



PRESUPUESTO GENERAL 2019

VELILLA DE SAN ANTONIO



ÍNDICE

<u>Contenido</u>	<u>Páginas</u>
<u>1. Memoria</u>	<u>1-7</u>
<u>2. Estado de Ingresos y gastos</u>	
<u>2.1 Estado de ingresos</u>	<u>10-12</u>
<u>2.2 Estado de Gastos</u>	<u>13-48</u>
<u>3. Informe económico-financiero</u>	<u>49-55</u>
<u>4. Anexo de personal y plantilla</u>	<u>56-62</u>
<u>5. Anexo convenios CAM</u>	<u>63-64</u>
<u>6. Bases de ejecución</u>	<u>65-101</u>
<u>6.1 Plan estratégico de subvenciones</u>	<u>102-110</u>
<u>7. Anexos</u>	
<u>7.1 Estado de la deuda</u>	<u>112-113</u>
<u>7.2 Plan de Inversiones</u>	<u>114-115</u>
<u>7.3 Beneficios fiscales</u>	<u>116-118</u>
<u>7.4 Avance liquidación Presupuesto 2019</u>	<u>119-140</u>
<u>8. Informe de Intervención</u>	<u>141-144</u>
<u>9. Informe sobre el cumplimiento de Estabilidad Presupuestaria, Regla de gasto, Techo de Gasto y Límite de Deuda</u>	<u>145-150</u>
<u>10. Propuesta de aprobación en Pleno</u>	<u>151-153</u>

1. MEMORIA DE ALCALDÍA



Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1 del TRHL aprobado por el RO 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18.1a) del RO 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2018, cuyo importe asciende a 10.311.680,62 euros, acompañado de esta Memoria en la que se explican las modificaciones más esenciales que han sido introducidas respecto a los créditos iniciales del presupuesto en vigor, a saber: Presupuesto de 2018.

Ayuntamiento de Velilla de San Antonio
EJERCICIO ECONOMICO DE 2019

Fecha Obtención: 15/07/2019

RESUMEN
(ANTEPROYECTO) ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL.	4.733.714,94
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	5.119.766,12
3	GASTOS FINANCIEROS.	15.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	102.000,00
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES.	229.976,32
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	100,00
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	110.623,24
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ¿	10.311.680,62

RESUMEN
(ANTEPROYECTO) ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	4.991.615,11
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	420.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	1.261.226,26
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	3.556.676,67
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	82.162,58
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ¿	10.311.680,62

DE LOS GASTOS

Comparando con los créditos iniciales del Presupuesto 2018:



Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

Fecha Obtención 18/07/2019 11:34:03

PRESUPUESTO DE GASTOS COMPARATIVO POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO	Presupuesto Inicial 2019	Presupuesto Inicial 2018	DIFERENCIA	%	Presupuesto Definitivo 2018	DIFERENCIA	%
1 .- GASTOS DE PERSONAL.	4.733.714,94	4.382.926,94	350.788,00	8,00	4.546.891,77	186.823,17	4,11
2 .- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	5.119.766,12	4.353.997,75	765.768,37	17,59	4.516.957,84	602.808,28	13,35
3 .- GASTOS FINANCIEROS.	15.500,00	28.640,80	-13.140,80	-45,88	28.640,80	-13.140,80	-45,88
4 .- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	102.000,00	82.500,00	19.500,00	23,64	82.949,87	19.050,13	22,97
6 .- INVERSIONES REALES.	229.976,32	739.192,81	-509.216,49	-68,89	1.188.082,62	-958.106,30	-80,64
7 .- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	100,00	7.000,00	-6.900,00	-98,57	7.000,00	-6.900,00	-98,57
9 .- PASIVOS FINANCIEROS.	110.623,24	163.298,60	-52.675,36	-32,26	347.662,21	-237.038,97	-68,18
Total Presupuesto ...	10.311.680,62	9.757.556,90	554.123,72	5,68	10.718.185,11	-406.504,49	-3,79

CAPÍTULO 1. Con respecto al gasto de personal existe correlación entre los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local.

El importe del capítulo 1 de 2019 es de 4.733.714,94 euros, experimentando un aumento respecto al consignado en el Presupuesto inicial del ejercicio 2018 de 350.788,00 euros, el 8,00 % más. Se justifica con la consignación del gasto real de acuerdo a la ejecución presupuestaria del año 2018 y la previsión de incremento de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, tanto de retribuciones como de coste de seguridad social.

CAPÍTULO 2. Presentamos un capítulo 2 denominado Gastos Corrientes y Servicios, con una dotación de 5.119.766,12 euros, lo que supone aumento de 765.768,37, es decir el 17,59% con respecto a este mismo gasto en el Presupuesto inicial de 2018. Cabe destacar un aumento del contrato de recogida de residuos presupuestado en 2019 en 950.000,00 cuando en los ejercicios anteriores la consignación era de 637.032,00 €.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento, pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

CAPÍTULO 3. Los gastos financieros recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de los préstamos contratados por la Entidad. En concreto los siguientes los recogidos en el Anexo de la Deuda, dichos gastos siguen experimentando una fuerte



Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

minoración, pasando de 28.640,00 euros en 2018 a 15.500,00 euros en 2019, lo que supone una disminución del 45,88%.

CAPÍTULO 4. Las transferencias corrientes comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes. Los datos del capítulo durante el ejercicio 2019 aumentan respecto al año anterior por la dotación de transferencias a partidos políticos en 15.000 € y ligero aumento en otras transferencias de 4.500 €, lo que supone una reducción del 23,64%

CAPÍTULO 6. Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2018 inversiones reales por un importe de 229.676,32 euros, financiados con recursos propios.

Los créditos presupuestarios para Inversiones Reales suponen el 2,23%. No obstante atendiendo al desarrollo de las Inversiones Financieramente Sostenibles, durante el ejercicio 2019 el importe la liquidación del Presupuesto en el capítulo de inversiones aumentará en 280.296,82.

A continuación se detalla el Anexo de inversiones del Presupuesto 2019

Org.	Prog.	Económica	Descripción	Presupuesto 2019	% partida capítulo 6 s/Σ Inversiones	% partida s/Σ presupuesto definitivo	Financiación	Periodo de desarrollo
22	920	623000	AIRE ACONDICIONADO CASA CONSISTORIAL	8.500,00	3,70	0,08	Recursos propios	2019
31	1532	622001	10% APORTACIÓN PRISMA	23.475,44	10,21	0,23	Recursos propios	2019
31	1532	632000	INV. REPOSICIÓN EDIFICIOS Y CONSTRUCC.	72.500,00	31,52	0,70	Recursos propios	2019
36	340	609000	OTRAS INVERSIONES PARQUE DEPORTIVO	20.000,00	8,70	0,19	Recursos propios	2019
38	342	622000	INV. PISCINA	12.208,90	5,31	0,12	Recursos propios	2019
51	3321	622000	INV. EN BIBLIOTECA	9.841,98	4,19	0,09	Recursos propios	2019
61	1721	625000	MOBILIARIO Y ENSERES	5.000,00	2,17	0,05	Recursos propios	2019
73	135	624000	AMBULANCIA PROTECCION CIVIL	78.850,00	34,20	0,76	Recursos propios	2019
				229.976,32	100,00	2,23		



Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

CAPÍTULO 9. Comprenden los pasivos financieros los gastos por amortización de pasivos financieros, concretamente la relativa al fondos de pago a proveedores recogidas en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

En este presupuesto 2019 la amortización de capital se reduce, como consecuencia de la cancelación de deuda que se llevó a cabo los últimos ejercicios, por el saldo positivo en el remanente de tesorería para gastos generales en las liquidaciones de los presupuestos. El porcentaje de minoración es del 32,26%.

DE LOS INGRESOS

CAPÍTULO 1. Los impuestos directos, que representan el 48,41 % del Presupuesto total, están compuestos por el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Los ingresos que provienen de estos impuestos directos ascienden a 4.991,615,11 euros.

Los derechos reconocidos de la liquidación de 2018 ascendieron a 5.088.173,53 euros y el importe de la recaudación del ejercicio, tanto de corriente como de cerrados, ascendió a 5.056.731,35 euros.

Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

Fecha Obtención 18/07/2019 12:20:04

PRESUPUESTO DE INGRESOS COMPARATIVO POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO	Previsiones Iniciales 2019	Previsiones Iniciales 2018	DIFERENCIA	%	Previsiones Definitivas 2018	DIFERENCIA	%
1 - IMPUESTOS DIRECTOS.	4.991.615,11	5.052.381,77	-60.766,66	-1,20	5.052.381,77	-60.766,66	-1,20
2 - IMPUESTOS INDIRECTOS.	420.000,00	50.000,00	370.000,00	740,00	50.000,00	370.000,00	740,00
3 - TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	1.261.226,26	1.211.700,00	49.526,26	4,09	1.211.700,00	49.526,26	4,09
4 - TRANSFERENCIA CORRIENTES.	3.556.676,67	3.373.067,73	183.608,94	5,44	3.656.442,52	-99.765,85	-2,73
5 - INGRESOS PATRIMONIALES.	82.162,58	70.407,40	11.755,18	16,70	70.407,40	11.755,18	16,70
6 - ACTIVOS FINANCIEROS.				0,00	677.253,42	-677.253,42	-100,00
Total Presupuesto ...	10.311.680,62	9.757.556,90	554.123,72	5,68	10.718.185,11	-406.504,49	-3,79



Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

Econó.	Descripción	Previsiones Iniciales
11200	I.B.I. RUSTICA	25.000,00
11301	I.B.I. URBANA	3.556.261,82
11500	IMP. VEHICULOS TRACCION MECANICA	670.353,29
11600	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS	400.000,00
13000	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS	340.000,00

CAPÍTULO 2. Los impuestos indirectos provienen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y asciende a 420.000,00 euros representando un 4,0731% del presupuesto.

A fecha 30 de junio de 2019, con un crédito inicial de 50.000,00 € hemos reconocido derechos por importe de 295.067,95 € y recaudado por un total de 276.192,24 €, por lo que de acuerdo a las previsiones que hemos estimado de acuerdo con los servicios técnicos municipales, creemos que podremos reconocer derechos por 420.000,00 €

CAPÍTULO 3. Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de tasas, precios públicos y otros ingresos, se han calculado teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual y ascienden a 1.261.226,26 euros. Incrementamos ligeramente las previsiones aumentándose en un 4,0,9%.

CAPÍTULO 4. El total de ingresos previstos en este capítulo denominado transferencias corrientes, ha experimentado un incremento del 5,44 %. Dotamos la subvención PIR 16-19 ya que el reconocimiento del derecho e ingresos se ha producido durante el presente ejercicio.

Econó.	Descripción	Previsiones Iniciales
42000	PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	2.223.965,56
42090	OTRAS TRANSF CORRIENTES DE LA ADMÓN GENERAL DEL ESTADO.	18.964,11
45001	OTRAS TRANSFERENCIAS INCONDICIONADAS.	2.000,00
45002	CONV. D.GRAL. DE LA MUJER	83.917,66
45037	SUBV. ESCUELA INFANTIL	



Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

		155.348,34
45061	SUBV. DEPORTE MUNICIPAL	11.295,00
45080	SUBV. GASTO CORRIENTE PRISMA	484.006,00
45083	SUBV. BESCAM GASTOS PERSONAL	522.180,00
45084	ECOEMBES, RECOGIDA ENVASES	50.000,00
47000	TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS	2.500,00
48000	PATROC. ACTIVIDADES ARTISTICAS ESCUELA MUSICA	2.500,00
		3.556.676,67

CAPÍTULO S. Los ingresos patrimoniales provienen de rentas de inmuebles y del pago de dividendos del Canal de Isabel II. Ascienden a 82.162,58 euros y constituyen un 0,7968 % del Presupuesto municipal.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

2. ESTADO DE GASTOS E INGRESOS

RESUMEN

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL.	4.733.714,94
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	5.119.766,12
3	GASTOS FINANCIEROS.	15.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	102.000,00
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES.	229.976,32
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	100,00
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	110.623,24
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ¿	10.311.680,62

RESUMEN

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	4.991.615,11
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	420.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	1.261.226,26
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	3.556.676,67
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	82.162,58
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS¿	10.311.680,62

2.1 ESTADO DE INGRESOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS Por Económica

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019

Orgánica	Económica	Descripción	Previsiones Iniciales
	11200	I.B.I. RUSTICA	25.000,00
	11301	I.B.I. URBANA	3.556.261,82
	11500	IMP. VEHICULOS TRACCION MECANICA	670.353,29
	11600	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS	400.000,00
	13000	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS	340.000,00
	29000	IMP.CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	420.000,00
	31200	TASA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	17.000,00
	31201	TASA ESCUELA DE MÚSICA	40.000,00
	31300	TASA ACTIVIDADES DEPORTIVAS	140.000,00
	31301	TASA CURSILLO NATACIÓN	2.700,00
	31302	TASA JUEGOS ESCOLARES	20.000,00
	31303	TASA MATRICULA IDM	10.000,00
	31400	TASA ACTIVIDADES CULTURALES	30.000,00
	31901	TASA DE BODAS	5.000,00
	31903	TASA ANIMALES PELIGROSOS	1.500,00
	31904	TASA APERTURA ESTABLECIMIENTOS	120.000,00
	32100	LICENCIAS URBANÍSTICAS	200.000,00
	32500	TASA EXPEDICIÓN DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	5.000,00
	32600	TASA RECOGIDA DE VEHICULOS	2.000,00
	33100	TASA ENTRADA VEHÍCULOS	84.026,26
	33500	TASA OCUPACIÓN VIA PUBLICA	55.000,00
	33902	TASA PISCINA MUNICIPAL	25.000,00
	33903	TASA CEMENTERIO	6.000,00
	33904	TASA ALQUILER INSTALACIONES	15.000,00
	33905	TASA OCUPACIÓN DEL SUELO Y SUBSUELO	130.000,00
	33906	TASA Nº 19 APROVECHAMIENTO POR EL USO DE CAJEROS AUTOMATICOS	1.000,00
	34200	SERVICIOS EDUCATIVOS ESCUELA DE IDIOMAS	35.000,00
	34201	ACTIVIDADES JUVENTUD E INFANCIA	8.000,00
	38903	REINTEGROS MOVISTAR	48.000,00
	39120	MULTAS POR INFRACCIONES DE TRÁFICO	50.000,00
	39191	SANCIONES REGLAMENTO ANIMALES	5.000,00
	39193	SANCIONES MEDIOAMBIENTALES	1.000,00
	39194	SANCIONES (LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES)	1.000,00
	39195	SANCIONES EN MATERIA DE SALUD	1.000,00
	39200	RECARGO POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA SIN REQUERIMI. PREVIO	2.000,00
	39210	RECARGO EJECUTIVO.	5.000,00
	39211	RECARGO DE APREMIO	90.000,00
	39300	INTERESES DE DEMORA	55.000,00
	39900	OTROS INGRESOS DIVERSOS	6.000,00
	39904	COSTAS	10.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS Por Económica

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019

Orgánica	Económica	Descripción	Previsiones Iniciales
	39910	OTROS INGRESOS FIESTAS	35.000,00
	42000	PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	2.223.965,56
	42090	OTRAS TRANSF CORRIENTES DE LA ADMÓN GENERAL DEL ESTADO.	18.964,11
	45001	OTRAS TRANSFERENCIAS INCONDICIONADAS.	2.000,00
	45002	CONV. D.GRAL. DE LA MUJER	83.917,66
	45037	SUBV. ESCUELA INFANTIL	155.348,34
	45061	SUBV. DEPORTE MUNICIPAL	11.295,00
	45080	SUBV. GASTO CORRIENTE PRISMA	484.006,00
	45083	SUBV. BESCAM GASTOS PERSONAL	522.180,00
	45084	ECOEMBES, RECOGIDA ENVASES	50.000,00
	47000	TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS	2.500,00
	48000	PATROC. ACTIVIDADES ARTISTICAS ESCUELA MUSICA	2.500,00
	52000	INTERESES EN CUENTAS CORRIENTES	200,00
	53410	DE SOC Y ENTIDADES NO DEPENDIENTES DE LAS ENTIDADES LOCALES.	61.642,42
	54102	ARRENDAMIENTO BAR CAMPO FUTBOL	5.035,16
	54500	ARRENDAMIENTO VIVIENDA SOCIAL	2.580,00
	55000	DE CONCESIONES ADMITIVAS CON CONTRAPRESTACIÓN PERIÓDICA	12.705,00
		Total general	10.311.680,62

2.2 ESTADO DE GASTOS

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019 por Orgánica

Pág. 1
(ANTEPROYECTO)

CL.Orgánica 20 RECURSOS FINANCIEROS

Prog.	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES
311	221000	ENERGIA ELECTRICA LOCAL DOCTOR ALCORTA	500,00
		<i>Total Orgánica.</i>	500,00

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019 por Orgánica

(ANTEPROYECTO)

CL.Orgánica 21 PERSONAL

Prog.	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES
920	120000	BASICAS FUNCIONARIOS ADMON.GENERAL-A1	62.600,00
920	120001	BASICAS FUNCIONARIOS ADMON.GENERAL-A2	14.000,00
920	120003	BASICAS FUNCIONARIOS ADMON.GENERAL- C1	42.000,00
920	120004	BASICAS FUNCIONARIOS ADMON.GENERAL- C2	160.500,00
920	120006	TRIENIOS	55.500,00
920	121000	COMPLEMENTO DE DESTINO ADMINISTRACION GENERAL	173.500,00
920	121001	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACION GENERAL	476.200,00
920	130000	RETRIBUCIONES LABORALES ADMON.GENERAL	282.000,00
920	150000	PRODUCTIVIDAD SERVICIOS GENERALES	60.000,00
920	151000	GRATIFICACIONES	18.000,00
920	160000	SEGURIDAD SOCIAL	320.000,00
		<i>Total Orgánica. . . .</i>	1.664.300,00

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019 por Orgánica

(ANTEPROYECTO)

CL.Orgánica 22 ADMINISTRACION GENERAL

Prog.	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES
920	203000	LEASING DUPLICADORA/PLEGADORA	9.792,08
920	204000	RENTING VEHICULO	4.350,48
920	206000	RENTING INFORMATICO	15.000,00
920	212000	REPARAC. MANTENI. CASA CONSISTORIAL	500,00
920	213000	REP. MANT Y CONSERV MAQU.INST.Y UTILLAJE	10.000,00
920	214000	REP.MANT Y CONSERV DE VEHICULOS CASA CONSISTOR	500,00
920	220000	MATERIAL DE OFICINA CASA CONSISTORIAL	25.614,19
920	220020	MATERIAL INFORMATICO CASA CONSISTORIAL	2.000,00
920	221000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA CASA CONSISTORIAL	38.000,00
920	221010	SUMINISTRO AGUA CASA CONSISTORIAL	6.500,00
920	221100	PRODUCTOS DE LIMPIEZA	2.861,69
920	224000	PRIMAS DE SEGURO CASA CONSISTORIAL	27.000,00
920	224001	SEGUROS FRANQUICIA Y ACCIDENTES	1.500,00
920	225000	TRIBUTOS ESTATALES	200,00
920	226040	JURIDICOS CASA CONSISTORIAL	16.940,00
920	226041	SENTENCIAS, COSTAS, PROCURADORES, ABOGADOS	7.000,00
920	226990	GASTOS DIVERSOS	8.000,00
920	227011	TROE ALARMAS	2.000,00
920	227090	TROE CONTRATOS DE SERVICIOS	6.000,00
920	231000	LOCOMOCIONES	500,00
920	623000	AIRE ACONDICIONADO CASA CONSISTORIAL	8.500,00
925	226020	DIVULGACION SERVICIOS A LA COMUNIDAD	8.000,00
925	227030	TROE EVENTOS Y ACTOS	3.600,00
926	216000	MANTENIMIENTO PROGRAMAS INFORMATICOS	97.000,00
926	222000	COMUNICACIONES TELEFONICAS GENERALES	50.000,00
926	222010	COMUNICACIONES POSTALES CASA CONSISTORIAL	19.000,00
		<i>Total Orgánica. . . .</i>	370.358,44

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019 por Orgánica

(ANTEPROYECTO)

CL.Orgánica 23 FESTEJOS

Prog.	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES
338	203021	ALQUILER OTRAS INSTALACIONES	13.000,00
338	203022	ALQUILER ILUMINACION FIESTAS NAVIDAD Y TRADICIONA	12.334,74
338	213000	REP. MANT Y CONSERV MAQU.INST.Y UTILLAJE	3.000,00
338	224000	PRIMAS DE SEGURO	500,00
338	226990	GASTOS DIVERSOS	4.000,00
338	227100	TROE FIESTAS CARNAVAL	8.000,00
338	227101	ESPECTACULOS TAURINOS	80.000,00
338	227102	TROE FIESTAS TRADICIONALES VELILLA	86.000,00
338	227103	TROE FIESTAS NAVIDAD	8.423,51
338	227104	TROE OTROS FESTEJOS	13.352,62
338	481000	PREMIOS CONCURSOS FIESTAS	3.000,00
		<i>Total Orgánica. . . .</i>	231.610,87

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019 por Orgánica

Pág. 5
(ANTEPROYECTO)

CL.Orgánica 25 SERVICIOS FUNERARIOS

Prog.	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES
164	226990	GASTOS DIVERSOS	100,00
		<i>Total Orgánica.</i>	100,00

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019 por Orgánica

(ANTEPROYECTO)

CL.Orgánica 26 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES

Prog.	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES
221	162000	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL	5.000,00
221	162040	FONDO SOCIAL	49.800,00
221	162050	SEGUROS DE ACCIDENTE	2.000,00
221	162051	SEGURO DE VIDA	5.100,00
221	221040	VESTUARIO PERSONAL	18.150,00
221	226090	PLAN PREVENCION RIESGOS LABORALES	10.285,00
		<i>Total Orgánica.</i>	90.335,00

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019 por Orgánica

(ANTEPROYECTO) Pág. 7

CL.Orgánica 27 JUZGADO DE PAZ

Prog.	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES
920	213000	REP. MANT Y CONSERV MAQU.INST.Y UTILLAJE	1.000,00
920	221000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1.350,00
920	226990	GASTOS DIVERSOS	600,00
		<i>Total Orgánica.</i>	2.950,00

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019 por Orgánica

(ANTEPROYECTO)

CL.Orgánica 28 ALTOS CARGOS

Prog.	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES
912	100000	RETRIBUCIONES DE ALTOS CARGOS	119.046,89
912	160000	SEGURIDAD SOCIAL ALTOS CARGOS Y PERSONAL EVEN	37.380,72
912	230003	INDEMNIZACIONES CONCEJALES SIN DELEGACIÓN	73.357,20
912	230004	INDEMNIZACIONES DE CONCEJALES CON DELEGACIÓN	35.342,88
912	480000	ASIGNACIÓN PARTIDOS POLÍTICOS	15.000,00
		<i>Total Orgánica.</i>	280.127,69

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019 por Orgánica

(ANTEPROYECTO)

CL.Orgánica 29 HACIENDA

Prog.	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES
011	911000	AMORT DE PRÉSTAMOS A L/P DE ENTES DEL SECTOR PÚ	110.623,24
934	227090	TROE RECAUDACION EJECUTIVA	138.000,00
934	270000	PROCE.ORD. Nº 32/2012 INDEMNIZACIÓN C/ JOVELLANOS 6	82.296,60
934	270001	PROCE.ORD. Nº324/2014 INDEM MONTERO ROALES, EST	164.593,20
934	310000	INTERESES PRESTAMOS A CORTO PLAZO	500,00
934	310001	INTERESES PRESTAMOS LARGO PLAZO	3.000,00
934	311000	GASTOS FORMALIZACION CUENTA CREDITO	1.000,00
934	352000	INTERESES DE DEMORA	5.000,00
934	359000	OTROS GASTOS FINANCIEROS	5.000,00
		<i>Total Orgánica.</i>	510.013,04

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019 por Orgánica

(ANTEPROYECTO)

CL.Orgánica 31 SERVICIOS DE VIAS Y OBRAS

Prog.	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES
1532	130000	PERSONAL SERVICIO DE VIAS Y OBRAS	100.000,00
1532	150000	PRODUCTIVIDAD	1.000,00
1532	151000	GRATIFICACIONES	900,00
1532	160000	SEG. SOC. OBRAS	32.000,00
1532	204000	ARREND.MATERIAL DE TRANSPORTE	14.500,00
1532	212000	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	2.000,00
1532	213000	REP. MANT Y CONSERV MAQU.INSTAL. VIAS Y OBRAS	8.000,00
1532	214000	REP.MANT Y CONSERV DE P.MOVIL	15.000,00
1532	221010	SUMINISTRO AGUA	600,00
1532	221030	COMBUSTIBLE Y CARBURANTE	8.000,00
1532	221060	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	400,00
1532	224000	PRIMAS DE SEGUROS VIAS Y OBRAS	5.000,00
1532	226990	GASTOS DIVERSOS	35.000,00
1532	622001	10% APORTACIÓN PRISMA	23.475,44
1532	632000	INV. REPOSICION EDIFICIOS Y CONSTRUCC.	72.500,00
		<i>Total Orgánica. . . .</i>	318.375,44

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019 por Orgánica

(ANTEPROYECTO)

CL.Orgánica 33 SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Prog.	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES
161	210000	REP, MANT Y CONSERV RED AGUA Y ALCANTARILLADO	2.500,00
		<i>Total Orgánica.</i>	2.500,00

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019 por Orgánica

(ANTEPROYECTO)

CL.Orgánica 35 PARQUES Y JARDINES

Prog.	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES
171	130000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL	285.000,00
171	150000	PRODUCTIVIDAD	5.500,00
171	151000	GRATIFICACIONES	1.000,00
171	160000	SS.SS. EMPLEADOS MUNICIPALES	94.800,00
171	213000	REP. MANT Y CONSERV MAQU. PARQUES Y JARDINES	10.000,00
171	221000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	3.650,00
171	221010	AGUA	60.000,00
171	221030	COMBUSTIBLE Y CARBURANTE	500,00
171	224000	PRIMAS DE SEGURO	1.300,00
171	226080	GASTOS DIVERSOS PARQUES Y JARDINES	11.000,00
171	227990	TROE GENERAL PARQUES Y JARDINES	20.632,41
		<i>Total Orgánica. . . .</i>	493.382,41

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019 por Orgánica

(ANTEPROYECTO)

CL.Orgánica 36 DEPORTES

Prog.	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES
340	130000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL IDM	192.500,00
340	150000	PRODUCTIVIDAD	3.000,00
340	160000	SS.SS. EMPLEADOS MUNICIPALES	63.500,00
340	203000	RENDAMIENTO DE MAQ, INST Y UTILLAJE	3.000,00
340	212000	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	24.000,00
340	213000	REP. MANT Y CONSERV MAQU.INST.Y UTILLAJE	10.000,00
340	609000	OTRAS INVERSIONES PARQUE DEPORTIVO	20.000,00
341	224000	PRIMAS DE SEGURO	8.507,72
341	226020	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2.500,00
341	226090	GASTOS CAMPEONATOS INFANTILES	14.300,00
341	226100	GASTOS ESCUELAS DEPORTIVAS	40.000,00
341	226110	OTROS GASTOS DIVERSOS IDM	14.500,00
341	227110	TROE KARATE	8.228,00
341	227111	TROE JUDO	8.470,00
341	227112	TROE GIMNASIA RITMICA	11.100,00
341	227113	TROE TENIS	50.000,00
341	227114	TROE PATINAJE ARTISTICO	16.000,00
341	227115	TROE VOLEIBOL	5.000,00
341	227118	TROE CICLISMO	5.000,00
341	227120	TROE ARBITRAJES	7.900,00
341	227121	TROE MANTENIMIENTO, GAP, AEROBIC	71.000,00
341	227912	TROE BALONCESTO	25.000,00
341	489000	CONVENIOS INSTITUCIONES DEPORTIVAS	2.000,00
342	213000	REP.MANT Y CONSERV.MAQUI. INSTAL Y UTILLAJE IDM	1.500,00
342	220020	MATERIAL INFORMATICO	500,00
342	221000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	50.000,00
342	221030	COMBUSTIBLE Y CARBURANTE IDM	15.000,00
342	221060	PRODUCTOS FARMACEUTICOS IDM	100,00
342	221100	PRODUCTOS DE LIMPIEZA IDM	1.500,00
342	227001	TROE LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES	10.069,00
342	227010	TROE SEGURIDAD CONTROL ACCESO IDM	22.748,00
342	227011	TROE ALARMAS IDM	2.500,00
342	359000	OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
		<i>Total Orgánica.</i>	710.422,72

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019 por Orgánica

Pág. 14
(ANTEPROYECTO)

CL.Orgánica 37 ALUMBRADO PUBLICO

Prog.	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES
165	221000	ALUMBRADO PUBLICO	150.000,00
165	226990	GASTOS DIVERSOS ALUMBRADO	2.500,00
165	227090	TROE ALUMBRADO Y ELECTRICIDAD	58.000,00
		<i>Total Orgánica. . . .</i>	210.500,00

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019 por Orgánica

(ANTEPROYECTO)

CL.Orgánica 38 PISCINAS

Prog.	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES
341	227092	TROE ACTIVIDADES PISCINA	61.000,00
342	212000	REP. MANT Y CONSERV PISCINA	5.000,00
342	221000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	2.000,00
342	221010	SUMINISTRO AGUA PISCINA	18.000,00
342	221100	PRODUCTOS DE LIMPIEZA PISCINA	1.000,00
342	226090	MATERIALES DIVERSOS PISCINA	1.000,00
342	622000	INV. PISCINA	12.208,90
		<i>Total Orgánica. . . .</i>	100.208,90

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019 por Orgánica

(ANTEPROYECTO) Pág. 16

CL.Orgánica 39 RECOGIDA DE BASURAS

Prog.	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES
1621	227150	TROE RETIRADA DE RESIDUOS	950.000,00
1621	227152	TROE GESTIÓN PUNTO LIMPIO Y RESIDUOS CERO	20.000,00
1621	250002	MANCOMUNIDAD DEL ESTE (VERTEDERO)	97.280,67
		<i>Total Orgánica. . . .</i>	1.067.280,67

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019 por Orgánica

(ANTEPROYECTO)

CL.Orgánica 41 EDUCACION

Prog.	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES
320	130000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EDUCACION	265.500,00
321	160000	SEG. SOC. EDUCACION	80.000,00
323	212000	REP.MAN Y CONSERV ESCUELAS	6.000,00
323	213000	REP. MANT Y CONSERV MAQUI.INSTAL COLEGIOS	11.000,00
323	221000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	55.000,00
323	221010	SUMINISTRO AGUA	13.000,00
323	221030	COMBUSTIBLE Y CARBURANTE ESCUELAS	38.000,00
323	221100	PRODUCTOS DE LIMPIEZA ESCUELAS	15.000,00
323	226990	GASTOS DIVERSOS	10.000,00
323	227001	TROE LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES	277.536,50
323	227011	TROE ALARMAS ESCUELAS	7.700,00
323	227070	TROE ACTIVIDADES SOCIEDUCATIVAS	62.000,00
323	227072	TROE ABIERTO POR VACACIONES	26.095,38
323	227073	TROE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	8.000,00
326	489000	SUBVENCIONES ESCUELAS	3.000,00
		<i>Total Orgánica. . . .</i>	877.831,88

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019 por Orgánica

(ANTEPROYECTO)

CL.Orgánica 43 ESCUELA DE MUSICA

Prog.	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES
326	212000	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	1.000,00
326	213000	REP. MANT Y CONSERV MAQU.INST. ESCUELA MUSICA	1.500,00
326	221010	SUMINISTRO AGUA	1.700,00
326	221030	COMBUSTIBLE Y CARBURANTE	4.000,00
326	221100	PRODUCTOS DE LIMPIEZA	3.000,00
326	226990	GASTOS DIVERSOS	3.000,00
326	227070	TROE ESCUELA DE MUSICA	106.000,00
		<i>Total Orgánica. . . .</i>	120.200,00

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019 por Orgánica

(ANTEPROYECTO)

CL.Orgánica 44 EDUCACION ADULTOS

Prog.	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES
321	213000	REP. MANT Y CONSERV MAQU.INST. EDUCACION ADULTO	100,00
321	221000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	450,00
321	221010	SUMINISTRO AGUA	500,00
		<i>Total Orgánica. . . .</i>	1.050,00

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019 por Orgánica

(ANTEPROYECTO)

CL.Orgánica 47 PARTICIPACION CIUDADANA

Prog.	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES
924	212000	REP.MANT.CONSERV. CENTRO ASOCIACIONES	1.000,00
924	213000	REP. MANT Y CONSERV MAQU.INST.CENTRO ASOCIACION	1.500,00
924	221000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1.000,00
924	221010	AGUA	700,00
924	226990	GASTOS DIVERSOS	2.000,00
924	489000	SUBVENCIONES PARTICIPACIÓN CIUDADANA	2.000,00
		<i>Total Orgánica.</i>	8.200,00

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019 por Orgánica

(ANTEPROYECTO)

CL.Orgánica 48 ESCUELA INFANTIL

Prog.	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES
321	212000	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC ESC. INF	5.000,00
321	213000	REP. MANT Y CONSERV MAQU.ESCUELA INFANTIL	1.000,00
321	227070	TROE ESCUELA INFANTIL	220.403,04
323	221000	ENERGIA ELECTRICA	11.000,00
		<i>Total Orgánica.</i>	237.403,04

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019 por Orgánica

(ANTEPROYECTO)

CL.Orgánica 51 BIBLIOTECA

Prog.	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES
330	130000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL CULTURA	127.000,00
330	151000	GRATIFICACIONES	600,00
330	160000	SEG. SOC. CULTURA	42.000,00
3321	212000	REPARACION MANTENIMIENTO Y CONSERVACION BIBLI	1.000,00
3321	213000	REP.MANT. Y CONSERV. MAQUIN.INSTAL. BIBLIOTECA	2.500,00
3321	220010	PRENSA,REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES BIBLIOTEC	3.000,00
3321	221000	ENERGIA ELECTRICA	10.000,00
3321	221010	AGUA	2.500,00
3321	221100	PRODUCTOS DE LIMPIEZA	800,00
3321	226090	OTROS GASTOS BIBLIOTECA	2.000,00
3321	227070	TROE PROMOCION LECTURA	12.000,00
3321	227093	TROE APOYO GESTIÓN BIBLIOTECA	20.000,00
3321	622000	INV. EN BIBLIOTECA	9.641,98
		<i>Total Orgánica. . . .</i>	233.041,98

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019 por Orgánica

(ANTEPROYECTO)

CL.Orgánica 52 SALA DE EXPOSICIONES

Prog.	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES
334	212000	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	1.000,00
334	213000	REP. MANT Y CONSERV MAQU.INST.Y UTILLAJE	1.000,00
334	221000	ENERGIA ELECTRICA	700,00
334	221010	AGUA	100,00
334	224000	PRIMAS DE SEGURO	500,00
334	226990	GASTOS DIVERSOS	600,00
		<i>Total Orgánica.</i>	3.900,00

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019 por Orgánica

(ANTEPROYECTO)

CL.Orgánica 53 CENTRO ARTES PLÁSTICAS

Prog.	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES
334	227070	TROE ACTIVIDADES CULTURALES	14.000,00
334	227090	TROE TALLERES OCIO Y TIEMPO LIBRE DISCAPACITADOS	7.000,00
337	212000	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	500,00
337	213000	REP. MANT Y CONSERV MAQU.INST.Y UTILLAJE	3.000,00
337	221000	ENERGIA ELECTRICA	4.700,00
337	221010	AGUA	300,00
337	226100	OTROS GASTOS DIVERSOS	2.000,00
		<i>Total Orgánica. . . .</i>	31.500,00

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019 por Orgánica

(ANTEPROYECTO)

CL.Orgánica 54 AUDITORIO

Prog.	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES
334	209000	CANON SGAE	3.000,00
334	226990	GASTOS DIVERSOS	4.000,00
334	227030	TROE EVENTOS Y ACTOS CULTURALES	10.000,00
334	227091	ACTIVIDADES ESCENICAS Y MUSICALES	30.000,00
334	227092	TROE ACTIVIDADES RED TEATRO CAM	20.000,00
334	489000	CERTAMEN DE TEATRO	2.000,00
337	203000	RENDAMIENTO DE MAQ, INST Y UTILLAJE	1.000,00
337	212000	REP.MANT. Y CONSERV. AUDITORIO	6.000,00
337	213000	REP. MANT Y CONSERV MAQU.INST.Y UTILLAJE	6.000,00
337	215000	REP,MANT Y CONSERV MOBILIARIO Y ENSERES AUDITOR	500,00
337	221000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	51.000,00
337	221010	AGUA	5.000,00
337	227090	TROE ASISTENCIA TEC Y MANT. CC AUDITORIO	20.100,00
		<i>Total Orgánica. . . .</i>	158.600,00

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019 por Orgánica

(ANTEPROYECTO)

CL.Orgánica 55 SERVICIOS SOCIALES GENERALES

Prog.	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES
231	213000	REP. MANT Y CONSERV MAQU.INST.S.SOCIALES	500,00
231	221000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	5.500,00
231	221010	AGUA	1.200,00
231	226990	GASTOS DIVERSOS	1.500,00
231	250001	MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES	376.140,91
231	480000	AYUDAS SOCIALES	68.000,00
231	780000	TRANSFERENCIAS CAPITAL MANCO. SSSS	100,00
		<i>Total Orgánica. . . .</i>	452.940,91

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019 por Orgánica

(ANTEPROYECTO)

CL.Orgánica 56 TERCERA EDAD

Prog.	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES
337	212000	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS TERCERA EDAD	500,00
337	213000	REP.MANT.Y CONSERV.MAQUIN INSTAL HOGAR JUBILAD	3.000,00
337	221000	ENERGIA ELECTRICA	8.900,00
337	221010	AGUA	1.100,00
337	226990	GASTOS DIVERSOS	3.000,00
337	227011	TROE ALARMAS	600,00
337	227090	TROE CONTRATOS DE SERVICIOS HOGAR JUBILADO	18.000,00
337	227140	TROE TALLERES OCUPACIONALES	4.000,00
337	227141	TROE ACTIVIDADES TERCERA EDAD	9.000,00
337	489000	SUBVENCIONES CONVENIO ASOCIACION JUBILADOS	4.000,00
		<i>Total Orgánica.</i>	52.100,00

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019 por Orgánica

(ANTEPROYECTO)

CL.Orgánica 57 MUJER

Prog.	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES
231	131000	RETRIBUCIONES PSICOLOGA	41.500,00
231	160000	SS.SS. PSICOLOGA	13.000,00
231	221000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	5.500,00
231	221010	AGUA	1.700,00
231	226990	GASTOS DIVERSOS	1.200,00
231	227092	TROE CONV. COLAB MUJER	61.739,63
231	227093	TROE PACTO DE ESTADO	18.964,11
		<i>Total Orgánica. . . .</i>	143.603,74

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019 por Orgánica

(ANTEPROYECTO)

CL.Orgánica 60 SANIDAD

Prog.	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES
311	221010	AGUA LOCAL DOCTOR ALCORTA	200,00
311	226990	GASTOS DIVERSOS	7.000,00
311	227030	TROE DDD	15.624,40
311	227031	TROE SANIDAD MOSQUITO TIGRE	12.000,00
311	227060	TROE ANALISIS BIOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO	9.000,00
311	250003	CUOTA MANCOMUNIDADES C.PROTEC. ANIMALES	26.000,00
311	250004	CUOTA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO	1.808,00
311	489000	CONVENIO VELILLA GATUNA	3.000,00
		<i>Total Orgánica.</i>	74.632,40

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019 por Orgánica

(ANTEPROYECTO)

CL.Orgánica 61 MEDIO AMBIENTE

Prog.	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES
1721	226020	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	3.000,00
1721	226990	GASTOS DIVERSOS	3.500,00
1721	227000	TROE LIMPIEZA MEDIO NATURAÑ	30.000,00
1721	625000	MOBILIARIO Y ENSERES	5.000,00
		<i>Total Orgánica.</i>	41.500,00

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019 por Orgánica

(ANTEPROYECTO)

CL.Orgánica 62 JUVENTUD

Prog.	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES
334	130000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL	31.000,00
334	160000	SS.SS. EMPLEADOS MUNICIPALES	10.230,00
334	210000	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	100,00
334	213000	REP. MANT Y CONSERV MAQU.INST.Y UTILLAJE	2.000,00
334	221000	ENERGIA ELECTRICA	4.200,00
334	221010	AGUA	150,00
334	226090	GASTOS DIVERSOS	6.000,00
334	227011	TROE ALARMAS	600,00
334	227070	TROE FORMACION JOVENES	12.000,00
334	227071	TROE CAMPAMENTO URBANO	6.000,00
334	227072	TROE ACTIVIDADES INFANCIA	5.500,00
334	227140	TROE ACTIVIDADES JUVENILES	19.528,10
334	227141	TROE ACTIVIDADES JUVENTUD II	10.000,00
		<i>Total Orgánica. . . .</i>	107.308,10

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019 por Orgánica

(ANTEPROYECTO)

CL.Orgánica 70 SEGURIDAD

Prog.	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES
130	120003	SUELDOS DEL GRUPO C1	11.000,00
130	120004	RETRIBUCIONES BASICAS POLICIA LOCAL C2	231.500,00
130	120006	TRIENIOS POLICIA LOCAL	31.057,33
130	121000	COMPLEMENTO DESTINO POLICIA LOCAL	127.500,00
130	121001	COMPLEMENTO ESPECIFICO POLICIA LOCAL	567.000,00
130	150000	PRODUCTIVIDAD	90.000,00
130	151000	GRATIFICACIONES	33.000,00
130	160000	SS.SS.	370.000,00
132	203000	RENDAMIENTO DE MAQ, INST Y UTILLAJE	100,00
132	204000	ARREND.MATERIAL DE TRANSPORTE	15.000,00
132	212000	REP.MANT. Y CONSERVACION EDIFICIOS POLICIA	1.000,00
132	213000	REP. MANT Y CONSERV MAQU.INST.POLICIA	3.000,00
132	214000	REP.MANT Y CONSERV VEHICULOS POLICIA	10.000,00
132	221000	ENERGIA ELECTRICA	5.500,00
132	221010	AGUA	1.700,00
132	221040	VESTUARIO POLICIA	10.000,00
132	221100	PRODUCTOS DE LIMPIEZA POLICIA	1.430,84
132	224000	PRIMAS DE SEGUROS POLICIA	10.000,00
132	226990	GASTOS DIVERSOS	8.000,00
132	227001	TROE LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES POLICÍA	1.500,00
132	227011	TROE ALARMAS	600,00
132	227080	SERVICIO GESTIÓN MULTAS	21.780,00
132	227091	TROE SEÑALIZACION URBANA	1.785,22
132	227990	SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE GR	1.500,00
132	227991	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y	25.000,00
		<i>Total Orgánica.</i>	1.578.953,39

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019 por Orgánica

(ANTEPROYECTO)

CL.Orgánica 72 DESARROLLO ECONOMICO Y EMPLEO

Prog.	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES
241	226990	GASTOS DIVERSOS	3.000,00
		<i>Total Orgánica.</i>	3.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019 por Orgánica

(ANTEPROYECTO)

CL.Orgánica 73 PROTECCION CIVIL

Prog.	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES
135	213000	REP. MANT Y CONSERV MAQU.INST.Y UTILLAJE	1.000,00
135	214000	REP.MANT Y CONSERV MAT. TRANSPORTE PROTECCION	8.000,00
135	221010	AGUA	300,00
135	221040	VESTUARIO	10.000,00
135	224000	PRIMAS DE SEGURO VEHICULOS PROTECCION CIVIL	5.000,00
135	224001	PRIMAS DE SEGUROS ACCIDENTES P. CIVIL	1.500,00
135	226990	GASTOS DIVERSOS	5.000,00
135	226991	MANUTENCIÓN PROTECCIÓN CIVIL	10.500,00
135	624000	AMBULANCIA PROTECCION CIVIL	78.650,00
		<i>Total Orgánica. . . .</i>	119.950,00

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019 por Orgánica

(ANTEPROYECTO)

CL.Orgánica 81 INFORMACION

Prog.	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES
334	227131	TROE PAGINA MUNICIPAL INTERNET	5.000,00
334	227133	TROE INFORMACION	8.000,00
		<i>Total Orgánica.</i>	13.000,00
		<i>Total general</i>	10.311.680,62

3. INFORME ECONÓMICO - FINANCIERO

D^a Josefa Gil García - Concejala Delegada de Hacienda del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018 emito el siguiente **INFORME** en el que se explica primer lugar las líneas generales del Presupuesto para 2019 y en segundo lugar se analizan los datos económicos financieros.

Líneas generales presupuesto 2019.

Este equipo de gobierno presenta sus 4^º presupuestos, presupuestos que son una forma de rendir cuentas de la gestión económico-financiera, y también en cómo se utilizan los recursos municipales.

El pasado mes de mayo los vecinos volvieron a darnos el respaldo para que los siguientes 4 años sigamos teniendo una administración bien gestionada, desarrollar nuestras líneas políticas y sigamos cumpliendo el compromiso adquirido con nuestros vecinos.

EL presupuesto para el año 2019 se caracteriza por la continuidad con el desarrollo de inversiones que vienen de la incorporación de remanentes del año anterior, gracias a la liquidación positiva del ejercicio 2018, hemos ejecutado Inversiones Financieras sostenibles (IFS) en el primer semestre del 2019 por valor de 280.296.82.-€, que sumados a las inversiones de este presupuesto (229.976,32.-€), hará que ejecutemos a lo largo de este ejercicio, inversiones por valor de 510.273,14.-€

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Totales consignados	A	D
31	1532	619000	REPAVIMENTACIÓN_IFS	181.109,17	181.109,17	181.109,17
31	1532	619002	NUEVAS ACERAS_IFS	79.851,08	79.851,08	79.851,08
70	133	623000	SUMINISTRO INSTALACIÓN DE SEÑALES VERTICALES_IFS	19.336,57	19.336,57	19.336,57
TOTAL				280.296,82	280.296,82	280.296,82

Otra característica a destacar es la disminución un año más del coste de amortización de capital del pasivo financiero. Este año dotamos 110.623,24 un 32,27% menos que el año 2018.

Por otro lado, seguimos con nuestro compromiso de mantener el incremento de las partidas más sociales, seguimos desarrollando políticas públicas sociales como los caminos escolares seguros, la atención a las familias con personas dependientes a su cargo, ayudas para el pago de comedor, el plan de infancia y adolescencia, etc..., sin olvidarnos de las ayudas al IBI por 30.000.-€ y otros 30.000.-€ para ayudas a la compra de libros, cooperativas y material escolar.

La idea es presupuestar con austeridad y responsabilidad y el objetivo, no gastar más de lo que ingresamos, cumpliendo en todo momento con la legislación para las administraciones públicas que nos limita con un plan de ajuste. A pesar de reducir el endeudamiento de este Ayuntamiento de formar espectacular, a nuestra llegada que suponía un 66,22% de nuestros derechos reconocidos, cerramos el año 2018 con una deuda del 11% y cerraremos el ejercicio 2019 con 9,95%.

Todo esto se consigue controlando el gasto, sacando la mayor eficiencia a los ingresos previstos, sin subir impuestos, siendo muy eficaces en su ejecución, sin dejar de cubrir los servicios que debe prestar un Ayuntamiento a sus vecinos.

Este presupuesto sirve para consolidar el cambio de política económica y social, aumentando el gasto social, las inversiones y equilibrándolo con una reducción de la deuda.

Ayuntamiento de Velilla de San Antonio Fecha Obtención 15/07/2019
EJERCICIO ECONOMICO DE 2019

RESUMEN
(ANTEPROYECTO) ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL.	4.733.714,94
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	5.119.766,12
3	GASTOS FINANCIEROS.	15.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	102.000,00
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES.	229.976,32
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	100,00
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	110.623,24
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ¿	10.311.680,62

RESUMEN
(ANTEPROYECTO) ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	4.991.615,11
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	420.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	1.261.226,26
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	3.556.676,67
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	82.162,58
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS¿	10.311.680,62

PRIMERO. Evaluación de los Ingresos.

***INGRESOS POR IMPUESTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, TASAS,
PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS (CAPÍTULOS 1, 2 Y 3)***

Los ingresos previstos en los Capítulos 1 y 2, Impuestos directos e indirectos del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2019, se han calculado tomando como referencia los padrones correspondientes al ejercicio 2019 salvo en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos que se ha optado por un criterio de caja dotando derechos recaudados por un importe de 400.000.-€, aunque el cierre del año 2018 arroja un saldo de derechos reconocidos totales de 542.264,47 €, y recaudación líquida de 395.517,04.- €, por prudencia y en tanto no haya legislación al respecto que nos permita liquidar con normalidad. Así, los dos capítulos de impuestos directos e indirectos, suponen el 52,48% del presupuesto total.

Los ingresos previstos en el Capítulo 3, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2019, se han calculado, en su mayor parte, a tenor de los siguientes criterios:

Ingresos tributarios y no tributarios del capítulo 3¹:

1º.-Se aplican el criterio de caja o devengo dependiendo del caso concreto y de la propia ejecución de los ingresos en los seis meses de este ejercicio, siempre con la referencia de la liquidación de año 2018.

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULO 4)

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 4 de Transferencias Corrientes, se han calculado partiendo de las cantidades entregadas a cuenta y definitivas del ejercicio 2018 y 2019.

El capítulo 4, está formado por la Participación de tributos del Estado y por las subvenciones provenientes de las distintas administraciones públicas, estas han experimentado una subida del 5,44%, ya que se ha dotado la cantidad restante de la subvención de gasto corriente PIR.

Econó.	Descripción	Previsiones Iniciales
42000	PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	2.223.965,56
42090	OTRAS TRANSF CORRIENTES DE LA ADMÓN GENERAL DEL ESTADO.	18.964,11
45001	OTRAS TRANSFERENCIAS INCONDICIONADAS.	2.000,00
45002	CONV. D.GRAL. DE LA MUJER	83.917,66
45037	SUBV. ESCUELA INFANTIL	155.348,34
45061	SUBV. DEPORTE MUNICIPAL	11.295,00
45080	SUBV. GASTO CORRIENTE PRISMA	484.006,00
45083	SUBV. BESCAM GASTOS PERSONAL	522.180,00
45084	ECOEMBES, RECOGIDA ENVASES	50.000,00
47000	TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS	2.500,00
48000	PATROC. ACTIVIDADES ARTISTICAS ESCUELA MUSICA	2.500,00
		3.556.676,67

INGRESOS PATRIMONIALES, CAPÍTULO 5

Se reflejan dos datos ofrecidos por el Tesorero municipal, previo análisis de los ingresos recaudados de los dos últimos ejercicios.

Econó.	Descripción	Previsiones Iniciales
52000	INTERESES EN CUENTAS CORRIENTES	200,00
53410	DE SOC Y ENTIDADES NO DEPENDIENTES DE LAS ENTIDADES LOCALES.	61.642,42
54102	ARRENDAMIENTO BAR CAMPO FUTBOL	5.035,16
54500	ARRENDAMIENTO VIVIENDA SOCIAL	2.580,00
55000	DE CONCESIONES ADMITIVAS CON CONTRAPRESTACIÓN PERIÓDICA	12.705,00

¹ Tasas, ya que no existen contribuciones especiales.

SEGUNDO. Evaluación de Gastos

GASTOS DE PERSONAL (CAPÍTULO 1)

Existe correlación entre los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, así como cumplimiento de la normativa vigente.

Este capítulo tiene una dotación de 4.733.714,94 € y supone el 45,91 % del presupuesto total, este ha sufrido un aumento respecto al año anterior de 350.788,00 €. Están previstas las subidas que se aprobaran en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES

(CAPÍTULOS 2 Y 4)

Los gastos presupuestados en el capítulo 2 suponen el 49,65 % del total del presupuesto y en su mayor parte son gastos que vienen previamente comprometidos por contratos de servicios o suministros.

Respecto al capítulo 4, que experimenta un ligero aumento cabe destacar el incremento de la consignación en algunas subvenciones de las enmarcadas en el reglamento de participación ciudadana.

CAPÍTULO	PRESUPUESTO INICIAL 2019	PRESUPUESTO INICIAL 2018	DIFERENCIA	% AUM O DISMI. 2019 VS 2018
2. GASTOS CORREINTES BIENES SERVICIOS	5.119.766,12	4.286.611,18	765.768,37	17,59 %
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	102.000,00	82.500,00	19.500,00	23,64 %

GASTOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 3)

Seguimos reduciendo las partidas de gastos financieros del Presupuesto 2019. Recordar que el capítulo 3 del presupuesto heredado del 2015 tenía un importe de 347.700,00 €, que de forma progresiva hemos ido reduciendo, hasta llegar a 15.500,00€ en este presupuesto, una reducción del 95,54%.

CAPÍTULO	PRESUPUESTO INICIAL 2019	PRESUPUESTO INICIAL 2018	DIFERENCIA	% AUM O DISMI. 2018 VS 2019
3. GASTOS FINANCIEROS	15.500,00	28.640,80	-13.140.80	- 45,88

GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL (CAPÍTULO 6)

Se han consignado en el Capítulo 6 de Inversiones Reales del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal un importe de 229.976,32 euros, financiadas con recursos ordinarios.

Los créditos presupuestarios para Inversiones Reales suponen el 2,23% del presupuesto total. Seguimos subiendo esta partida, año tras año, para mejorar la calidad de los espacios y todas las instalaciones municipales.

Org.	Prog.	Económica	Descripción	Presupuesto 2019	% partida capítulo 6 s/Σ inversiones	% partida s/Σ presupuesto definitivo	Financiación	Periodo de desarrollo
22	920	623000	AIRE ACONDICIONADO CASA CONSISTORIAL	8.500,00	3,70	0,08	Recursos propios	2019
31	1532	622001	10% APORTACIÓN PRISMA	23.475,44	10,21	0,23	Recursos propios	2019
31	1532	632000	INV. REPOSICION EDIFICIOS Y CONSTRUCC.	72.500,00	31,52	0,70	Recursos propios	2019
36	340	609000	OTRAS INVERSIONES PARQUE DEPORTIVO	20.000,00	8,70	0,19	Recursos propios	2019
38	342	622000	INV. PISCINA	12.208,90	5,31	0,12	Recursos propios	2019
51	3321	622000	INV. EN BIBLIOTECA	9.641,98	4,19	0,09	Recursos propios	2019
61	1721	625000	MOBILIARIO Y ENSERES	5.000,00	2,17	0,05	Recursos propios	2019
73	135	624000	AMBULANCIA PROTECCION CIVIL	78.650,00	34,20	0,76	Recursos propios	2019
				229.976,32	100,00	2,23		

TERCERO. El Capital vivo financiero pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2019, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 1.276.558,20.- euros, que supone un 9,96 % de los capítulos 1 a 5 del presupuesto de ingresos del Presupuesto de Ingresos, que ascienden a 10.311.680,62.- euros, no superando el límite del 110% establecido en el artículo 53.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ANEXO DE DEUDA EJERCICIO 2019

ID	ENTIDAD	CAPITAL TOTAL CONCEDIDO (€)	CAPITAL AMORTIZADO 1/1/19 (€)	CUOTA TRIMESTRAL (€)	AMORTI. ANUAL (€)	INTERESES (€)	CAPITAL TOTAL AMORTIZADO 31/12/19 (€)	CAPITAL PENDIENTE 31/12/19 (€)
----	---------	-----------------------------	-------------------------------	----------------------	-------------------	---------------	---------------------------------------	--------------------------------

FONDO PAGO A PROVEEDORES RDL 4/2012	BBVA	2.230.752,57	1.843.571,13	27.655,81	110.623,24	2.641,71	1.954.194,37	276.558,20
-------------------------------------	------	--------------	--------------	-----------	------------	----------	--------------	------------

ID	ENTIDAD	LÍMITE (€)
LÍNEA CRÉDITO	BANCO SANTANDER	750.000,00

DEUDA VIVA A 31/12/2019	
	IMPORTE (€)
INGRESOS CORRIENTES DEL PRESUPUESTO CAP 1 A 5	10.311.680,62
VOLUMEN DEUDA VIVA	1.026.558,20
PORCENTAJE DE DEUDA S/ i corrientes	9,96

CUARTO. En cuanto a la nivelación presupuestaria, habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previsibles, así como lo indicado respecto de las operaciones de crédito previstas, se deduce la efectiva nivelación del presupuesto, conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.

QUINTO. Se acompaña la documentación prevenida legalmente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

4. ANEXO DE PERSONAL Y PLANTILLA

AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO
PLANTILLA 2019. ANEXO DE PERSONAL FUNCIONARIO

AREA	PUESTO DEL PERSONAL FUNCIONARIO	GRUPO	BASICAS		TOTAL BASICAS		COMPL. DESTINO		COMPL. ESPECIF.	RETRIBUCIONES COMPLEMENT.	TOTAL	PRODUCT.	TOTAL ANUAL
			S.BASE	TRIENIOS	SUBTOTAL	TRIMESTRES	NIVEL	IMPORTE					
Admon. General	SECRETARIA GENERAL	A1	15.597,13	6.593,95	22.191,08	28,00	12.383,90	36.178,19	48.562,09	70.753,17	-	70.753,17	
Admon. General	INTERVENCIÓN GENERAL	A1	15.597,13	-	15.597,13	28,00	10.387,53	36.178,19	46.865,71	62.162,85	-	62.162,85	
Admon. General	JEFE MEDIO AMBIENTE Y SANIDAD	A1	15.597,13	4.200,63	19.797,76	22,00	7.865,15	14.854,48	22.439,63	42.237,40	-	42.237,40	
Admon. General	JEFE OBRAS URBANISMO Y SOCIOS. GENERALES	A2	13.715,18	3.129,08	16.844,26	22,00	7.281,26	24.781,12	32.062,38	48.906,64	668,14	49.572,78	
Admon. General	JEFA SECRETARIA	C1	10.504,35	3.452,40	13.956,75	20,00	6.541,69	19.417,74	25.959,43	39.916,18	1.949,97	41.866,15	
Admon. General	JEFA INGRESOS Y RECAUDACIÓN	C1	10.504,35	2.824,37	13.328,72	20,00	6.541,69	19.427,69	25.969,38	39.298,11	1.930,24	41.228,35	
Admon. General	OFICIAL ADMINISTRATIVO	C1	10.504,35	4.224,22	14.728,57	20,00	6.541,69	14.841,17	21.382,86	36.111,43	2.384,01	38.495,44	
Admon. General	OFICIAL ADMINISTRATIVO	C1	10.504,35	2.276,18	12.780,53	20,00	6.541,69	14.841,17	21.382,86	34.163,39	1.285,10	35.448,49	
Admon. General	JEFA CONTABILIDAD, TESORERIA Y PERSONAL	C2	8.903,66	1.861,77	10.765,43	18,00	5.873,61	19.990,50	25.864,11	36.629,54	2.348,78	38.978,32	
Admon. General	ADJUNTO OBRAS, URBANISMO Y SOCIOS. GENER.	C2	8.903,66	-	8.903,66	18,00	5.873,61	14.163,84	20.037,46	28.941,11	-	28.941,11	
Admon. General	TÉCNICO EN CATASTRO	C2	8.903,66	2.682,50	11.586,16	18,00	5.638,22	14.163,84	19.802,06	31.368,22	3.344,59	34.712,81	
Admon. General	ADJUNTA SECRETARIA	C2	8.903,66	2.386,25	11.299,91	18,00	5.873,61	19.417,74	25.291,35	36.591,26	3.010,11	39.601,37	
Admon. General	ADJUNTA INGRESOS Y RECAUDACIÓN	C2	8.903,66	1.863,75	10.767,41	18,00	5.873,61	13.882,37	19.755,98	30.523,39	2.341,22	32.864,61	
Admon. General	ADJUNTA PERSONAL, CONTABILIDAD Y TESOR.	C2	8.903,66	2.130,00	11.033,66	18,00	5.873,61	19.990,50	25.864,11	36.897,77	2.875,70	39.573,47	
Admon. General	ADJUNTO CONTABILIDAD, PERSONAL Y TESOR.	C2	8.903,66	1.863,75	10.767,41	18,00	5.873,61	13.882,37	19.755,98	30.523,39	2.341,22	32.864,61	
Admon. General	AUXILIAR GESTIÓN ADMINISTRATIVO POLIVALENTE	C2	8.903,66	2.130,00	11.033,66	16,00	5.206,24	13.421,90	18.628,14	29.661,79	2.675,70	32.337,49	
Admon. General	AUXILIAR GESTIÓN ADMINISTRATIVO POLIVALENTE	C2	8.903,66	1.331,25	10.234,91	16,00	5.206,24	13.421,90	18.628,14	28.863,04	1.872,33	30.535,37	
Admon. General	AUXILIAR GESTIÓN ADMINISTRATIVO POLIVALENTE	C2	8.903,66	1.597,50	10.501,16	16,00	5.206,24	13.421,90	18.628,14	29.129,29	2.006,74	31.136,03	
Admon. General	AUXILIAR GESTIÓN ADMINISTRATIVO POLIVALENTE	C2	8.903,66	1.578,48	10.482,14	16,00	5.206,24	13.421,90	18.628,14	29.110,27	1.982,93	31.093,20	
Admon. General	AUXILIAR GESTIÓN ADMINISTRATIVO POLIVALENTE	C2	8.903,66	1.597,50	10.501,16	16,00	5.206,24	13.421,90	18.628,14	29.129,29	2.006,74	31.136,03	
Admon. General	AUXILIAR GESTIÓN ADMINISTRATIVO POLIVALENTE	C2	8.903,66	-	8.903,66	16,00	5.206,10	13.421,90	18.628,00	27.531,65	-	27.531,65	
Admon. General	AUXILIAR GESTIÓN ADMINISTRATIVO POLIVALENTE	C2	8.903,66	1.331,25	10.234,91	16,00	5.206,24	13.421,90	18.628,14	28.863,04	1.872,33	30.535,37	
Admon. General	AUXILIAR GESTIÓN ADMINISTRATIVO POLIVALENTE	C2	8.903,66	2.130,00	11.033,66	16,00	5.206,24	13.421,90	18.628,14	29.661,79	2.675,70	32.337,49	
Admon. General	AUXILIAR GESTIÓN ADMINISTRATIVO POLIVALENTE	C2	8.903,66	1.863,75	10.767,41	16,00	5.206,24	13.421,90	18.628,14	29.395,54	2.341,22	31.736,76	
Admon. General	AUXILIAR GESTIÓN ADMINISTRATIVO POLIVALENTE	C2	8.903,66	2.386,25	11.299,91	16,00	5.206,24	13.421,90	18.628,14	29.928,04	3.010,11	32.938,15	
Admon. General	SUBTOTAL A1		46.791,40	10.794,58	57.585,97								
Admon. General	SUBTOTAL A2		13.715,18		16.844,26								
Admon. General	SUBTOTAL C1		42.017,42	12.777,17	54.794,59								
Admon. General	SUBTOTAL C2		151.362,15	28.734,00	180.096,15								
Admon. General	TOTALES ADMINISTRACIÓN GENERAL		253.886,14	55.434,83	309.320,97		156.746,74	430.229,88	586.976,62	896.297,59	44.320,88	940.618,47	

AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO.

ANEXO DE PERSONAL LABORAL 2019

AREA	PERSONAL LABORAL	Nº RRHH	BASICAS				COMPLEMENTARIAS				S.B. ANUAL	TRIENIOS	TOTAL
			GRUPO	OBSERV.	MES ENE. JUN	MES. JUL. DIC	AÑO	MES ENE. JUN	MES. JUL. DIC	AÑO			
Admon. General	AGENTE DESARROLLO LOCAL	70	09/01/2001		1114.63	1117.42	15.624.33	1.516.09	1.519.88	21.251.79	36.876.12	3.569.51	40.435.63
Admon. General	COORDINADOR DE SERVICIOS INFORMATICOS	224	01/07/1997	C ¹	892.01	894.24	12.503.75	1.381.12	1.384.57	19.359.85	31.863.60	4.202.73	36.066.33
Admon. General	AUX. APOYO ADMINISTRATIVO AVANZ. INFORMAT.	280	01/09/1999	C ²	729.65	731.47	10.227.87	1.179.32	1.182.27	16.531.12	26.758.99	3.602.34	30.361.33
Admon. General	AUXILIAR APOYO ADMINISTRATIVO AVANZADO	219	01/07/2005	C ²	729.65	731.47	10.227.87	1.179.32	1.182.27	16.531.12	26.758.99	2.088.28	28.817.27
Admon. General	AUXILIAR DE SERVICIOS OFICIAL PRIMERA	218	13/07/2005	C ²	729.65	731.47	10.227.87	1.179.32	1.182.27	16.531.12	26.758.99	2.401.56	29.160.55
Admon. General	AUXILIAR DE SERVICIOS	16	24/11/1988	C ²	729.65	731.47	10.227.87	1.166.74	1.169.66	16.354.78	26.582.65	6.003.90	32.586.55
Admon. General	AUXILIAR DE SERVICIOS	55	21/03/1995	E	666.12	667.79	9.337.34	1.077.35	1.080.04	15.101.75	24.439.09	4.674.63	29.113.72
Admon. General	AUXILIAR DE SERVICIOS	29	09/09/1991	E	666.12	667.79	9.337.34	1.077.35	1.080.04	15.101.75	24.439.09	5.403.51	29.842.60
Admon. General	AUXILIAR DE SERVICIOS	31	06/07/1994	E	666.12	667.79	9.337.34	1.077.35	1.080.04	15.101.75	24.439.09	4.803.12	29.242.21
Obras	ENCARGADO SERVICIOS MUNICIPALES	47	02/01/1989	C ¹	729.65	731.47	10.227.87	1.570.72	1.574.65	22.017.57	32.245.44	5.961.07	38.206.51
Obras	ADJUNTO A LOS ENCARGADO SMMI - VACANTE	C ²			729.65	731.47	5.113.93	1.216.13	1.219.17	8.523.56	13.637.49	0.00	13.637.49
Obras	OPERARIO OFICIAL SEGUNDA	49	01/12/1993	C ²	729.65	731.47	10.227.87	1.079.04	1.081.74	15.125.44	25.353.31	4.803.12	30.156.43
Obras	OPERARIO AVANZADO - VACANTE	56		E	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Obras	OPERARIO AVANZADO	52	20/08/1983	E	666.12	667.79	9.337.34	1.069.79	1.062.44	14.855.61	24.192.94	4.803.12	28.996.06
Obras	OPERARIO AVANZADO	53	09/07/1994	E	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARQUES Y JARDINES	INGENIERO DE OBRAS PUBLICAS	77	17/05/2004	A ²	1114.63	1117.42	15.624.33	1.516.09	1.519.88	21.225.26	36.849.59	2.787.80	39.637.39
PARQUES Y JARDINES	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	170	04/02/2001	A ²	567.315	568.71	7.812.16	758.05	759.94	10.612.63	18.424.79	1.737.12	20.161.91
PARQUES Y JARDINES	OPERARIO OFICIAL PRIMERA	57	21/03/1995	C ²	729.65	731.47	10.227.87	1.166.74	1.169.66	16.334.36	26.562.23	4.674.63	31.236.86
PARQUES Y JARDINES	OPERARIO OFICIAL PRIMERA VACANTE	C ²			729.65	731.47	10.227.87	1.166.74	1.169.66	8.167.18	18.395.05	0.00	18.395.05
PARQUES Y JARDINES	OPERARIO OFICIAL SEGUNDA	59	31/03/1991	C ²	729.65	731.47	10.227.87	1.079.04	1.081.74	15.106.56	25.334.43	5.403.51	30.737.94
PARQUES Y JARDINES	OPERARIO OFICIAL SEGUNDA	61	01/07/1996	C ²	729.65	731.47	10.227.87	1.079.04	1.081.74	15.106.56	25.334.43	4.202.73	29.537.16
PARQUES Y JARDINES	OPERARIO OFICIAL SEGUNDA - VACANTE	279	28/04/1990	C ²	4970.42	4970.42	10.227.87	1.079.04	1.081.74	15.106.56	30.304.85	5.403.51	35.708.36
PARQUES Y JARDINES	OPERARIO OFICIAL SEGUNDA - VACANTE	C ²			729.65	731.47	10.227.87	1.079.04	1.081.74	7.553.28	17.781.15	0.00	17.781.15
PARQUES Y JARDINES	OPERARIO OFICIAL SEGUNDA - VACANTE	C ²			729.65	731.47	10.227.87	1.079.04	1.081.74	7.553.28	17.781.15	0.00	17.781.15
PARQUES Y JARDINES	OPERARIO AVANZADO	62	01/07/1996	E	666.12	667.79	9.337.34	1.069.79	1.062.44	14.837.06	24.174.40	4.202.73	28.377.13
PARQUES Y JARDINES	OPERARIO AVANZADO	535	01/07/1996	E	666.12	667.79	9.337.34	1.069.79	1.062.44	14.837.06	24.174.40	4.202.73	28.377.13
CULTURA	TECNICO DE EDUCACIÓN Y CULTURA						113.706.25	2.119.58	2.124.88	146.439.79	265.116.46	32.614.76	297.731.22
CULTURA	AUXILIAR APOYO ADMINISTRATIVO Y BIBLIOTECA	258	16/07/2007	A ²	1114.63	1117.42	15.624.33	1.516.09	1.519.88	21.225.26	36.849.59	2.088.81	38.908.40
CULTURA	AUXILIAR DE SERVICIOS (BIBLIOTECA)	71	20/02/2003	C ²	729.65	731.47	10.227.87	1.179.32	1.182.27	16.510.48	26.738.35	3.001.95	29.740.30
CULTURA	AUXILIAR DE SERVICIOS (BIBLIOTECA)	35	23/02/1999	E	666.12	667.79	9.337.34	1.077.35	1.080.04	15.082.90	24.420.24	3.602.34	28.022.58
CULTURA	AUXILIAR DE SERVICIOS (BIBLIOTECA)	26	13/08/1990	E	666.12	667.79	9.337.34	1.077.35	1.080.04	15.082.90	24.420.24	5.403.51	29.823.75
							44.526.87	4.850.11	4.862.24	67.901.54	112.428.41	14.066.61	126.495.02

AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO.

ANEXO DE PERSONAL LABORAL 2019

AREA	PERSONAL LABORAL	Nº RRHH	BASICAS						COMPLEMENTARIAS				S.B. ANUAL	TRIENIOS	TOTAL
			GRUPO	OBSERV.	MES ENE- JUN	MES JUL- DIC	AÑO	MES ENE- JUN	MES JUL- DIC	AÑO					
IDM	RESPONSABLE SERVICIOS DEPORTI. SOCIOEDUC.	65			729.65	731.47	10.227.87	1.570.72	1.574.65	21.990.08			32.217.95	2.401.56	34.619.51
IDM	AUXILIAR APOYO ADMINISTRATIVO	220			729.65	731.47	10.227.87	1.179.32	1.182.27	16.510.48			26.738.35	2.358.73	29.097.08
IDM	OPERARIO AVANZADO VACANTE	43			666.12	667.79	9.337.34	1.059.79	1.062.44	14.837.06			24.174.40		24.174.40
IDM	OPERARIO AVANZADO	42			666.12	667.79	9.337.34	1.059.79	1.062.44	14.837.06			24.174.40	4.803.12	28.977.52
IDM	AUX. SCIOS OFICIAL 1ª	54			729.65	731.47	10.227.87	1.077.35	1.080.04	15.082.90			25.310.77	4.674.63	29.985.40
IDM	OPERARIA LIMPIEZA	32			666.12	667.79	9.337.34	711.27	713.05	9.957.78			19.295.12	4.803.12	24.098.24
IDM	OPERARIA LIMPIEZA	86			666.12	667.79	9.337.34	711.27	713.05	9.957.78			19.295.12	3.001.95	22.297.07
JUVENTUD	AUXILIAR APOYO ADMINISTRATIVO JUVENTUD	64			729.65	731.47	10.227.87	1.179.32	1.182.27	16.510.48			26.738.35	4.202.73	30.941.08
MUJER	PSICOLOGA				1.313.28	1316.56	18.408.90	1.443.01	1.446.62	20.202.14			38.611.04	2.398.48	41.009.52
EDUCACION	ENCARGADA LIMPIEZA	20			729.65	731.47	10.227.87	1.009.77	1.009.77	14.101.50			24.329.37	4.202.73	28.532.10
EDUCACION	AUXILIAR DE SERVICIOS	27			666.12	667.79	9.337.34	1.077.35	1.080.04	15.082.90			24.420.24	5.403.51	29.823.75
EDUCACION	CONSERJE COLEGIO OPERARIO OFICIAL PRIMERA	41			729.65	731.47	10.227.87	1.166.74	1.169.66	16.334.36			26.562.23	4.803.12	31.365.35
EDUCACION	OPERARIA LIMPIEZA	28			666.12	667.79	9.337.34	711.27	713.05	9.957.78			19.295.12	5.403.51	24.698.63
EDUCACION	OPERARIA LIMPIEZA	34			666.12	667.79	9.337.34	711.27	713.05	9.957.78			19.295.12	4.202.73	23.497.85
EDUCACION	OPERARIA LIMPIEZA	24			666.12	667.79	9.337.34	711.27	713.05	9.957.78			19.295.12	6.003.90	25.299.02
EDUCACION	OPERARIA LIMPIEZA	21			666.12	667.79	9.337.34	711.27	713.05	9.957.78			19.295.12	0.00	19.295.12
EDUCACION	OPERARIA LIMPIEZA	22			666.12	667.79	9.337.34	711.27	713.05	9.957.78			19.295.12	0.00	19.295.12
EDUCACION	OPERARIA LIMPIEZA	25			666.12	667.79	9.337.34	711.27	713.05	9.957.78			19.295.12	6.604.29	25.899.41
EDUCACION	OPERARIA LIMPIEZA	72			666.12	667.79	9.337.34	711.27	713.05	9.957.78			19.295.12	3.001.95	22.297.07
	TOTAL LABORALES						95.154.43	8.230.23	8.250.81	115.223.22			210.377.65	39.625.74	250.003.39
							463.606.95			661.635.38			1.130.212.74	164.829.84	1.295.042.58

PLANTILLA 2019. PERSONAL FUNCIONARIO

NÚMERO PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	SITUACIÓN
	ESCALA DE HABILITACIÓN ESTATAL		
1	SECRETARIO/A	A1	CUBIERTA
1	INTERVENTOR/A	A1	VACANTE
	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		
	SUBESCALA TÉCNICA		
1	TÉCNICO JEFE DE MEDIO AMBIENTE	A1	CUBIERTA
1	TÉCNICO JEFE DE URBANISMO	A2	CUBIERTA
	SUBESCALA DE GESTIÓN		
0	NO HAY		
	SUBESCALA ADMINISTRATIVA		
2	ADMINISTRATIVOS	C1	CUBIERTAS
1	JEFE SECCION SECRETARIA GRAL	C1	CUBIERTA
1	JEFE SECCION INGRESOS Y RECAU	C1	CUBIERTA
	SUBESCALA AUXILIAR		
9	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	C2	CUBIERTAS
1	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	C2	VACANTE
1	JEFE CONTABILIDAD, TESO Y PERS	C2	CUBIERTA
1	TÉCNICO DE CATASTRO	C2	CUBIERTA
1	ADJUNTO OBRAS, URBANISMO YSR	C2	VACANTE
1	ADJUNTO SECRETARÍA	C2	CUBIERTA
1	ADJUNTO INGRESOS Y RECAUD	C2	CUBIERTA
1	ADJUNTO CONTABILIDAD	C2	CUBIERTA
1	ADJUNTO PERSONAL	C2	CUBIERTA
	SUBESCALA SUBALTERNA		
0	CONSERJES	E/AP	
	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
	A) SUBESCALA TÉCNICA		
	B) SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		
	<u>POLICÍA LOCAL</u>		
1	SARGENTO	C1	CUBIERTA
2	CABOS	C2	CUBIERTAS
6	AGENTE SEG. CIUDADANA	C2	VACANTES
24	AGENTES SEG. CIUDADANA	C2	CUBIERTAS
58	TOTAL PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO		

PLANTILLA 2019. PERSONAL LABORAL

NÚMERO PLAZAS	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA	SITUACIÓN
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	CUBIERTAS
1	RESP. DEPORTES	C2	CUBIERTA
6	AUX. SERVICIOS	E	CUBIERTAS
1	AUX. SERV. OF. 1ª CONDUCTOR	C2	CUBIERTA
1	CONSERJE COLEGIO	E	CUBIERTA
1	CONSERJE COLEGIO	C2	CUBIERTA
1	ADMINISTRATIVO JEFATURA INFORM	C1	CUBIERTA
1	AUX.INFORMATICA	C2	CUBIERTA
1	ENCARGADO SERVICIOS MUNICIP.	C1	CUBIERTA
1	ENCARGADO LIMPIEZA	C2	CUBIERTA/VACANTE
1	OFICIAL DE 1ª	C2	CUBIERTAS
2	OFICIAL DE 1ª	C2	VACANTE
4	OFICIAL DE 2ª	C2	CUBIERTAS
2	OFICIAL DE 2ª	C2	VACANTE
3	OPERARIO	E	VACANTE
4	OPERARIO	E	CUBIERTAS
1	INGENIERO SERV. GENERALES	A2	CUBIERTA PROV
7	OPERARIO LIMPIEZA	E	CUBIERTAS
2	OPERARIO LIMPIEZA	E	VACANTE
1	TECNICO EDUCACION Y CULTURA	A2	CUBIERTA PROV
1	AGENTE DESARROLLO LOCAL	A2	CUBIERTA
1	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	A2	CUBIERTA PROV
1	ADJUNTO ENCARGADO SERV. MUNICIPALES	C2	VACANTE
1	PSICÓLOGA	A1	CUBIERTA
50	TOTAL PLAZAS PERSONAL LABORAL		

5. ANEXO INFORMACIÓN SOBRE
CONVENIOS SUSCRITOS CON LA
COMUNIDAD AUTONÓMA EN MATERIA
DE GASTO SOCIAL



Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

RELACION DE SERVICIOS/PROGRAMAS SUBVENCIONADOS

Denominación: PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR A LAS
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A SUS HIJOS E HIJAS Y OTRAS
PERSONAS DEPENDIENTES

Clave funcional	231
Coste inicial	69.147,83

Financiación	Importe €	%	Concepto Ingreso
Consejería de Políticas Sociales	63.664,42	92,07%	45002
Ayuntamiento	5.483,41	7,93%	
TOTAL	69.147,83	100,00%	

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Denominación: ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Clave funcional	231
Coste inicial	23.269,68

Financiación	Importe €	%	Concepto Ingreso
Consejería de Políticas Sociales	20.253,24	87,04%	45002
Ayuntamiento	3.016,44	12,96%	
TOTAL	23.269,68	100,00%	

6. BASES DE EJECUCIÓN Y PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

BASES DE EJECUCIÓN

ÍNDICE

BASE 1ª. NORMAS GENERALES	3
BASE 2ª.- PRINCIPIO DE TEMPORALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
BASE 3ª.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.....	4
BASE 4ª.- EL PRESUPUESTO GENERAL.....	4
BASE 5ª. DOCUMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO.-	4
BASE 6ª. DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO.-.....	4
BASE 7ª.- FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO.-.....	5
BASE 8ª.- PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.....	5
BASE 9ª.- PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO GENERAL.....	5
BASE 10ª.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO	6
BASE 11ª.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.-.....	6
BASE 12ª.- CRÉDITOS GENERADOS POR NUEVOS O MAYORES INGRESOS.....	7
BASE 13ª.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO	8
BASE 15ª.- AMPLIACIONES DE CRÉDITO.-	9
BASE 16ª.- BAJAS POR ANULACIÓN.-	9
BASE 17ª.- LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO Y FASES DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	9
BASE 18ª.- RETENCIÓN DE CRÉDITO.	10
BASE 19ª.- FASE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO	10
BASE 23ª.- DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.....	12
BASE 24ª.- AUTORIZACIÓN, COMPROMISO Y RECONOCIMIENTO DE CERTIFICACIONES ADICIONALES.....	13
BASE 25ª.- ORDENACION DEL PAGO	13
BASE 26ª.- NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS.....	14

BASE 27ª.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO EN FACTURAS. TRÁMITES A SEGUIR EN ENDOSOS DE CERTIFICACIONES.	14
BASE 28ª.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIONES.....	14
BASE 29ª.- GASTOS DE PERSONAL.	15
BASE 30ª.- ANTICIPOS REINTEGRABLES A P.FUNCIONARIO Y P.LABORAL.....	16
BASE 31ª.- RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS Y P. LABORAL.....	16
BASE 32ª.- DIETAS, INDEMNIZACIONES Y ASIGNACIONES.....	17
BASE 33ª.- APORTACIONES Y SUBVENCIONES: PIOS. INFORMADORES.....	17
BASE 39ª.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.....	19
BASE 41ª.- RÉGIMEN JURIDICO.	20
BASE 45ª.-INGRESOS PATRIMONIALES AFECTOS A OBRAS INVERSIÓN.....	22
BASE 47ª.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA.....	22
BASE 49ª.- DE LA TESORERÍA.....	24
BASE 50ª.- PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DE TESORERÍA.	24
BASE 52ª.- CONTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS.	27
BASE 58ª.- CONTROL INTERNO	29
BASE 59ª.- ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN DE GASTO	29
DISPOSICIONES ADICIONALES	34
DISPOSICIONES FINALES.....	36
ANEXO PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES	

BASE 1ª. NORMAS GENERALES

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocerse con cargo a los créditos que se aprueban durante el presente ejercicio 2.019, y de las previsiones de ingresos que puedan liquidarse durante igual periodo.

La gestión de dichos presupuestos se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Real Decreto 500/1990 de 20 de abril; Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales modificada por la Orden HAP/419/2014; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación para emitir Circulares y, a la Intervención a dar las Instrucciones que sean precisas, todas ellas dirigidas a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.

BASE 2ª.- PRINCIPIOS GENERALES

1. Principio de estabilidad presupuestaria. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Entidad se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.
2. Principio de sostenibilidad financiera. Las actuaciones de esta Entidad Estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera definido en el artículo 4 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
3. Principio de plurianualidad. La elaboración de los Presupuestos de esta Entidad se encuadrará dentro de un plan presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.
4. Principio de transparencia. La contabilidad de esta Entidad así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.
5. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las políticas de gasto público de este Ayuntamiento deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de este Ayuntamiento que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

BASE 3ª.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

La estructura del Presupuesto del Ayuntamiento se ajusta a la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/419/2014 de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, clasificándose los créditos consignados en el estado de gastos con los criterios orgánico, por programas y económico que en la citada orden se regulan.

La aplicación presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto.

El control fiscal se realizará al nivel de vinculación establecido en la Base 6ª.3

CAPÍTULO-I DEL PRESUPUESTO GENERAL

BASE 4ª.- EL PRESUPUESTO GENERAL.

1.- El Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2019 está integrado por:

Presupuesto Ingresos	10.311.680,62 €
Presupuesto Gastos	10.311.680,62 €

BASE 5ª. DOCUMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO.-

El Expediente confeccionado por la Alcaldía para la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del contenido.
- Informe de la Intervención General.
- Informe Económico-Financiero.
- Estados de Ingresos y Gastos.
- Anexo de Personal: Comprenderá las Plazas en Plantilla.
- Liquidación del Presupuesto del Ejercicio Anterior y un avance de la del Corriente.
- Anexo de Inversiones previstas realizar y Financiación de las mismas.
- Estados de Movimiento y Situación de la Deuda, tanto a Corto como a Largo Plazo.

BASE 6ª. DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO.-

1.- PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD.-

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromiso, de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de la vinculación jurídica existente.

2.- CREDITOS Y PREVISIONES INICIALES.-

Para la ejecución de los programas del Estado de Gastos del presente Presupuesto del Ayuntamiento de Velilla para el ejercicio 2019 se aprueban créditos por un importe total en Gastos de 10.311.680,62 **EUROS**, de acuerdo al desarrollo que se encuentran en el expediente.

3.- VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS.-

1. A los efectos previstos en el párrafo-1º anterior, se establece como nivel de vinculación jurídica de los créditos que integran el Presupuesto de Gastos los siguientes:

- Respecto a la clasificación por programas: el Área de gasto.
- Respecto a la clasificación económica: el Capítulo.

Se establece la vinculación a nivel de aplicación presupuestaria de gastos en los casos de créditos ampliables e inversiones.

BASE 7ª.- FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO.-

Los créditos totales del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019 ascienden a la cifra de 10.311.680,62 € y serán financiados de la siguiente forma con los Derechos económicos previstos liquidar en el Ejercicio 2019 por los Capítulos 1 al 5º inclusive, que se detallan en el Estado de Ingresos y estimados en la cifra de 10.311.680,62 €.

BASE 8ª.- PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio presupuestario.

No obstante, y con carácter de excepcionalidad, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la Liquidación de atrasos del personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento el Alcalde.
- b) Las resultantes del Reconocimiento de Retribuciones e Indemnizaciones al personal funcionario y laboral, en virtud de sentencias firmes dictadas por Jueces y Tribunales.
- c) Las derivadas de compromiso de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos, correspondiendo su aprobación al órgano que la tuviera en el ejercicio corriente.

BASE 9ª.- PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO GENERAL.

1.- Si al iniciarse el Ejercicio Presupuestario del año [n] no hubiese entrado en vigor el Presupuesto General correspondiente al mismo, se considerará automáticamente prorrogado el del año [n-1] hasta el límite de sus créditos iniciales, mediante la adopción de la resolución procedente.

La Prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a obras de inversión o servicios que deban concluir en el ejercicio [n] ó que estén financiados con operaciones de crédito u otros ingresos específicos o afectos que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

2.- La determinación de las Aplicaciones presupuestarias de Gastos del Presupuesto General [n], que no son susceptibles de prórroga, por estar comprendidas en alguno de los supuestos del párrafo-1º anterior, será establecida mediante Resolución motivada de la Alcaldía y previo informe de la Intervención General. Igualmente serán objeto de resolución motivada de la Alcaldía los acuerdos sobre incorporación de remanentes de crédito en la forma regulada en los Arts.47 y 48 del R. Decreto 500/90 de 20 de Abril.

3.- Mientras dure la vigencia de la Prórroga del Presupuesto podrán aprobarse las modificaciones presupuestarias previstas por el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y desarrolladas en el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril.

Aprobado el Presupuesto General del ejercicio en curso, deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Prorrogado.

CAPÍTULO II.- MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

BASE 10ª.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO

1.- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el próximo ejercicio y no exista crédito en el Presupuesto, o sea insuficiente y no ampliable el consignado, el órgano competente, ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario en el primer caso ó de suplemento de crédito en el segundo.

2.- Los Créditos Extraordinarios y los Suplementos de Crédito se ajustarán en su tramitación a lo previsto en el Art. 177 del Texto Refundido de Ley reguladora de Haciendas Locales y Arts.35 a 38 del R. Decreto 500/90.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 36 del Real Decreto 500/90, los expedientes antes citados se podrán financiar:

- a) Con cargo al Remanente líquido de Tesorería.
- b) Con Nuevos Ingresos no previstos en el Presupuesto.
- c) Con Mayores Ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en alguno o algunos conceptos del Presupuesto
- d) Con Recursos procedentes de Operaciones de Crédito para los gastos de inversión.
- e) Mediante Bajas de Créditos de Aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, siempre que se estimen reducibles sin perturbación ni menoscabo del servicio.
- f) Excepcionalmente podrá recurrirse a la concertación de operaciones de crédito para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes, a tenor de lo previsto en el apartado 5 del Art. 177 antes citado, y de acuerdo con las formalidades que se establecen en el Art. 36.3 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

3.- Tramitación de los Expedientes:

- Aprobación del Proyecto de Expediente por la Alcaldía u órgano en quien delegue.
- Informe de la Intervención General.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos.
- Aprobación Inicial por el Pleno de la Corporación.
- Exposición pública del Expediente por Plazo de 15 Días, previa publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid.
- Aprobación Definitiva por el Pleno en el caso de haber habido reclamaciones.
- Publicación del Expediente, con resumen a nivel de Capítulo, en el B.O.C.A.M.

BASE 11ª.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.-

De acuerdo con lo establecido en los Arts. 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y 40 a 42 del RD 500/90 de 20 de abril, las Transferencias de Crédito quedan reguladas de la forma siguiente:

Si la transferencia se realiza entre capítulos presupuestarios pertenecientes a distintas Áreas de gasto, la aprobación de las mismas y su tratamiento se acomodará a las formalidades previstas para la aprobación del Presupuesto General en los Arts. 168 a 170 del T.R. de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en relación con el Art. 40.3 del RD 500/90.

Cuando la transferencia se produzca entre capítulos presupuestarios integrados en una misma Área de gasto y pertenezcan a distintos niveles de vinculación económica y por programas será propuesta por los Organos Gestores de los créditos presupuestarios a que afecte y aprobada por la Alcaldía siendo de inmediato ejecutiva.

Si la transferencia de crédito afecta sólo a créditos de personal, aunque pertenezcan a distintas Áreas de Gasto, seguirán la misma tramitación y formalidades que las reguladas en el número anterior, siendo competencia del Alcalde en el caso del Ayuntamiento.

No tendrán la consideración legal de transferencias las alteraciones de créditos entre aplicaciones pertenecientes a un mismo nivel de vinculación jurídica, no estando por tanto sujetas a formalidad alguna.

Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las limitaciones que se determinan en el Art. 41 del RD 500/90, de 20 de abril, a saber:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- Tampoco serán objeto de minoración los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
- Los conceptos que integren la agrupación de Presupuestos Cerrados, no podrán ser objeto de aumento ni disminución por ninguna causa, excepto rectificación de errores o bajas definitivas debidamente acordadas por el órgano competente.
- No podrán incrementarse créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de créditos que se produzcan como consecuencia inevitable de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno de la Corporación. En el acuerdo de referencia se hará mención expresa de las transferencias de créditos que será preciso llevar a cabo para poner en funcionamiento la reorganización prevista.

En todo expediente de transferencia de créditos deberá figurar el informe de fiscalización sobre la procedencia del mismo y formalidades legales a las que habrá de ajustarse, a tenor de lo establecido en las presentes Bases de Ejecución.

BASE 12ª.- CRÉDITOS GENERADOS POR NUEVOS O MAYORES INGRESOS.

1.- Podrán generar créditos en los Estados de Gastos del Presupuesto, los Ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones ó Compromisos firmes de aportación de personas físicas ó jurídicas para cofinanciar gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines y objetivos de los mismos.
- b) Enajenación de Bienes Patrimoniales.

En ambos supuestos será requisito indispensable para generar el crédito, que exista un documento formal ó resolución administrativa del compromiso firme de aportación ó del reconocimiento del derecho, mediante la toma de razón en contabilidad.

- c) Prestación de Servicios.
- d) Reembolso de préstamos.

En estos 2 últimos supuestos el crédito se generará en el momento del reconocimiento del derecho, si bien la disponibilidad de dichos créditos quedará condicionada a que se produzca la efectiva recaudación de los derechos.

2.- Los Expedientes de Generación de Créditos serán aprobados por el Alcalde previo Informe de la Intervención, en el que conste:

- La correlación directa entre el ingreso y el crédito generado.
- Los conceptos de ingresos donde se haya producido un ingreso ó un compromiso de ingreso no previsto en el Presupuesto Inicial.

- Las Aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.

BASE 13ª.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CREDITO

1.- De conformidad con lo dispuesto en los Arts.182 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y Arts. 47 y 48 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio anterior, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.
- b) Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.
- e) Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

2. - A tal fin, y al tiempo de practicar las operaciones de liquidación del Presupuesto del ejercicio, el Órgano de Contabilidad elaborará un estado comprensivo de:

- a) **Los Saldos de Disposiciones de Gasto** con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
- b) **Los Saldos de Autorizaciones** respecto a Disposiciones de Gasto y Créditos disponibles en las Aplicaciones presupuestarias afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de créditos y transferencias, aprobados ó autorizados en el último trimestre del ejercicio anterior.
- c) **Los Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de Gasto y Créditos Disponibles** en las Aplicaciones presupuestarias destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- d) **Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles** en Aplicaciones presupuestarias relacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

3.- Si los recursos financieros disponibles no alcanzan a cubrir el volumen de gasto a incorporar, el Alcalde previo informe de la Intervención General, establecerá la prioridad de actuaciones.

4.- Comprobado el expediente por la Intervención General, y la existencia de suficientes recursos financieros para la incorporación de los remanentes, se elevará el expediente al Alcalde para su aprobación mediante Decreto, no siendo delegable dicha resolución en ningún otro órgano.

5.- A los efectos de incorporación de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

- a) El Remanente Líquido de Tesorería distinguiendo entre afectado y para gastos generales en función de la normativa aplicable.
- b) Nuevos ó Mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto.
En el caso de Incorporación de Remanentes para Gastos con Financiación Afectada se considerarán recursos financieros suficientes:
 - a) En primer lugar los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectos a los remanentes que se pretenden incorporar.
 - b) En su defecto, los recursos mencionados en el párrafo anterior.

6.- Las propuestas de incorporación de remanentes de crédito tendrán en cuenta las siguientes prioridades:

- a) Los recursos financieros disponibles se aplican en primer lugar a la incorporación de remanentes de crédito que amparen proyectos de gastos financiados con ingresos afectados.
- b) El exceso, si lo hubiere, se destinará a financiar la incorporación de remanentes que amparen disposiciones ó compromisos de gasto de ejercicios anteriores.
- c) Los recursos financieros sobrantes, tras las incorporaciones expuestas, se aplicarán los restantes remanentes de crédito de carácter voluntario.

BASE 14ª.- CRÉDITOS NO INCORPORABLES.

En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de cierre del Presupuesto.

BASE 15ª.- AMPLIACIONES DE CRÉDITO.-

1. -Las Ampliaciones de Crédito requieren para su plena efectividad de la tramitación de Expediente en donde se haga constar:

- Certificado del Órgano de Contabilidad, en donde se acredite que, en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectos a los gastos con aplicación presupuestaria ampliable, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los inicialmente previstos en el Presupuesto de Ingresos.
- Que los recursos afectos no proceden de Operaciones de Crédito previamente concertadas.
- Determinación de las cantidades y Aplicaciones presupuestarias de gastos objeto de las Ampliaciones de Crédito.
- Aprobación de la Ampliación por el Alcalde.

BASE 16ª.- BAJAS POR ANULACIÓN.-

Se podrán dar Bajas por Anulación, en cualesquiera créditos del Presupuesto de Gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito disponible, siempre que dicha dotación se estime reducible ó anulable sin perturbación del respectivo servicio.

Podrán dar lugar a una Baja de Créditos:

- a) La Financiación de Remanentes de Tesorería negativos.
- b) La limitación de la disponibilidad de créditos
- c) La constancia de que no se va a realizar un ingreso presupuestado.

En la Tramitación de Bajas por Anulaciones se observarán los requisitos siguientes:

- Aprobación del Proyecto de Expediente por el Alcalde u órgano en quien delegue.
- Informe de la Intervención General.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos.
- Aprobación Inicial por el Pleno de la Corporación.
- Exposición pública del Expediente por Plazo de 15 Días, previa publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid.
- Aprobación Definitiva por el Pleno en el caso de haber habido reclamaciones.
- Publicación del Expediente, con resumen a nivel de Capítulo, en el B.O.C.A.M.

CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

SECCIÓN PRIMERA EJECUCIÓN DEL GASTO

BASE 17ª.- LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO Y FASES DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto regulados en dicha ley, el límite máximo de gasto no financiero de este Ayuntamiento, que marcará el techo de asignación de recursos de estos Presupuestos, es de 10.332.652,21 euros, de acuerdo al Informe de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Regla de Gasto.

2.- La gestión de los Presupuestos de Gastos del Ayuntamiento se realizará a través de las siguientes fases:

- a) RC: Retención de Crédito.

- b) A: Autorización del Gasto.
- c) D: Disposición o compromiso del Gasto.
- d) O: Reconocimiento y liquidación de la obligación
- e) P: Ordenación del Pago.
- f) R: Realización del Pago.

3.- No obstante, un mismo acto administrativo de gestión del Presupuesto de Gastos podrá acumular más de una fase de ejecución de las enumeradas, produciendo el acto administrativo que las acumule los mismos efectos que si se acordaren en actos administrativos separados. Pueden darse, exclusivamente, los siguientes supuestos:

- a) Autorización-Disposición: **(AD)**
- b) Autorización-Disposición-Reconocimiento de la obligación: **(ADO)**.
- c) Autorización-Disposición-Reconocimiento Obligación-Ordenación del Pago. **(ADOP)**.

En este caso, el Órgano o Autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

4.- Para los gastos que estén centralizados se requerirá autorización previa de la unidad gestora correspondiente de acuerdo con la Instrucción emitida a tal efecto.

BASE 18ª.- RETENCIÓN DE CREDITO.

1.- De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 31-1º y 32-2º del Real Decreto 500/90, las Retenciones de Crédito se producen automáticamente al expedirse por el Órgano de Contabilidad certificación de la existencia de saldo suficiente para autorizar un gasto concreto y específico.

2.- La retención de crédito conlleva la realización del documento contable de crédito retenido (R. C.) y el importe de la misma supone la disminución del crédito disponible y de la “bolsa de vinculación”.

3.- Las retenciones de crédito se expedirán por el Interventor. Una vez practicada la retención de crédito, se incluirá la propuesta de gastos en la correspondiente relación para su aprobación bien por Alcaldía, bien por Resolución del Concejal-delegado del Área correspondiente. En caso de tratarse de retenciones de crédito relativos a expedientes de contratación, se remitirá el documento contable a la Unidad de Contratación para su incorporación al expediente de contratación y ulterior aprobación del gasto.

4.- Los gastos que no se deriven de un expediente de contratación deberán contener el presupuesto debidamente autorizado por el Concejal de Hacienda y el Concejal o Técnico del área correspondiente según la naturaleza del gasto.

BASE 19ª.- FASE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO

1.- La Autorización de Gastos constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- El órgano competente para efectuar Autorizaciones en materia de Gastos será la Alcaldía u órgano en quien delegue, según las competencias atribuidas, a tenor de lo dispuesto en los Art. 21.1 letra f y 22-2º) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, y Art. 24 letra c) del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (R. Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril) y art. 127 g) del la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la Modernización del Gobierno Local, y Estatutos vigentes.

BASE 20ª.- SUPUESTOS DE PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN.

1.- En todos aquellos gastos que han de ser objetos de expediente de contratación, aunque se trate de contratos menores, se tramitará al inicio del expediente el Documento “RC”, expedido por el titular del Órgano de Contabilidad por importe igual al coste estimado del proyecto ó presupuesto elaborado por el correspondiente servicio, igualmente todas las propuestas deberán contar con el VºBº del Concejal delegado de Hacienda o el Alcalde.

2.- Pertenecen a este grupo:

- a) Los de ejecución de obras de inversión ó mantenimiento ó reposición de inversiones.
- b) Los de adquisición de inmovilizado.
- c) Los de Adquisición de Suministros que tenga el carácter de inventariables.
- d) Aquellos otros que, por su naturaleza sea aconsejable la separación de las fases de Autorización y Disposición.

BASE 21ª.- FASE DE DISPOSICIÓN DEL GASTO.

1.- Disposición o Compromiso de Gasto es el acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado. Tiene relevancia jurídica para con terceros, y vincula a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.

2.- Cuando en la realización de un gasto se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, podrán acumularse las fases de autorización y disposición mediante el documento contable AD.

Se podrán tramitar por este procedimiento los siguientes tipos de gastos:

- Nómina del Personal Funcionario, de Confianza y Laboral.
- Contratos Plurianuales, respecto de la anualidad presupuestaria del ejercicio en curso.
- Gastos de Tracto sucesivo ó Periódicos cuyo importe es previamente conocido: Arrendamientos (En sus Modalidades de Leasing y Renting), Suministros (Agua, Gas, Electricidad, Teléfonos, Combustibles, etc), y Contratos de prestación de servicios periódicos y repetitivos. Para estos gastos se permitirá su domiciliación en Cuentas Corrientes municipales.
- Gastos financieros, intereses y cuotas de amortización de préstamos cuyo importe sea conocido previamente al reconocimiento de la obligación. Gastos cuya forma de pago se realiza a través de cargo en cuentas corriente.
- Subvenciones corrientes y de capital no nominativas objeto de convocatoria específica, y las Nominativas expresamente recogidas en las Bases de Ejecución.

3.- Son Órganos competentes para aprobar la Disposición de gastos los mismos que tuvieran atribuida la competencia para su Autorización.

BASE 22ª.- FASE DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

1.- Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa la acreditación documental ante el órgano competente, de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

El Reconocimiento y la Liquidación de Obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos, corresponde en todo caso al Concejal de Hacienda o Alcalde, según a qué órgano corresponda, previa fiscalización por la Intervención.

2.- La simple ejecución de una obra, prestación de un servicio o realización de un suministro no es título suficiente para que la Entidad se reconozca deudor por tales conceptos, si aquellos no han sido requeridos, solicitados y aprobados por el mismo órgano que tenga la competencia para autorizar o disponer gastos. Si no ha precedido la correspondiente autorización, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

3.- Recibidos los documentos justificativos del Reconocimiento de la obligación se remitirán al Concejal competente, al objeto de que puedan ser conformados por el funcionario o trabajador municipal responsable, constando el visto bueno del Concejal Delegado, acreditando que el servicio o suministro se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales fijadas.

La condición de conformidad o visto bueno por el funcionario o trabajador municipal se producirá siempre que exista personal para ello. Es decir, cuando el gasto se produzca en un área de gasto, en la que no exista personal que conozca del gasto en cuestión, no será necesaria la condición de firma del empleado público y sólo será firmada por el Concejal delegado.

4.- Cumplimentado tal requisito, se trasladarán a la Intervención, con el fin de ser fiscalizadas. De existir reparos, serán devueltas al órgano gestor, a fin de que sean subsanados los defectos apreciados, si ello es posible, o devueltas al proveedor o suministrador en otro caso, con las observaciones y subsanaciones oportunas.

5.- Una vez fiscalizadas las obligaciones de conformidad se elevarán a la aprobación del órgano competente.

BASE 23ª.- DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

1.- Para los Gastos de Personal se observarán las siguientes reglas:

a) La justificación de las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se realizará a través de las nominas mensuales que estarán firmadas por el responsable de su confección con el visto bueno del Concejal competente en materia de RR.HH y tendrán la consideración de documento O.

b) Las gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, así como el abono de horas extras requerirán autorización previa por parte del Concejal competente en el área de gasto de la partida a la que se imputará la gratificación.

c) Las asistencias a órganos de selección y órganos colegiados se devengarán en los términos establecidos en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en las presentes Bases de Ejecución presupuestaria, debiendo constar en el expediente Certificado del Secretario del Tribunal u Órgano Colegiado, o bien copia del acta de las sesiones correspondientes.

En los expedientes que se tramiten para el pago de horas extraordinarias y gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, sin perjuicio de lo indicado en el punto 1 de la presente base, deberá figurar documento o parte acreditativo con la firma del responsable del Servicio, Concejal-Delegado y Concejal competente en materia de RR.HH.

Los expedientes que se tramiten para el pago de remuneraciones en concepto de productividad o evaluación del desempeño, será preciso la resolución del Alcalde - Presidente o Concejal-Delegado.

2.- Para los Gastos en Bienes Corrientes y Servicios, se exigirá la prestación del servicio o recepción del suministro y la presentación de la factura correspondiente con el visto bueno del Concejal Delegado del Área y del responsable de la Dependencia Municipal en donde se prestó el servicio o se recibió el suministro.

3.- Dietas y Gastos de Transporte.

Los documentos justificativos para la percepción de dietas se ajustarán a los requisitos exigidos por lo que establezca la normativa en vigor, debiendo exigirse en todo caso la correspondiente orden o autorización de la Comisión de servicios de que se trate.

4.- Gastos de Locomoción.

Los gastos de locomoción con vehículo propio serán abonados a razón de **0,19 €/kilómetro** recorrido, mediante el procedimiento de pagos a justificar, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3770/2005 de 1 de Diciembre (BOE nº 289 de fecha 3-12-2005). Los desplazamientos que se efectúen se harán efectivos bien mediante parte justificativo del kilometraje efectuado con vehículo propio ó bien mediante la presentación de billetes en el caso de utilización de transporte alternativo.”

5.- En relación con los Gastos Financieros, entendiéndose por tales los comprometidos en los capítulos III y IX del Presupuesto de Gastos, se observarán las siguientes reglas:

a) Los originados por intereses o amortizaciones cargados directamente en cuenta bancaria, habrán de justificarse que se ajustan al cuadro de financiación aprobado en su día y al tipo de interés pactado, constando la conformidad del Interventor en las liquidaciones bancarias practicadas.

b) Del mismo modo se operará cuando se trate de otros gastos financieros (Comisiones, Intereses de Demora, Penalizaciones) si bien, en este caso habrán de acompañarse los documentos justificativos bien sean facturas, bien liquidaciones, extracto bancario ó cualquier otro documento que corresponda.

6.- Tratándose de Transferencias corrientes o de capital, se reconocerá la obligación mediante el documento "O", si el pago no estuviese condicionado. En otro caso, no se iniciará la tramitación del reconocimiento de la obligación hasta tanto no se cumpla la condición.

7.- En los gastos de inversión el contratista habrá de presentar certificación mensual de las obras realizadas y factura justificativa de las obras ó servicios prestados. Las certificaciones de obras, como documentos económicos que hacen referencia al gasto generado por ejecución de aquellas en un determinado periodo de tiempo, deberán justificarse mediante las relaciones valorados en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la Obra, y expresarán mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las Aplicaciones presupuestarias detalladas en uno y otro documento.

Las Certificaciones de Obra serán expedidas mensualmente por el Director Facultativo encargado de las mismas, y visadas por los Servicios Técnicos Municipales antes de su aprobación. Las facturas que se acompañen vendrán firmadas por el contratista constando la conformidad del responsable municipal correspondiente y el visto bueno del Concejal/a-Delegado.

Las Certificaciones de obras serán extendidas en el Impreso Oficial aprobado por este Ayuntamiento.

BASE 24ª.- AUTORIZACIÓN, COMPROMISO Y RECONOCIMIENTO DE CERTIFICACIONES ADICIONALES.

1.- La autorización, compromiso y reconocimiento de obligaciones en Certificaciones de Obra de Proyectos Adicionales, Complementarios o Modificados, requerirá acuerdo expreso del órgano municipal competente para contratar; aprobación del Proyecto Técnico Complementario o Modificado correspondiente; y existencia de crédito y financiación suficiente del nuevo gasto previsto realizar, previo informe de fiscalización de la Intervención.

2.- No será necesario acudir a un nuevo proceso de adjudicación para la autorización y compromiso de certificaciones adicionales ó complementarias, siempre que en su conjunto no superen el 20% del importe del contrato principal.

3.- Serán nulas de pleno derecho las certificaciones expedidas por el Director Facultativo de la Obra que no hayan obtenido la previa aprobación de los Modificados, Complementarios ó Adicionales correspondientes por el órgano de contratación, debiendo contar con el certificado del Órgano de Contabilidad de existencia de crédito adecuado y suficiente previo a la aprobación de los citados Proyectos.

BASE 25ª.- ORDENACIÓN DEL PAGO

1.- Compete al Alcalde la Ordenación de Pagos, mediante acto administrativo materializado en relaciones de órdenes de pago, que recogerán como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, su importe bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones. La ordenación del mismo podrá efectuarse individual o colectivamente.

2.- La expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan Anual de Disposición de Fondos elaborado por la Tesorería y el Plan mensual de Pagos que establezca la Alcaldía o persona en quien delegue. Dicho Plan habrá de respetar necesariamente, el orden de prelación de pagos en los gastos de personal y en las obligaciones reconocidas y no liquidadas de ejercicios anteriores.

3.- La expedición de órdenes de pago sólo podrá realizarse con referencia a obligaciones previamente reconocidas. Será documento suficiente para el pago las relaciones de órdenes de pago, mencionadas en el apartado 1.- de esta base, firmadas por el Alcalde e intervenidas por el Interventor General.

SECCIÓN SEGUNDA

BASE 26ª.- NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS

1.- La no disponibilidad de crédito se deriva del acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una Aplicación presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización por falta de financiación adecuada y suficiente.

2.- La declaración de no disponibilidad no supone la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible, no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni modificaciones de crédito y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

3.- Corresponderá la declaración de no disponibilidad de los créditos, así como su reposición a disponible al Pleno de la Entidad.

SECCIÓN TERCERA

BASE 27ª.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO EN FACTURAS. TRÁMITES A SEGUIR EN ENDOSOS DE CERTIFICACIONES.

1.- En los supuestos en que el Contratista ceda el derecho de cobro en facturas debidamente aprobadas, el Endosante ó Cedente vendrá obligado a notificar fehacientemente el acuerdo de cesión mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo entregar 3 ejemplares originales de la Certificación de Obras, en su caso, y factura correspondiente, con la diligencia de endoso debidamente firmada y sellada tanto por el Cedente como por el Cesionario, haciendo constar Nombre, Apellidos, NIF y Calidad en que actúan ambos.

2.- Recibida la notificación del endoso, se procederá por el Órgano de Contabilidad a comprobar la legitimidad de las firmas y de la operación, y a efectuar la diligencia de toma de razón del endoso en las Certificaciones originales.

3.- Efectuada la toma de razón por el Órgano de Contabilidad, se procederá, por conducto de un funcionario del Ayuntamiento, a hacer llegar a la Entidad Cesionaria ó Endosataria el documento original con constancia del recibí.

SECCIÓN CUARTA

BASE 28ª.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y CONVALIDACIONES.

1.- Se tramitará Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito para imputar con cargo al Presupuesto Corriente, obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

2. Serán imputables directamente al Presupuesto Corriente –siempre y cuando exista crédito dotado-, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores que se detallan a continuación:

- a) Gastos en materia de personal.
- b) Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores.
- c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo, periódico y repetitivo.
- d) Gastos realizados en el último trimestre del ejercicio anterior, que por su cuantía se encuadran dentro de los de la Ley de contratos de Sector Público, “Contratos menores”.

3.- Competencia para la Aprobación: La competencia para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos en los casos enumerados en el Apartado anterior, es competencia de la **Junta de Gobierno**.

4.- Cuando se trate de Gastos Corrientes para los cuales no exista crédito dentro del Presupuesto Corriente, será necesario:

- Habilitación de Crédito Extraordinario mediante el oportuno expediente de Modificación de Créditos, que será previo al acuerdo sobre el reconocimiento extrajudicial.
- **Acuerdo de Pleno** de Reconocimiento Extrajudicial de los Gastos ya realizados. Las modificaciones de crédito presupuestarias para la habilitación de crédito deberán concretar de modo singular y específico el motivo, la naturaleza del gasto y la cuantía del mismo.

5.- Cuando se trate de Gastos de Capital –Inversiones- para los cuales no exista crédito dotado dentro del Presupuesto en vigor, será necesario:

- Habilitación de Crédito Extraordinario mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo al acuerdo sobre el reconocimiento extrajudicial.
- Habilitación de Financiación necesaria para dar cobertura a los gastos de inversión.
- Acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de los Gastos de Inversión ya realizados.

6.- Competencia para la Aprobación: En los supuestos de los apartados 4º y 5º citados, la competencia tanto para la aprobación del Expediente de Crédito Extraordinario como para la aprobación del Reconocimiento extrajudicial de los gastos ya realizados, corresponde previa aprobación de la Alcaldía, al Pleno de conformidad con lo dispuesto en el Art.60-Apartado 2 del real decreto 500/90 de 20 Abril en relación con lo dispuesto en el Art.177 del T. Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

7.- El Expediente de Reconocimiento extrajudicial deberá contener los siguientes documentos:

- a) Informe/memoria justificativa de la necesidad del gasto efectuado y las causas de incumplimiento del procedimiento administrativo-contable correspondiente.
- b) Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformados por los responsables del servicio y, en su caso, certificación de obra.
- c) Relación o Documento Contable R.C. (Retención del Crédito)
- d) Informe de la Intervención General.

8.- Convalidación del gasto. Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y documentos del Expediente indicados en el apartado anterior, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento legalmente establecido, tanto en relación con la tramitación administrativa como presupuestaria. Siendo órgano competente para su aprobación el Alcalde - Presidente, que resolverá la discrepancia del reparo interpuesto por el órgano interventor. ¹

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO

SECCIÓN PRIMERA

BASE 29ª.- GASTOS DE PERSONAL.

¹ Art. 217.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1.- La Aprobación de la Plantilla de Personal, el Anexo de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo por los órganos competentes, supone, la aprobación del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias, tramitándose a comienzo del ejercicio el documento contable RC/AD.

2.- Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento "O", que se elevará al Alcalde a efectos de la ordenación del pago, debiendo ser firmadas por el técnico responsable de la Confección de la Nómina y con el visto bueno del Concejal-delegado de personal, y fiscalizadas por la Intervención General.

3.- El nombramiento de funcionarios o la contratación de personal laboral, en su caso, originará la tramitación de sucesivos documentos "AD" por importe igual al de las nóminas que se prevean satisfacer en el ejercicio.

4.- Las cuotas por Seguridad Social originarán, al comienzo del ejercicio la tramitación de un documento "AD" por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquél.

5.- Por el resto de los gastos del Capítulo I del Presupuesto, si son obligatorios y conocidos, se tramitará al comienzo del ejercicio el correspondiente documento RC/ "AD". Si fueran variables, en razón de las actividades a realizar o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales.

6.- La distribución del complemento de productividad, se efectuará por el Alcalde- Presidente o Concejal en quien delegue, de conformidad con lo establecido en el Art.5º- párrafo-6, del Real Decreto 861/86, de 25 de abril y en tanto en cuanto no se produzca la aplicación del nuevo régimen de retribuciones de los funcionarios públicos, recogido en el Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Ley 7/ 2007, de 12 de abril, se mantendrá la vigente distribución en retribuciones básicas y complementarias. De la misma forma, mientras no se establezca un sistema de evaluación del desempeño en los términos establecidos en el mencionado Estatuto Básico, el complemento de productividad podrá asignarse, con arreglo a los siguientes criterios:

- Consecución de los objetivos prefijados en los programas de los distintos departamentos.
- Especial rendimiento, actividad extraordinaria ó el interés y la iniciativa, así como la responsabilidad en el desempeño del puesto de trabajo.
- Disponibilidad de crédito en el presupuesto del ejercicio corriente.
- Cuantía de las retribuciones complementarias, dedicación y disponibilidad asignadas al puesto que se ocupa.

BASE 30ª.- ANTICIPOS REINTEGRABLES A P. FUNCIONARIO Y P. LABORAL.

1. Se concederán anticipos reintegrables al Personal al servicio del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del Personal Funcionario y el Convenio Colectivo del Personal Laboral.

2. La concesión de anticipos reintegrables, se efectuará mediante resolución del Alcalde, previo informe del Servicio de Recursos Humanos, en el que se acredite que el solicitante del anticipo no tiene pendiente de reintegrar ninguna cantidad de anticipos anteriores.

BASE 31ª.- RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS Y P. LABORAL.

1.- El conjunto de Retribuciones Brutas del Personal Funcionario y Laboral al servicio del Ayuntamiento, experimentan el incremento que determine la Ley de Presupuestos generales del Estado para los Funcionarios Públicos y Personal Laboral. Todo ello sin perjuicio de las modificaciones retributivas como consecuencia de cambios en los puestos de trabajo

2.- Respecto del personal funcionario eventual, personal directivo y miembros electos, el incremento se determinará por los órganos competentes del Ayuntamiento.

3.- Como documentos anexos al Presupuesto figurarán el Anexo y la Plantilla de Personal, recogiendo la cuantía de las retribuciones complementarias correspondientes a cada uno de los puestos de trabajo que se doten presupuestariamente, así como la antigüedad que se pueda devengar a lo largo del ejercicio presupuestario del personal al servicio de la Corporación.

El citado Anexo de Personal y la Plantilla deberán corresponderse al inicio del ejercicio presupuestario con la Relación de Puestos de Trabajo sin perjuicio de los incrementos retributivos que correspondan con arreglo a la Ley de Presupuestos Generales del Estado.”

BASE 32ª.- DIETAS, INDEMNIZACIONES Y ASIGNACIONES

1.- Los gastos de utilización de vehículos y las indemnizaciones por viajes oficiales en interés de la Entidad, se satisfarán con cargo a los conceptos económicos correspondientes del Estado de Gastos, previa fiscalización de la Intervención General.

Las dietas asignadas a Concejales, Funcionarios y Personal Laboral de la Corporación se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de Mayo (BOE N° 129) y disposiciones de actualización posteriores, Alimentación y Alojamiento de acuerdo con su Grupo y Categoría.

Cualquier orden de comisión de servicios (asistencia a cursos, jornadas, congresos, certámenes, conferencias, seminarios, etc.) que comporte algún gasto por dietas de desplazamiento, alojamiento o manutención, deberá ser autorizada con carácter previo a la misma por parte del Alcalde o Concejal delegado en materia de Recursos Humanos. La ausencia de dicha autorización previa impedirá la tramitación de la comisión de servicios con cargo a partidas presupuestarias dependientes de la citada Concejalía.

2.- Los miembros de la Corporación que no ostenten cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, tendrán derecho a la percepción de un importe mensual por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional 1ª de las presentes Bases de Ejecución de Presupuesto.

SECCIÓN SEGUNDA SUBVENCIONES

BASE 33ª.- APORTACIONES Y SUBVENCIONES: PIOS. INFORMADORES.

La concesión de Subvenciones Públicas municipales se efectuará mediante el procedimiento establecido en la Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, tal y como señala tanto la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Reglamento.

Principios informadores:

- 1.- La concesión de subvenciones regulada por la Reglamento General Subvenciones del Ayuntamiento quedará en cualquier caso condicionado a la existencia de disponibilidad presupuestaria y crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.
- 2.- Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual.
- 3.- Las ayudas obtenidas del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio con anterioridad, no crean derecho alguno a favor de los peticionarios y no se tendrán en cuenta los precedentes en tal sentido como criterio determinante para una nueva concesión.
- 4.- La concesión de subvenciones no implicará relación contractual alguna de carácter civil, laboral, administrativo o de cualquier otro tipo entre la persona o entidad beneficiaria y el Ayuntamiento.

- 5.- No será exigible el aumento de la cuantía de las subvenciones otorgadas, salvo que existan circunstancias especiales que lo justifiquen, según estimación motivada del Ayuntamiento.
- 6.- El Ayuntamiento evaluará el resultado de las actividades realizadas con su patrocinio, pudiendo aquella valoración tomarse en consideración como criterio informador para la concesión o denegación de nuevas subvenciones o ayudas.
- 7.- Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente Normativa Municipal aquellas ayudas que por su naturaleza no guarden relación directa con el objeto de ésta Reglamento, así como las prestaciones que otorgue el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio en cumplimiento de la normativa vigente.
- 8.- Con carácter general las subvenciones que se concedan, estarán presididas por los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

BASE 34ª.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS Y NO NOMINATIVAS.-

1.- Se considera subvención, la disposición gratuita de fondos públicos, en especie o en dinero, que el Excmo. Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, como órganos concedentes y con cargo a sus respectivos Presupuestos, otorgue a personas y/o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social para la consecución de un fin público.

Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que respondan a una finalidad concreta de utilidad pública o interés social.
- b) Que las entregas se realicen sin contraprestación directa por parte de los beneficiarios.
- c) Que exista obligación por parte del beneficiario de cumplir los requisitos que se hubieren establecido y en caso de incumplimiento, de proceder a su reintegro.

Las entregas de dinero que no reúnan los requisitos señalados en el apartado anterior tendrán la consideración de transferencias.

2.- Las subvenciones o ayudas públicas municipales podrán ser de concurrencia competitiva o nominativa.

3.- **Tendrá la consideración de Subvención No Nominativa ó en régimen de concurrencia competitiva** aquella cuyo procedimiento de concesión se realice mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la Reglamento General de Subvenciones y en la convocatoria específica, y adjudicada -dentro del crédito disponible- a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

4.- **Tendrá la consideración de Subvención Nominativa:**

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los Convenios y en la Reglamento General de Subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas ó motivadas que dificulten su convocatoria pública.
- d) Las subvenciones nominativas no serán objeto de prórroga presupuestaria en ningún caso

BASE 35ª.- ÓRGANOS COMPETENTES EN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Según el Art. 10.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, son órganos competentes para la concesión de subvenciones aquellos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación del régimen local. De acuerdo con lo dispuesto el Título X (Arts.121 y sgtes de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local estos órganos son los siguientes:

La **Alcaldía es el órgano competente** para la concesión de subvenciones nominativas que figuren dentro del Presupuesto aprobado, cualquiera que sea su cuantía y sin perjuicio de las Delegaciones que en su caso se atribuyan a otros órganos. (Art.127 letra g) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen local).

BASE 36ª.-PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LAS SUBVENCIONES NO NOMINATIVAS.

Subvenciones en Régimen de Concurrencia o No Nominativas: Se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

1.- En este supuesto, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado y la determinación de los restantes órganos serán las previstas en la Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Velilla

2.- Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a subvenciones.

3.- La tramitación se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento.

BASE 37ª.- REQUISITOS Y BENEFICIARIOS EN SUBVENCIONES NO NOMINATIVAS O DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.-

1. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. La persona física ó jurídica solicitante; la Asociación o Fundación debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid o en su caso, en los demás Registros correspondientes.

3. Aquellos otros requisitos que recoja la Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento.

4. Podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas ó jurídicas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases de la convocatoria.

5.- Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y certificado expedido por la Tesorería de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a esta Tesorería Municipal.

6.- La concesión en firme de las Subvenciones generará un derecho a favor del beneficiario y el correlativo compromiso para el Ayuntamiento que sólo será exigible cuando se acredite el cumplimiento de los fines que motivaron su concesión.

7.- La resolución de concesión contendrá los datos relativos a la cuantía otorgada, condiciones bajo las que se otorga, finalidad, plazo y documentos justificativos de la subvención concedida.

8.- En casos excepcionales, y a propuesta del órgano gestor podrá adelantarse el importe de una parte de la subvención –**con el límite del 50% del total**- detallándose cuál es el periodo de tiempo en que aquellas se deban cumplir; en este último supuesto la Intervención General registrará esta situación de fondos pendientes de justificar, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas procedentes.

BASE 38ª.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.-

1.- El cumplimiento de los fines que motivaron el otorgamiento de las Subvenciones será justificado aportando como mínimo la documentación requerida, en los plazos previstos en la Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento y en la Convocatoria Específica de subvención y en todo caso antes del 30 de diciembre del año de concesión de la subvención.

2.- El órgano competente según la Reglamento General de Subvenciones, valorará, en base a los justificantes presentados, el cumplimiento de las actividades, bienes ó inversiones realizadas y los fines alcanzados.

3.- La justificación de las subvenciones estará sujeta a lo establecido en las respectivas bases reguladoras de concesión de subvenciones.

BASE 39ª.- RESPONSABILIDAD Y REGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de las Subvenciones otorgadas vendrán obligados a realizar como mínimo lo dispuesto en la Reglamento General de Subvenciones y en la Convocatoria específica de subvención.

BASE 40ª. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES.-

En caso de incumplimiento del objeto, condiciones o fines de la subvención ó ausencia de justificación de las mismas, por la Alcaldía ó Concejal-delegado responsable de la Concesión de Subvención, se exigirá a los beneficiarios el reintegro de las cantidades no justificadas, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Reglamento General de Subvenciones, en la Convocatoria específica y en su defecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

SECCIÓN TERCERA. CONTRATACIÓN

BASE 41ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La contratación Municipal se ajustará a las siguientes disposiciones legales:

a) Para los contratos iniciados a partir del día 30 de Abril de 2.008:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 871/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrollo parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.
- Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001 de 12 de Octubre. (En todo lo que no se oponga la Ley de Contratos Sector Público).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo.

BASE 42ª.- CONTRATOS MENORES.-

1.- En aplicación de lo dispuesto en el art.118 de la LCSP, los límites cuantitativos para la autorización-disposición de gastos en contratos que ostenten la calificación de menores son:

En Obras 40.000,00 euros (IVA no incluido)
En Otros Contratos 15.000.00 euros (IVA no incluido)

Los citados importes corresponden, exclusivamente, a aquellos contratos tramitados en el ámbito de aplicación de la citada Ley de Contratos.

En los límites, así como cualquier otra circunstancia que afecte a la contratación de obras, suministros y servicios, quedarán automáticamente modificados para adaptarse a los que, en cada caso, disponga la legislación de aplicación.

2.- En los contratos menores, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto, de acuerdo con el trámite previsto en las presentes Bases, y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que reúna los requisitos establecidos en estas misma Base, y en el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de proyecto cuando normas específicas así lo requieran. En los casos de obras menores de nueva planta, o que supongan la recepción de instalaciones a cargo del Ayuntamiento, se exigirá acta de recepción donde se acredite el comienzo del período de garantía.

3.- Así mismo, es de aplicación la Instrucción reguladora 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación. En dicha Instrucción, para la contratación menor deberán de presentarse al menos tres ofertas para todos aquellos contratos menores en

los que fuese posible. La no contestación por parte de las empresas para la participación en la contratación deberá de acreditarse en el expediente. En aquellos casos en que no fuese posible la presentación de tres ofertas, como por ejemplo, tratarse de contratos de exclusividad artística u otros de naturaleza equiparable, o que por alguna razón se estime de difícil o imposible recolección las tres ofertas requeridas, deberá quedar expresamente justificado en el expediente mediante informe técnico preceptivo. Se reserva al Órgano Interventor la resolución de las aclaraciones, indicaciones e instrucciones que pudiesen surgir como consecuencia de la aplicación de la Instrucción. Se fija una exención de presentación de tres ofertas de gastos inferiores a 300 euros por economía de gestión.

Se entiende que se estará fraccionando el objeto del contrato, cuando todas aquellas prestaciones sean de repetida participación en el tiempo, y que además, la unidad funcional del contrato supere los límites cuantitativos fijados por la LCSP de carácter anual. Cuando esto ocurra, se debe recurrir a los procedimientos legalmente establecidos en la LCSP y proceder a la contratación plurianual que garantice la eficiencia económica de la prestación.

BASE 43ª.- ORGANOS COMPETENTES EN MATERIA DE CONTRATOS.-

1.- Órgano Competente en Materia de Contratación.-

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

2.- Límites Cuantitativos en los Procedimientos de Adjudicación de los Contratos,-

Se debe estar a lo dispuesto en la legislación aplicable actual en el momento de la contratación.

BASE 44ª.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

Conforme dispone el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrán tramitarse de forma anticipada expedientes de contratación en el ejercicio inmediato anterior al de la iniciación de la ejecución, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Deberá detallarse en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se trata de un expediente de tramitación anticipada, motivando debidamente las causas o motivos que originan su tramitación anticipada.
- b) Las Certificaciones de existencia de crédito, autorizaciones y compromisos de gastos de ejercicios posteriores serán objeto de contabilización y seguimiento independiente. En ningún caso se podrá adjudicar el contrato correspondiente, si no existe Propuesta de Gasto e Informe de Intervención, siendo nulas de pleno derecho las Adjudicaciones y formalizaciones de los contratos que incumplan los requisitos antes citados.
- c) La Oficina Presupuestaria deberá emitir Informe en el que haga constar conocer la existencia de un gasto para ejercicios futuros y la obligación de incluirlo dentro del Proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio siguiente, y que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente que dé cobertura a las

obligaciones futuras que se derivan del citado Expediente de tramitación anticipada. Dicho Informe será incorporado obligatoriamente al Expediente de Contratación.

BASE 45ª.-INGRESOS PATRIMONIALES AFECTOS A OBRAS INVERSIÓN.

Los expedientes de contratación de Obras de Inversión financiadas con recursos afectos procedentes de la Enajenación del Patrimonio Municipal de Suelo ó mediante monetarización obtenida de la firma de Convenios Urbanísticos podrán ser tramitados una vez aprobados los créditos correspondientes consignados en los Estados de Gastos. Para poder efectuar la Adjudicación definitiva en dichas Inversiones será preciso haber obtenido la plena disponibilidad de los recursos que financian dichos gastos; a tal fin será emitido certificado por el titular del Órgano de Contabilidad acreditativo del reconocimiento en firme de dichos recursos.

Los ingresos resultantes de la Enajenación del Patrimonio Municipal de Suelo sólo podrán ser destinados a los fines previstos en el Art. 176 de La Ley9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

BASE 46ª.- GASTOS PLURIANUALES.

1.- Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros para financiar inversiones y transferencias de capital, siempre que su ejecución se inicie en el mismo ejercicio presupuestario y que el volumen total de los gastos comprometidos para los cuatro ejercicios siguientes no superen los límites legalmente establecidos en el artículo 82 del RD-500/90, de la suma de créditos iniciales consignados en cada artículo.

Como requisito previo a su autorización, deberá certificarse por el Interventor que no se superan los límites cuantitativos regulados en los Arts-82 y 84 del Real Decreto 500/90.

2.- Las Certificaciones de existencia de crédito, autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales serán objeto de contabilización y seguimiento independiente (Art-174-6º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales y 79 a 88 del Real Decreto 500/90).

3.- En casos excepcionales se podrán aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en periodos anuales superiores a cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías que resultarían por aplicación de los porcentajes regulados por el artículo citado, en especial en lo referente a las obras de inversión comprendidas en el Plan Cuatrienal de la Comunidad de Madrid (PRISMA) a efectos de adecuar sus créditos a la concesión de las subvenciones que los financian, siendo el Pleno de la Corporación el órgano competente para aprobar dichos gastos plurianuales.

4.-En los expedientes de este tipo de contratos, la propuesta de gastos que se adjunte corresponderá al importe del gasto que se impute al ejercicio económico en curso, debiendo recogerse en los presupuestos de sucesivos ejercicios, los créditos presupuestarios adecuados y suficientes para hacer frente a las obligaciones económicas respectivas, teniendo en cuenta que el artículo 174.1 del TRLRHL establece que la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual, se subordinara al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

5.-Cuando se trate de gastos plurianuales relativos a inversiones reales, el crédito consignado quedará supeditado a la efectiva existencia de financiación para las inversiones; en tanto en cuanto no exista financiación efectiva y suficiente los créditos dotados, quedarán en situación de No disponibles.

CAPITULO V. ANTICIPOS DE CAJA FIJA y PAGOS A JUSTIFICAR.

BASE 47ª.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA

1.- Ámbito de Aplicación.- Con carácter de anticipos de Caja Fija se podrán efectuar provisiones de fondos para las atenciones de carácter periódico o repetitivo, previstos en el Art. 73 del R.D. 500/90. En particular, podrán atenderse por este procedimiento los gastos cuya gestión corresponda al capítulo II del Presupuesto "Gastos en bienes corrientes y servicios".

2.- Límites.-

Los Anticipos de Caja se concederán exclusivamente al Tesorero.

El importe máximo de constitución o reposición del Anticipo de Caja Fija del Ayuntamiento, no podrá superar los **600 Euros**.

3.- Procedimiento de Concesión.-

Se efectuará mediante petición razonada al órgano competente por parte del Concejal gestor del servicio municipal correspondiente, en la que se justifique la necesidad de su constitución. Se emitirá informe preceptivo por parte de la Tesorería Municipal en relación con la designación del cajero pagador habilitado al efecto. Dictándose, previo informe de fiscalización, acuerdo por el órgano competente, en el que se determinarán las características del anticipo concedido, así como el nombramiento del habilitado.

La constitución del anticipo podrá efectuarse en metálico o a través de cuenta bancaria, en cuyo caso tendrá la consideración de cuenta restringida de pagos, con la denominación de “provisión de fondos por anticipos de caja fija”.

Los fondos librados por este concepto tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos y, formarán parte integrante de la Tesorería.

La Responsabilidad en la custodia y manejo de los fondos entregados recae en el Habilitado que reciba el anticipo y desde el momento mismo de su recepción.

4.- Reposición del Anticipo y Rendición de Cuentas.-

A medida que las necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados presentarán rendición de cuentas en la Tesorería Municipal, que las conformará y trasladará a la Intervención para su fiscalización. Dichas cuentas se aprobarán mediante resolución del órgano competente.

Aprobadas las cuentas, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos, con aplicación al concepto ó conceptos presupuestarios a que correspondan las cantidades justificadas a nombre del Habilitado Pagador. A lo largo del ejercicio, y cuando la Tesorería lo considere oportuno, podrá requerir información sobre las disposiciones realizadas y la situación de los fondos. Los Anticipos de Caja constituidos a lo largo del ejercicio serán rendidos ante la Tesorería antes del día 1 de Diciembre del ejercicio en curso.

Por la Tesorería serán remitidos los justificantes debidamente conformados, antes del día 10 de Diciembre, a la Intervención General para su fiscalización y subsanación en los casos en que así proceda. Durante el mes de Diciembre del ejercicio en curso no serán autorizados ni constituidos Anticipos de Caja.

Requisitos de los justificantes:

Tendrán validez como documentos justificativos del anticipo de caja fija las facturas o justificantes que reúnan los requisitos exigidos en el Real Decreto 1496/2003 de 28 de Noviembre que regula las obligaciones de facturación.

BASE 48ª.- PAGOS A JUSTIFICAR.-

1.- Concepto.- Tienen el carácter de “Pagos a Justificar” aquellas ordenes de pagos cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.

2.- Expedición.- Los Mandamientos de Pagos a justificar se expedirán mediante acuerdo del órgano competente, para autorizar el gasto a que se refieran y se aplicarán a los créditos presupuestarios que correspondan. La expedición de estas ordenes de Pago se ajustará al plan de disposición de fondos de la Tesorería, el cual será aprobado por el Concejal de Hacienda.

3.- Límites.- La cantidad máxima a conceder en concepto de “Pago a Justificar” se fija en mil euros **1.000 €**, no obstante en casos de emergencia, situación grave o interés general dicho importe podrá ser aumentando por Decreto de Alcaldía.

En ningún caso podrán expedirse nuevas ordenes de “Pagos a Justificar” a perceptores que tengan aún en su poder pagos pendientes de justificación por los mismos conceptos presupuestarios.

4.- Plazo Máximo de Justificación.- Los perceptores de ordenes de pago quedan obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo de 10 días desde la fecha del último justificante y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses desde la efectiva percepción de dichos fondos.

5.- Requisitos de los Justificantes.- Tendrán validez como documentos justificativos de los Pagos a Justificar las facturas o documentos sustitutivos que reúnan los requisitos exigidos por el Real-Decreto 1496/2003 de 28 de Noviembre que regula las obligaciones de facturación.

6.- Conceptos Presupuestarios a los que son de Aplicación los Pagos a Justificar.- Se podrán solicitar pagos a justificar en cualquiera de los conceptos del Capítulo II del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento así como del VI .

7.- Constitución.- El pago a justificar puede constituirse tanto en metálico como a través de cuenta bancaria, en cuyo caso tendrá la consideración de cuenta restringida de pagos.

CAPÍTULO VI. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

SECCIÓN PRIMERA. LA TESORERÍA.

BASE 49ª.- DE LA TESORERÍA

Constituye la Tesorería de la Entidad el conjunto de recursos financieros del Ente Local y sus Organismos Autónomos, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

Como Principio General la Tesorería se rige por el principio de Caja Única.

No será de aplicación el Principio de Caja Única en los Flujos de Ingresos obtenidos procedentes de la Enajenación del Patrimonio Municipal de Suelo, Aprovechamientos urbanísticos y Convenios Urbanísticos, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 5 del Texto refundido de la Ley reguladoras de las Haciendas Locales y 176 del texto refundido de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como de los ingresos procedentes de préstamos a largo plazo.

BASE 50ª.- PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DE TESORERÍA.

1.- Corresponderá al Tesorero, la elaboración con periodicidad anual, del Plan de Disposición de Fondos, cuya aprobación corresponde al Alcalde.

2.- La gestión de los fondos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando, en todo caso, la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones a sus vencimientos temporales.

BASE 51ª.- CONTROL DE LA RECAUDACIÓN.

1.- Por el Tesorero se adoptarán las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mejor resultado de la gestión recaudatoria.

2.- El control de la Recaudación corresponde al Tesorero, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores de efectivo ó de cualquier otro tipo.

3.- En materia de anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamiento de pago se aplicará la normativa contenida en el Reglamento Fiscal General de Gestión, Inspección, y Recaudación de los Tributos locales y otros ingresos de derecho público y en su defecto será de aplicación el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 Marzo), Ley General Tributaria 58/2003 y restantes disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento General de Recaudación.

DE LA RECAUDACIÓN

LIQUIDACIÓN

1.- No se emitirán ni liquidarán Impuestos y Tasas Municipales cuya cuota líquida sea inferior a 4€, por economía procedimental.

DEVOLUCIONES BANCARIAS DE RECIBOS.

2.- Este Ayuntamiento reclamará a los obligados de las Tasas e Impuestos Municipales domiciliados, el importe que las entidades bancarias cargan a esta Administración por las devoluciones que se produzcan, siempre y cuando sea por causas no imputables a esta Administración.

CALENDARIO FISCAL

3.- El Calendario Fiscal del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio para los Padrones Colectivos será el siguiente:

IVTM

- 1 de febrero al 31 de marzo
- Domiciliados 28 de febrero

IBI URBANA, RUSTICA Y TASA ACERAS

- 1 de abril a 31 de mayo
- Domiciliados 31 de mayo

IAE

- 1 de septiembre a 31 de octubre
- Domiciliados 31 de octubre

Dentro del calendario fiscal se hace referencia a que, si cualquiera de estos días de periodo recaudatorio fuese inhábil, se considerará aplazado hasta el siguiente día hábil posterior.

4.- FRACCIONAMIENTOS y APLAZAMIENTOS

Se podrá, aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, previa solicitud de los obligados, cuando su situación económico-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.

Las cantidades cuyo pago se aplace o fraccione, excluido el recargo del periodo ejecutiva, devengarán intereses de demora, según la legislación vigente.

El tiempo de aplazamiento se computa desde el vencimiento del periodo voluntario hasta el término del plazo concedido. En caso de fraccionamiento se computarán los intereses devengados por cada fracción, debiéndose satisfacer junto con la misma.

La solicitud de aplazamiento y fraccionamiento deben presentarse en los siguientes plazos:

- a) Para las deudas que se encuentren en periodo voluntario, dentro del plazo fijado para su ingreso en dicho periodo.
- b) Para las deudas que se encuentren en periodo ejecutivo, en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

Cuando la solicitud se presente con anterioridad al inicio del periodo ejecutivo, y en tanto no se resuelva, no se iniciará el procedimiento de apremio.

Las solicitudes contendrán los siguientes datos:

- Nombre, apellidos, dirección, teléfono de contacto.
- Identificación de la deuda
- Propuesta de pago y periodicidad
- Domiciliación bancaria.
- Fecha y firma
- Acreditación de la situación financiera de la unidad familiar.

Las resoluciones que concedan aplazamientos de pago especificarán los plazos que se conceden, pudiendo señalar plazos y condiciones distintos de los solicitados.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento del pago de la deuda que no se respondan expresamente en el plazo de tres meses, se entenderán desestimadas.

Con carácter general los aplazamientos y fraccionamientos máximos a conceder serán:

- No se concederán aplazamientos o fraccionamientos por deudas de importe inferior a 150€.
- Las deudas inferiores a 1000€ podrán aplazarse o fraccionarse en un periodo máximo de 6 meses.
- Las deudas superiores a 1000€ e inferiores a 3000€ podrán aplazarse o fraccionarse en un periodo máximo de 12 meses.
- Las deudas superiores a 3000€ e inferiores a 6000€ podrán aplazarse o fraccionarse en un periodo máximo de 18 meses.
- Las deudas superiores a 6.000€ aplazarse o fraccionarse en un periodo máximo de 24 meses.

No obstante, se podrá conceder discrecionalmente, cualquier otro plazo, siempre que se considere que la situación económica del deudor, así lo requiera, previa acreditación fehaciente al efecto.

La determinación del importe de la deuda a aplazar o fraccionar se efectúa del siguiente modo:

- a) En periodo voluntario, será el importe de cada liquidación individualmente considerada. Se podrán aplazar o fraccionar deudas agrupadas del mismo deudor, siempre que tengan el mismo periodo de vencimiento.
- b) En periodo ejecutivo, la deuda vendrá determinada por el expediente ejecutivo.

No se podrán aplazar o fraccionar las autoliquidaciones tributarias.

Las deudas cuyo plazo se aplace o fraccione devengarán el interés de demora a que se refieren los artículos 26.6 de la Ley General Tributaria y el 17 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente.

En el caso de concesión de aplazamientos o fraccionamientos, los intereses se calcularán sobre la deuda, computándose el tiempo desde el vencimiento del periodo voluntario hasta el vencimiento del plazo de ingreso concedido para cada fracción.

Si han sido concedidos en periodo ejecutivo, la base para el cálculo de intereses no incluirá el recargo del periodo ejecutivo que corresponda.

La falta de pago en los aplazamientos a su vencimiento determinará:

- a) Si la deuda se hallaba en periodo voluntario en el momento de solicitar el aplazamiento, procederá a ejecutar la garantía por importe del principal más los intereses. En caso de inexistencia o insuficiencia de esta, se seguirá el procedimiento de apremio para la realización de la deuda pendiente.

- b) Si el aplazamiento fue solicitado en periodo ejecutivo, se procederá a ejecutar la garantía, y en caso de inexistencia o insuficiencia de esta, se proseguirá el procedimiento de apremio.

En caso de falta de pago de 2 plazos en fraccionamientos:

Tanto si estaban solicitados en voluntaria o ejecutiva, se procederá a ejecutar la garantía por importe principal más los intereses y si hay inexistencia de esta, se anulará el fraccionamiento solicitado y se continuará con el procedimiento de apremio.

En caso reiterado de falta de pago, los deudores no podrán solicitar aplazamiento o fraccionamiento alguno más.

Con carácter general, el solicitante presentará junto con la solicitud garantía en forma de aval solidario de entidad de crédito o sociedad recíproca o de compromiso expreso o irrevocable de la entidad de formalizar el aval necesario si se concede el aplazamiento o fraccionamiento solicitado.

La garantía cubrirá el importe de principal y el de los intereses de demora, y en los fraccionamientos de procedimientos de apremio deberá cubrir el importe aplazado incluyendo el recargo de apremio y los intereses que genere.

La garantía deberá formalizarse con anterioridad al transcurso de los treinta días siguientes al de la notificación de acuerdo de concesión. Transcurrido este plazo sin formalizarse la garantía, quedará sin efecto automáticamente el acuerdo de concesión de aplazamiento o fraccionamiento.

No se exigirán garantías en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la deuda sea inferior a 18.000€ y el plazo no exceda de 24 meses.
- b) Cuando estando la deuda en periodo ejecutivo, se haya efectuado relación a ella anotación preventiva de embargo en registro público de bienes por valor suficiente.
- c) Cuando el peticionario sea una Administración pública territorial, o Entes Públicos vinculados o dependientes de la mencionada Administración Pública, con excepto de sociedades públicas.

BASE 52ª.- CONTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS.

1.- Remisión de Facturas Mensuales: Los derechos de cobro del Ayuntamiento liquidados mediante los procesos informáticos correspondientes se remitirán por el Tesorero al Órgano de Contabilidad para su contabilización dentro de los 15 primeros días del mes siguiente al que se liquiden.

2.- Materialización de los Ingresos: Le corresponde a la Sección de Rentas la recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de todos los ingresos municipales.

En concreto, la aplicación de los tributos, que comprende, entre otros: la gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales y otros ingresos de naturaleza pública municipales, así como la información y asistencia a los contribuyentes, y la dirección e impulso de todos los procedimientos derivados de la gestión de los citados actos.

3.- Le corresponde a la Tesorería Municipal: La gestión y contabilización del resto de los ingresos municipales (aprovechamientos urbanísticos, venta de parcelas, PIE, ingresos financieros, subvenciones, etc.), anticipos y préstamos concedidos, fianzas depositadas, y Hacienda Pública I.V.A. repercutido. Los ingresos que se produzcan a través de la caja de efectivo dependerán de la Tesorería del Ayuntamiento

4.- Remisión de Documentos y Justificantes: Los documentos contables de Ingresos Pendientes de Aplicación y la correspondiente Relación Contable deberán ser remitidos debidamente firmados junto con sus respectivos justificantes al Órgano de Contabilidad por semanas naturales dentro de los 3 Días siguientes a la semana que se liquide.

En ningún caso se admitirá por el Órgano de Contabilidad un documento contable correspondiente a Ingreso Pendiente de Aplicación Individual, a nombre de un deudor genérico, excepto cuando el tercero sea desconocido.

SECCIÓN SEGUNDA. OPERACIONES DE CRÉDITO

BASE 53ª.- OPERACIONES DE TESORERÍA.-

1.- El Ayuntamiento podrá concertar Operaciones de Tesorería por plazo no superior a **un año**, con cualquier Entidad Financiera para atender sus necesidades transitorias de liquidez siempre que en su conjunto total no superen el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes, deducidos de la última Liquidación aprobada.

A estos efectos tienen la consideración de Operaciones de Tesorería las siguientes:

- a) Los Anticipos concedidos a cuenta de la Recaudación de los Impuestos devengados en el Ejercicio Económico y liquidados a través de Padrones ó Matriculas.
- b) Los Préstamos y Créditos concedidos para cubrir los desfases transitorias de Tesorería.
- c) Las Emisiones de Deuda por plazo no superior a 1 año.

2.-Será preceptivo el informe de Tesorería que justifique las necesidades eventuales de liquidez y que determinará el inicio del expediente.

3.- La concertación de toda clase de Operaciones de Tesorería deberá ser informada por la Intervención, con carácter previo a su aprobación. En dicho informe se analizará la capacidad financiera del Ayuntamiento, para hacer frente en el tiempo a las obligaciones que de aquellas se deriven para la Entidad Local y a la necesidad de su concertación.

4.- Mediante resolución, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el art. 52 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se aprobarán las condiciones de la operación de tesorería en las que como mínimo deberán figurar:

- Importe.
- Plazo de amortización máximo: un año
- Tipo y periodo de liquidación de los intereses

La solicitud de ofertas se remitirá por escrito a las Entidades Financieras que se considere conveniente, teniendo en cuenta que en ningún caso el número de ofertas solicitadas será inferior a tres.

Se establecerá el correspondiente plazo para la presentación de ofertas entendiéndose que si en el citado plazo o en el fijado en la resolución, no se hubiese presentado oferta, la Entidad financiera desiste de participar.

5.- Una vez presentadas las ofertas se procederá al estudio de las mismas, por el Concejal Delegado del Área de Gobierno y gestión de Hacienda, estando presentes, como mínimo, el Interventor y el Tesorero levantándose el correspondiente acta por un funcionario de la Corporación

6.- Se emitirá informe por la Tesorería Municipal al órgano competente sobre las ofertas recibidas, a efectos de que éste proponga o adjudique, según los casos, la que estime más ventajosa.

7- La Intervención Municipal emitirá el informe de fiscalización del artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que será remitido a la Tesorería Municipal.

8.- Mediante resolución se notificará a la Entidad bancaria que haya resultado adjudicataria lugar, fecha y hora en la que se procederá a la firma de la póliza correspondiente.

BASE 54ª.- COMPETENCIA PARA SU APROBACIÓN.-

La concertación o modificación de operaciones de tesorería deberá acordarse por el Pleno de la Corporación o por el Alcalde - Presidente, atendiendo a los siguientes criterios:

- Corresponde al Alcalde - Presidente, la concertación de operaciones de crédito a corto plazo cuando el importe **acumulado** de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, **no supere el 15% de los recursos corrientes liquidados** en el ejercicio anterior.
- Una vez superados dichos límites, la aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación local.

BASE 55ª.- OPERACIONES DE TESORERÍA EN SITUACIONES DE PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO.-

En situaciones de Prórroga del Presupuesto podrán concertarse Operaciones de Tesorería, con la competencia del órgano y los límites señalados en la Base anterior, debiendo ser reembolsadas a su vencimiento en la forma señalada en el Art-50-1º del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

BASE 56ª.-OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO.-

A los efectos previstos en el Art.52-1º del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con lo dispuesto en el Art.20º-1º de la Ley de Contratos del Sector Publico, se entenderán directamente vinculadas a la gestión del Presupuesto, además de las operaciones de crédito previstas en el mismo para la financiación de inversiones, aquellas otras que a lo largo del ejercicio se puedan plantear con el fin de sustituir operaciones de crédito a largo plazo ya concertadas con anterioridad a fin de disminuir el límite de endeudamiento, el riesgo de las mismas ó su coste financiero.

BASE 57ª.- OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO EN SITUACIÓN DE PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO.-

Excepcionalmente, en situaciones de prórroga del Presupuesto se podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo con el único fin de financiar inversiones directamente vinculadas a las Modificaciones de Crédito previstas en el Art.177-Apartados 1º,2,3º y 6º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

CAPÍTULO VII. CONTROL Y FISCALIZACIÓN

BASE 58ª.- CONTROL INTERNO

- 1.- Se ejercerán directamente por la Intervención de Fondos las funciones de control interno, en su triple acepción de función interventora, de control financiero y de control de eficacia
- 2.- El Interventor desempeñará dichas funciones en cumplimiento de lo dispuesto en el Art.92-3-letra b) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, Arts-213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora Haciendas Locales, Real Decreto 128/2018 de funcionarios de habilitación de carácter nacional, Real Decreto 424/2017 de régimen de control interno de las entidades locales y demás disposiciones concordantes.

BASE 59 ª.- ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN DE GASTO

1.- A propuesta de la Alcaldía, previo informe de la Intervención y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales, se establece en este Ayuntamiento el sistema de fiscalización previa limitada con el siguiente alcance:

A) Propuesta de Gastos en General: Extremos a fiscalizar:

- Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto y obligación propuesta contraer.
- Que la obligación ó gasto se genera por órgano competente.
- Que existe Propuesta de Gastos autorizada por el Concejel-Delegado del Área.

B) Nóminas de Retribuciones:

- Que estén firmadas por el Jefe del Departamento Responsable de su Formación.
- Comprobación aritmética. Cuadre Nómina mediante el Parte de Variaciones.

C) Fiscalización respecto del Personal:

- Justificación documental limitada a:
Alta en Nómina: Copia del Decreto o resolución de nombramiento, acta de toma de posesión y verificación de Retribuciones.

D) Concesión de Subvenciones No Nominativas:

- Existencia de Bases reguladoras de la concesión de subvenciones (Reglamento General ó Específica, en su caso).
- Aprobación y Publicidad de las Bases.
- Bases ajustadas a lo previsto en el Art-17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que el expediente de concesión se adecue a las bases aprobadas.
- Que la resolución definitiva exprese el beneficiario o relación de beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía y que ésta se realiza por el órgano competente.

E) Justificación Obligaciones derivadas de subvenciones:

- Acreditación por el beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, circunstancia que se podrá acreditar de oficio por los Servicios de Recaudación, y frente a la Seguridad Social.
- Aportación de la documentación justificativa exigida en Bases de la Convocatoria que acredite la correcta aplicación de la subvención al fin previsto.
- En el caso de aquellas subvenciones cuyas normas reguladoras así lo prevean, la existencia de certificación expedida por el órgano concedente, acreditativa del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención.

F) Concesión de Subvenciones Nominativas.

- Que dicha subvención se recoge con este carácter en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Que la subvención se ha instrumentado, en su caso, mediante Convenio, en los términos previstos en la Reglamento de Subvenciones en vigor, y que éste reúne los requisitos formales y materiales exigidos en la misma.
- Existencia de crédito adecuado y suficiente.

G) Contratos de Obra Nueva:

- Que exista proyecto informado, y en su caso, redactado por los servicios técnicos con el contenido exigido por lo dispuesto en el Art. 107 de la LCSP.
- Que exista Pliego de cláusulas administrativas informado por la Secretaría.
- Que exista Acta de Replanteo firmada por el técnico director obras.
- Que conste en el Pliego los criterios objetivos de adjudicación de la obra.
- En el supuesto que se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas.
- Que exista crédito adecuado y suficiente, así como financiación suficiente y disponible.

H) Modificados:

- Que exista proyecto informado, y en su caso, redactado por los servicios técnicos.
- Que existen en el expediente los informes emitidos por la Secretaría, y en su caso, del Consejo de Estado y la Comisión Especial de Cuentas.
- Que exista Acta de Replanteo firmado por el Técnico Director de las obras.
- Que exista crédito adecuado y suficiente, así como financiación.
- Que se ha procedido al reajuste de la garantía por parte del contratista.
- Que se ha dado audiencia al contratista.
- En función del incremento resultante de la obra, en cuantía superior, en mas o en menos, al 20% del precio primitivo del contrato; si se supera ese porcentaje, dicha modificación no es obligatoria para el contratista y puede ser causa de resolución del contrato (Art 217 y 220 de la LCSP).

I) Contratos de Obras Accesorias ó Complementarias:

- Que el importe acumulado de las Obras complementarias no supere el 50% del precio primitivo del contrato (Art. 155 de la LCSP).
- Que exista Acta de Replanteo firmado por el Director Facultativo.
- Que se dé Audiencia al Contratista de la Obra Principal aceptando el Proyecto Complementario.
- Que exista crédito adecuado y suficiente, así como financiación.

J) Certificaciones de Obra:

- Que exista Certificación de Obra expedida por el Director Facultativo y con el visto bueno del órgano gestor y del contratista.
- Aportación de factura por el contratista con la forma y requisitos previstos en el Real Decreto 2402/85).
- En la 1ª Certificación: Constitución de la garantía definitiva y que el contratista esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que exista crédito adecuado y suficiente, así como financiación suficiente.
- Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, que se cumplen los requisitos establecidos en los Arts. 77 a 82 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Para Anticipos por Acopio Materiales: Que el importe del anticipo esté avalado en su totalidad. (Art.157 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas).

K) Revisiones de precios:

- Que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que la revisión esté prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Que existe informe de los servicios jurídicos.
- Que la revisión se adecue al sistema de revisión establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Que exista crédito adecuado y suficiente, así como financiación.
- Que exista Informe de la Intervención general.

L) Liquidación Provisional ó Definitiva en Contratos Obras:

- Que existe informe favorable del facultativo director de la obra.
- Acta de la recepción provisional ó definitiva de la obra.
- Que existe informe de los Servicios Jurídicos
- Que exista crédito adecuado y suficiente, así como financiación suficiente.

M) Devolución de Fianza en Contratos de Obras:

- Informe técnico favorable a la devolución.
- Acuerdo adoptado por órgano competente.

N) Pago de Intereses de Demora:

- Que existe informe de los servicios jurídicos.
- Que se dan los requisitos previstos en el artículo 200 de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, para proceder al pago de dichos intereses.
- Que exista crédito adecuado y suficiente.
- Que exista Informe de la Intervención general.

Ñ) Indemnizaciones a favor del contratista. Contratos de Obra:

- Que exista informe de los servicios técnicos, evaluatorio de la Indemnización al Contratista.
- Que exista informe de la Secretaría.
- Que exista informe del Consejo de Estado, cuando sea preciso.

O) Ejecución de Obras por Administración:

- Que exista Proyecto redactado ó informado por los servicios técnicos.
- Que exista informe de la Secretaría.
- Que exista Acta de Replanteo firmada por el Director facultativo.

P) Contratos de Suministro:

- Que existan Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, informado por el Titular de la Secretaría.
- Que conste en el Pliego los criterios objetivos de adjudicación.
- En el supuesto que se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas.
- Que exista crédito adecuado y suficiente, así como financiación suficiente.

Q) Abonos a cuenta en Contratos de Suministro:

- En el primero, que se ha constituido la garantía definitiva.
- Que estén autorizados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Que exista conformidad de los suministros realizados.
- Que se aporte factura por el proveedor en los términos previstos en el RD 1496/2003, del Reglamento sobre obligaciones de facturación por empresarios y profesionales.

R) Abono total ó Liquidación. Contratos de Suministro:

- Que se acompañe Acta ó Certificación de la recepción del suministro.
- Que se aporte factura por el contratista en los términos previstos en el RD 1496/2003, del Reglamento sobre obligaciones de facturación por empresarios y profesionales.
- Que el contratista este al corriente de las Obligaciones tributarias y de la S. Social.

S) Devolución de Fianza en Contratos de Suministro:

- Que exista informe favorable de los Servicios Técnicos.
- Que exista acuerdo adoptado por órgano competente.

T) Indemnización a favor del contratista. Contratos de Suministro:

- Que exista informe favorable del Titular de la Secretaría.
- Que exista informe del Jefe de Contratación.

U) Contratos de Equipos y Sistemas para tratamiento de la información:

- A efectos de fiscalización tendrán el mismo tratamiento que los de Suministro.

V) Contratos de Servicios.

- Que exista Pliego de Cláusulas Administrativas informado por la Secretaría.
- Que el objeto y el plazo del contrato estén perfectamente definidos.
- Que conste en el Pliego los criterios objetivos de adjudicación.
- En el supuesto que se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas.

BASE 60ª.- ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN DE INGRESOS.-

1.- En Materia de Ingresos Públicos, Tributarios y No Tributarios, se sustituye la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias a posteriori mediante técnicas de muestreo ó auditoría.

2.- La fiscalización plena posterior se realizará por la Intervención en los 6 primeros meses del ejercicio siguiente a aquél en que se produjeron los gastos e ingresos objeto de la fiscalización limitada previa, utilizando al efecto los procedimientos de comprobación y muestreo que se juzguen oportunos, en función de la carga existente y de los medios personales y materiales disponibles.

CAPÍTULO VIII DE LA LIQUIDACIÓN

BASE 61ª.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.-

1.- La Liquidación del Presupuesto General Ordinario pondrá de manifiesto los estados contables determinados en el Art.93 del Real Decreto 500/90.

2.- Como consecuencia de la Liquidación deberán determinarse:

- a) Los Derechos Pendientes de Cobro y las Obligaciones Pendientes de Pago a 31 de Diciembre.
- b) El Resultado Presupuestario.
- c) Los Remanentes de Crédito.
- d) El Remanente de Tesorería, desglosado para Gastos Generales y para Gastos con Financiación Afectada.

3.- Corresponde al Alcalde, previo informe preceptivo de la Intervención General, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento.

4.- De la Liquidación aprobada por la Alcaldía, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión posterior que se celebre al efecto.

BASE 62ª.- REMANENTE DE TESORERÍA.

1.- El Remanente de Tesorería estará integrado por los Derechos pendientes de cobro y los Fondos Líquidos de la Tesorería (Caja y Bancos), minorados en las Obligaciones pendientes de Pago y en los Derechos que se estimen de difícil ó imposible recaudación.

2.- A tal efecto se consideran como ingresos de dudoso cobro los que resulten de la aplicación, como mínimo de los porcentajes que estable el artículo 193 bis de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, salvo que las especiales características del derecho o del deudor justifiquen otra valoración.

3.- Se considera Remanente de Tesorería disponible para financiar Gastos Generales, al resultante de deducir del Remanente de Tesorería Total, aquella parte del Remanente afecto a Gastos con financiación afectada.

4.- Dicho Remanente constituirá en el supuesto de obtención de superávit, fuente de financiación de modificaciones presupuestarias en el ejercicio siguiente a su producción.

5- Además de todo lo anterior, el remanente de tesorería habrá de estar dentro de lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 2 / 2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (actualmente prorrogada mediante Real Decreto).

BASE 63ª.- MODIFICACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS.

1.- Las Bajas que se produzcan durante el ejercicio, relativas a derechos y obligaciones de ejercicios cerrados, se tramitan de acuerdo con su normativa específica.

A las Anulaciones de Recibos, Liquidaciones, Insolvencias, Prescripción, Errores Aritméticos y demás motivos de Baja en Derechos reconocidos les son de aplicación los siguientes preceptos:

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 58 /2003 General Tributaria de 17 de Diciembre.
- Reglamento General de Recaudación aprobado por R. Decreto 939/2005 de 29 de Julio.
- La Ley 47 /2003 General Presupuestaria de 26 de Diciembre.

2.- Cuando sea preciso modificar los saldos de Derechos Pendientes de Cobro y de Obligaciones Pendientes de pago, a causa de errores u omisiones en la información contable y recaudatoria, con el fin de garantizar que la contabilidad sea reflejo de la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial del Ayuntamiento y garantizar la permanente concordancia entre los Estados Contables y Recaudatorios se tramitará el oportuno expediente de bajas, en el que previo informe de Intervención, la aprobación de las modificaciones tanto de derechos como de obligaciones de ejercicios cerrados por rectificación de errores en el contraído corresponderá al Pleno de la Corporación, y los restantes derechos y obligaciones serán aprobados por el Órgano competente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Se establecen los siguientes salarios e indemnizaciones para altos cargos y personal eventual y asignaciones a grupos políticos:

CARGOS POLÍTICOS

ALTOS CARGOS	Nº	Retrib/Mes	TOTAL/año
ALCALDIA-PRESIDENCIA	1	3.016,08 €	42.205,07 €
CONCEJAL DELEGADO J.C.	2	2.743,64 €	76.821,82 €
			119.026,89 €

ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS:

Indemnizaciones por asistencias a sesiones del Pleno: **571,31 euros** a cada concejal por sesión plenaria, excepto los miembros de la Corporación que estén percibiendo asignación aprobada por el Ayuntamiento.

Indemnizaciones por asistencias a sesiones de Comisiones Informativas: **40,00 euros** a cada concejal por sesión de la Comisión, excepto los miembros de la Corporación que estén percibiendo asignación aprobada por el Ayuntamiento.

Se fija un límite máximo mensual de indemnización por asistencia a órganos colegiados de 611,31€ para cada concejal, excluidos los miembros de la Corporación en régimen retributivo los cuales no percibirán dichas indemnizaciones.

En cuanto a las indemnizaciones de concejales con delegación en régimen no retributivo por asistencia a órganos no colegiados, se fija una cuantía de 125 euros para cada asistencia a reuniones. **Se fija un límite máximo de 500 euros mensuales por concejal con delegación para este concepto.**

ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS:

Las asignaciones a grupos políticos consignada en la aplicación presupuestaria 28/912/480 se repartirá conforme a los siguientes criterios:

1º- Componente fijo: 100 euros/mes equivalente a 1200 euros anuales para cada grupo municipal.

2º- Componente variable: 25 euros/mes por cada concejal de cada grupo político.

La justificación de dichos gastos se hará conforme al artículo 47 de Reglamento Orgánico Municipal, es decir, el mes de febrero del año siguiente al ejercicio al que corresponda la asignación. Las cantidades a justificar por cada grupo municipal se justificarán conforme a la relación de facturas presentadas del ejercicio económico inmediatamente anterior.

SEGUNDA.- Los efectos declarados inútiles o residuales podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta, cuando así lo acuerde la Alcaldía.

TERCERA.- En ningún caso se reconocerán intereses de demora, salvo que procedan de disposiciones de rango legal, de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas, y de las restantes Operaciones Financieras en las que sea parte el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

CUARTA.-

1.- Las facturas justificativas que se presenten por los proveedores para el pago de las mismas por el Ayuntamiento deberán ajustarse en cuanto a sus requisitos y aspectos formales a lo dispuesto en el Real Decreto 1496/2003 por el que se aprueba el Reglamento sobre Obligaciones de Facturación que incumbe a Empresas y Profesionales.

En consecuencia, las facturas que obligatoriamente han de expedir y entregar los empresarios y profesionales por cada una de las operaciones que realicen, han de contener los siguientes datos:

- a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.
- b) Nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal o en su caso, código de identificación y domicilio del expedidor y del destinatario, o localización del establecimiento permanente si se trata de no residentes.
- c) Operación sujeta al impuesto, con descripción de los bienes o servicios que constituyan el objeto de las mismas.
- d) Contraprestación total de la operación y, en su caso, los demás datos necesarios para la determinación de la Base Imponible.
- e) Tipo tributario y cuota, salvo lo dispuesto en la letra f) siguiente.
- f) Indicación del tipo tributario aplicado cuando la cuota se repercuta dentro del precio, o únicamente la expresión "IVA incluido", en los casos así previstos por el Reglamento.
- g) Lugar y fecha de su emisión.

2.- Si la operación u operaciones a que se refiere la factura comprende bienes o servicios sujetos al impuesto a tipos impositivos diferentes, deberán indicarse separadamente los conceptos y datos descritos en las letras c), d) y e) del número 1º anterior.

3.- No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o por tickets expedidos por máquinas registradoras, los justificantes de las siguientes operaciones:

- a) Ventas al por menor, incluso las realizadas por fabricantes o elaboradores de los productos entregados.
- b) Ventas o servicios en ambulancia.
- c) Ventas o servicios a domicilio del consumidor.
- d) Transportes de personas.
- e) Suministro de bebidas o comidas para consumir en el acto, prestado por bares, Chocolaterías, horchaterías y establecimientos similares.
- f) Las Restantes que autorice la Agencia Estatal Tributaria.

En todo caso los vales o tickets deberán contener los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado a la expresión "IVA incluido".
- Contraprestación total.

QUINTA.- Será considerado inversión aquel suministro cuyo importe supere los 600€, tenga duración superior a 1 año y sea susceptible de inventariar.

SEXTA.- El artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece la obligación a todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública a expedir y remitir factura electrónica.

No obstante, en su apartado segundo, da la posibilidad a las Entidades Locales de excluir reglamentariamente de la obligación de facturar electrónicamente, en dos situaciones:

- Facturas hasta un importe de 5.000 euros.
- Facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de los Bandos de la Alcaldía, la potestad reglamentaria de los

Ayuntamientos se materializa a través de las Ordenanzas y Reglamentos aprobados por el Pleno Municipal.

Además, las Entidades Locales pueden regular sus procedimientos en las Bases de Ejecución aprobadas conjuntamente en los Presupuestos Anuales, tal y como establece el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de **3.000,00 €**, impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- Con carácter supletorio en todo lo no previsto ó regulado en las presentes Bases se estará a lo dispuesto con carácter general en el vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normas de la Administración del Estado de aplicación supletoria.

ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

PLAN ANUAL ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES : Líneas estratégicas, objetivos específicos, programas y ayudas.

1.INTRODUCCIÓN

Consideraciones previas

El marco normativo vigente en materia de gestión pública ha otorgado una gran importancia al desarrollo de fórmulas e instrumentos que garanticen una dirección eficaz y eficiente de la actividad financiera del sector público. Dicha actividad financiera tiene como objetivo fundamental satisfacer las demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas. Gran parte de esta rama económica se canaliza a través de las subvenciones y, con el objetivo de desarrollar una línea de control sobre su gestión lo más ordenada y controlada posible, se manifiesta la necesidad de llevar a cabo la elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones. Se trata de un requisito legal, esencial y previo al otorgamiento de las subvenciones que conlleva una gran importancia. De esta forma, el marco normativo somete a la actividad financiera de los sectores públicos a un conjunto de principios: Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante; Control de la discrecionalidad administrativa; Eficiencia en la asignación y utilización de los servicios públicos.

El desarrollo del Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra regulado en La ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones. Encontraremos el carácter obligatorio de su desarrollo en el artículo 8.1, “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”. En cumplimiento con dicha ley, la elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones nos va a ofrecer una triple visión general:

1. Cuáles son los objetivos y las metas que se pretenden alcanzar en orden a dar respuesta a necesidades públicas.
2. Los costes previstos y la financiación de dichos planes de actuación.
3. Previsión de los efectos que se pretenden conseguir.

En una misma línea, debe ser tenido en cuenta el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, capítulo III, sección 1ª sobre planes estratégicos de subvenciones, artículos 10 al 15, ambos incluidos, los cuales regulan la realización de los planes estratégicos en la Administración General. No existe por tanto una normativa específica aplicable a las Entidades Locales, si bien la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4, otorga potestad de planificación y elaboración a las entidades para el desarrollo de los planes de subvención. Este deberá ser confeccionado con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y, todas las propuestas que deseen plantearse, deberán quedar recogidas en el plan de Subvenciones Municipal de interés general y social.

Por otra parte, se tendrá en cuenta de forma especial la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, la cual establece las bases reguladoras para la entrega de subvenciones del ayuntamiento para las finalidades: culturales, música, deportivas, docentes, juveniles, de tercera edad, turismo social, sanidad y consumo, medio ambiente y participación ciudadana. Con todo ello, se ha llevado a cabo el presente Plan, contando para ello con la participación de todas las Áreas, Servicios y unidades responsables de la gestión de subvenciones en el Ayuntamiento.

1.2 Naturaleza jurídica.

El Plan Estratégico de Subvenciones se configura como un instrumento de gestión de carácter programático, de planificación y carente de carácter normativo. Su contenido no crea derechos ni obligaciones para la administración y tampoco supone una incidencia directa en la esfera de los particulares.

Este Plan establece una línea de actuación la cual condiciona su efectividad a la aprobación de las bases del mismo, de las convocatorias de las diferentes líneas de subvención y de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio que se desarrolle.

1.3 Competencia

El órgano competente para la aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2019, es el Gobierno de Velilla de San Antonio y, en este caso, el Pleno General de la Corporación Local, ejerciendo su función como instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.1.d de la Ley 7/1985, Reguladora de las bases del Régimen Local. En correspondencia, encontramos la legislación autonómica a los efectos, en su artículo 37, que establece que el Pleno Municipal ejercerá las competencias que le atribuyan la legislación básica de régimen local, la sectorial estatal y la autonómica.

Referencias similares analizadas en otros Ayuntamientos permiten señalar como norma general que los Planes Estratégicos son aprobados bien por los Gobiernos, bien por los propios Departamentos, Consejerías o Áreas cuando estos Planes Estratégicos son específicos de un determinado sector o líneas de subvención.

2. ÁMBITO SUBJETIVO

El presente Plan Estratégico de Subvenciones 2019, incluye las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento a través de las propuestas de sus diversas Áreas de Gobierno – concejalías delegadas-que se aprobarán por resolución de la Alcaldía- Presidencia.

2.1 Las subvenciones municipales en la Administración Electrónica del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Velilla de San Antonio cuenta con un sistema de administración electrónica que trata de lograr una mayor simplificación de los procesos administrativos dentro del propio ayuntamiento. A través de la misma los ciudadanos pueden acceder a la información y a los servicios de la entidad local los 365 días del año.

En el caso de las ayudas y subvenciones, aún no ha sido abordado su desarrollo telemático, debiendo realizarse los tramites presencialmente. El trámite de solicitud de subvenciones quedará

recogido su procedimiento en las Bases de Ejecución del Presupuesto o en Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento “Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”.

3. ÁMBITO TEMPORAL

El ámbito temporal del presente Plan de Subvenciones se propone para el ejercicio, en correspondencia presupuestaria, con el periodo referido al año natural presupuestario.

4. ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN

4.1 Misión.

La actividad subvencional del Ayuntamiento de tiene como objetivo fundamental garantizar la igualdad de oportunidades, promoviendo a través de ayudas económicas la inclusión social de aquellos individuos que tengan dificultades de adaptación y/o de aquellos que puedan encontrarse en una situación de vulnerabilidad. Además, trata de impulsar el bienestar social de la comunidad donde opera, promoviendo aquellos sectores de interés socio-cultural del municipio.

4.2 Principios generales

El marco normativo, en materia de subvenciones, así como las administraciones públicas, establece unos principios generales que delimitaran y controlaran la gestión municipal de las subvenciones. Se trata de elementos fundamentales a tener en cuenta a la hora de elaborar en el plan estratégico de subvenciones:

- Publicidad y concurrencia, mediante una convocatoria previa en la cual debe garantizarse la concurrencia e igualdad en la distribución de los fondos públicos. La concesión directa, por su parte, debe ser tratada con carácter especial y previo ya que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias.
- Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos.
- Igualdad y no discriminación, entre la ciudadanía, distintos sectores y entre los colectivos.
- Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto en el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un proceso de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes. Todos esos principios son aplicables al conjunto de las Líneas y Programas de subvención del ayuntamiento.

4.3 Objetivos generales

Son Objetivos generales del presente Plan estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, los siguientes:

Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos a que, previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico, en el marco de desarrollo —disposiciones comunes— del Reglamento de articulación de la misma Ley de Subvenciones, así como, en correspondencia de lo preceptuado en su caso, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones para las finalidades culturales, música, deportivas, docentes, juveniles, de tercera edad, turismo social, sanidad y consumo, medio ambiente y participación ciudadana del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.

Establecer y normalizar, para el conjunto de las diversas líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.

Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia, con la puesta en marcha de una Base de datos municipal de subvenciones, que recoja todas las ayudas concedidas, tanto por los distintos órganos municipales, como por sus entidades, posibilitando asimismo la posterior incorporación de su tramitación electrónica.

Líneas estratégicas de Actuación 2019

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan de Subvención Municipal de Interés General y Social, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

- Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.
- Deportes: gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales, y a entidades deportivas debidamente constituidas en el municipio.
- Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
- Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.
- Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.
- Turismo social: aquellas excursiones con un marcado objeto cultural.
- Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector.
- Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.
- Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

Las cuantías previstas para cada una de las Líneas en el ejercicio 2019 son las recogidas en el Presupuesto anual del Ayuntamiento, a aprobarse junto con la presente en su correspondiente Sesión Plenaria y a los efectos propuestos, y cuya cuantía total se especifica al final del Plan Estratégico de Subvenciones.

La vigencia de estas líneas específicas de actuación para el ejercicio 2019, quedarán condicionadas y limitadas a la aprobación de las mismas en el correspondiente presupuesto anual y a sus consignaciones presupuestarias.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del propio Ayuntamiento, resulta de aplicación directa a todas las subvenciones concedidas los principios recogidos en la misma –los siguientes procedimientos de concesión de las subvenciones y ayudas– estableciendo como tipos de subvenciones:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva (concurso).
- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto (subvención directa).
- Subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico y/o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y no se encuentren nominadas (subvención directa).
- Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento por una norma de rango legal.
- Transferencias al Consorcio de Tributos.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva (concurso); Además de eso, podrán concederse mediante ayuda directa, aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales;

- a) Para aquellos supuestos en los que de acuerdo con la naturaleza de la subvención, la urgencia o el interés público de la misma, se requiera un tipo de procedimiento de concesión distinto, podrá utilizarse de acuerdo a la legislación vigente, previa la justificación correspondiente.
- b) En las correspondientes bases de subvención deberá recogerse el procedimiento adecuado a cada una de las líneas de subvención que se regulen. Según Bases de Ejecución del presupuesto, prerrogativa de la Intervención Municipal de Fondos.

PLAZOS DE EJECUCIÓN

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural (1 enero a 31 de diciembre).

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual o, la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones, convenios de colaboración o resolución de concesión que se establezca con la entidad/persona beneficiaria.

FINANCIACIÓN

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual. Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

El pago anticipado se encuentra regulado en la Ley General de Subvenciones en la cual establece que podrá llevarse a cabo cuando se sucedan las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la misma: “También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la

justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Como hemos establecido al comienzo del presente Plan Estratégico de Subvenciones, la Ley General de Subvenciones establece en su exposición de motivos como objetivos principales el control y el seguimiento de las subvenciones otorgadas a través del presupuesto. Con la finalidad de satisfacer dichos objetivos, el Ayuntamiento ha desarrollado un plan de seguimiento y control de los propósitos establecidos en este Plan Estratégico de Subvenciones. Dicho plan se realizará de forma anual, en dos aspectos:

* Control económico - financiero de las subvenciones concedidas.- que está encomendado a la Intervención General de Fondos del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio , que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

* Control y seguimiento del Plan.- que será realizado por la Oficina a la que se encomiende el seguimiento del Plan, para lo cual por parte de cada uno de los Servicios Gestores de Subvenciones, se procederá a remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

1. Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).

2. El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución.

3. Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables.

4. Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.

5. Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan.

6. Conclusiones o valoración global.

7. Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento, periodo 2019, se podrá crear una comisión de seguimiento coordinada por el Concejal de Hacienda. Esta Comisión de Seguimiento será la encargada de identificar los indicadores correspondientes a cada línea estratégica del Plan y así favorecer el análisis de la sintonía que deba existir entre las líneas de subvención propuestas y los objetivos estratégicos del Plan definidos para cada una de ellas.

TÍTULOS COMPETENCIALES

Los títulos competenciales que figuran en cada una de las líneas estratégicas, deben entenderse condicionados en todo caso, por la habilitación que de las mismas establezca finalmente el desarrollo reglamentario de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como de la legislación autonómica de desarrollo. A tal efecto, habrá de tenerse en cuenta lo establecido en la Ley 7/1985 RBRL, tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- cuyo artículo 7 establece:

1. Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación.

2. Las competencias propias de las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

3. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia.

4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Y, el artículo 25, el cual proporciona un listado con las materias objeto de gestión por parte del Municipio que promuevan la prestación de servicios públicos y la realización de actividades que satisfagan las necesidades y las solicitudes de la comunidad vecinal. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

j) Protección de la salubridad pública.

k) Cementerios y actividades funerarias.

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

o) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera. La Ley a que se refiere el apartado anterior deberá ir acompañada de una memoria económica que refleje el impacto sobre los recursos financieros de las Administraciones Públicas afectadas y el cumplimiento de los principios de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o la actividad.

La Ley debe prever la dotación de los recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de las Entidades Locales sin que ello pueda conllevar, en ningún caso, un mayor gasto de las Administraciones Públicas. Los proyectos de leyes estatales se acompañarán de un informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se acrediten los criterios antes señalados.

La Ley determinará la competencia municipal propia de que se trate, garantizando que no se produce una atribución simultánea de la misma competencia a otra Administración Pública. Y, en cuyo Artículo 57 bis, Garantía de pago en el ejercicio de competencias delegadas, se dispone:

Si las Comunidades Autónomas delegan competencias o suscriben convenios de colaboración con las Entidades Locales que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las Comunidades Autónomas, será necesario que éstas incluyan una cláusula de garantía del cumplimiento de estos compromisos consistente en la autorización a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación. La citada cláusula deberá establecer, en todo caso, los plazos para la realización de los pagos comprometidos, para la reclamación por parte de la Entidad Local en caso de incumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de la obligación que hubiere contraído y para la comunicación a la Administración General del Estado de haberse producido dicho incumplimiento, teniendo en cuenta el plazo que, en su caso, se pueda establecer mediante la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere el apartado 3 de este artículo. Para la aplicación de esta cláusula no será precisa la autorización previa a la que hace referencia la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Los acuerdos de delegación de competencias y convenios de colaboración que, a la entrada en vigor de la presente norma, hayan sido objeto de prórroga, expresa o tácita, por tiempo determinado, sólo podrán volver a prorrogarse en el caso de que se incluyan en los mismos la cláusula de garantía a la que hace referencia el apartado anterior, Esta norma será de aplicación a aquellos acuerdos que se puedan prorrogar, expresa o tácitamente, por vez primera con posterioridad a la citada entrada en vigor.

El procedimiento para la aplicación de las retenciones mencionadas en el apartado anterior y la correspondiente puesta a disposición a favor de las Entidades Locales de los fondos retenidos a las Comunidades Autónomas se regulará mediante Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013. Para garantizar el cumplimiento de la Ley en este ámbito, cada convocatoria de subvenciones deberá ir precedida de un informe jurídico justificativo de la habilitación competencial específica sobre la que se sustenta así como del preceptivo informe de la Intervención General que confirme la habilitación legal que se predica y avale la existencia de crédito adecuado y suficiente.

TRANSPARENCIA

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en la WEB municipal y Tablón de Anuncios, indicando a entidad receptora, cuantía de la misma, proyecto o acción a la que va destinada. Además, en cumplimiento de la legislación vigente de aplicación, aquellas que por cuestión de su cuantía deban serlo en extracto o completa en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de conocimiento público. También se publicarán de forma anual en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

Como anexo al presente Plan se recogen las líneas específicas de ayudas municipales, agrupadas en las correspondientes líneas estratégicas con sus objetivos estratégicos y objetivos específicos, así como el resto de las características de las mismas y la dotación económica inicial prevista para el ejercicio 2019.

RELACIÓN DE SUBVENCIONES

A continuación, se detallan las subvenciones de la Entidad Local. Tanto en concurrencia competitiva como concesión directa:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos
23338481	Premios concursos de fiestas	3.000,00
36341489	Convenios instituciones deportivas	2.000,00
41326489	Subvenciones escuelas	3.000,00
47924489	Subvenciones participación ciudadana	2.000,00
54334489	Certamen de teatro	2.000,00
55231480	Ayudas sociales	68.000,00
56337489	Convenio Asociación Jubilados	4.000,00
60311489	Convenio Velilla Gatuna	3.000,00

7. ANEXOS

7.1 ESTADO DE LA DEUDA

ANEXO DE DEUDA EJERCICIO 2019

ID	ENTIDAD	CAPITAL TOTAL CONCEDIDO (€)	CAPITAL AMORTIZADO 1/1/19 (€)	CUOTA TRIMESTRAL (€)	AMORTIZACIÓN ANUAL (€)	INTERESES (€)	CAPITAL TOTAL AMORTIZADO 31/12/19 (€)	CAPITAL PENDIENTE 31/12/19 (€)
FONDO PAGO A PROVEEDORES RDL 4/2012	BBVA	2.230.752,57	1.843.571,13	27.655,81	110.623,24	2.641,71	1.954.194,37	276.558,20

ID	ENTIDAD	LÍMITE (€)
LÍNEA CRÉDITO	BANCO SANTANDER	750.000,00

DEUDA VIVA A 31/12/2019	
	IMPORTE (€)
INGRESOS CORRIENTES DEL PRESUPUESTO CAP 1 A 5	10.311.680,62
VOLUMEN DEUDA VIVA	1.026.558,20
PORCENTAJE DE DEUDA S/ i corrientes	9,96

7.2 ANEXO DE INVERSIONES

ANEXO DE INVERSIONES

Org.	Prog.	Económica	Descripción	Presupuesto 2019	% partida capítulo 6 s/Σ inversiones	% partida s/Σ presupuesto definitivo	Financiación	Periodo de desarrollo
22	920	623000	AIRE ACONDICIONADO CASA CONSISTORIAL	8.500,00	3,70	0,08	Recursos propios	2019
31	1532	622001	10% APORTACIÓN PRISMA	23.475,44	10,21	0,23	Recursos propios	2019
31	1532	632000	INV. REPOSICIÓN EDIFICIOS Y CONSTRUCC.	72.500,00	31,52	0,70	Recursos propios	2019
36	340	609000	OTRAS INVERSIONES PARQUE DEPORTIVO	20.000,00	8,70	0,19	Recursos propios	2019
38	342	622000	INV. PISCINA	12.208,90	5,31	0,12	Recursos propios	2019
51	3321	622000	INV. EN BIBLIOTECA	9.641,98	4,19	0,09	Recursos propios	2019
61	1721	625000	MOBILIARIO Y ENSERES	5.000,00	2,17	0,05	Recursos propios	2019
73	135	624000	AMBULANCIA PROTECCION CIVIL	78.650,00	34,20	0,76	Recursos propios	2019
				229.976,32	100,00	2,23		

7.3 ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES



Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

Exp.- 2115/2019

Procedimiento: Aprobación Presupuesto 2019

Interesado: Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

INFORME RECAUDACIÓN

M^a Carmen Aranda Vitutia, Jefa de la Sección de Ingresos y Recaudación , emite el siguiente Informe, sobre la relación de beneficios fiscales del ejercicio 2019 para su inclusión en los presupuestos de 2019, consultados los archivos tributarios municipales .

IBI URBANA BENEFICIOS FISCALES

DESCRIPCIÓN	N.º REGISTROS	IMPORTE
Familia numerosa	110	271.771,81
Iglesia católica	2	2.995,46
Titularidad municipal	147	232.817,54
Exención centro educativo	1	18.395,52
2% Bonificación por PVE	2265	24.000

IVTM BENEFICIOS FISCALES

DESCRIPCIÓN	N.º REGISTROS	IMPORTE
Minusvalía	266	21.378,79
Antigüedad mas 25 años	117	6.840,81
Vehículos históricos	3	183,84
Vehículos agrícolas	18	1522,72
Vehículos Prop. Municipal	21	1258,94
Vehículo asistencia sanitaria	1	100,05
Remolque <750 kg	15	368,55
Vehículo 0 emisiones	4	208,67
Vehículos Eco	36	598,54



Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

IBI RUSTICA BENEFICIOS FISCALES

DESCRIPCIÓN	N.º REGISTROS	IMPORTE
Titularidad municipal	1	462,16
Propiedad estado	3	8,87
Cuota liquida mínima Rústica	4	5,13

TASA ESCUELA MÚSICA BENEFICIOS FISCALES

DESCRIPCIÓN	N.º REGISTROS	IMPORTE
Familia numerosa	42	4,887,54
Minusvalía	4	348,48

TASA ACTIVIDADES CULTURALES BENEFICIOS FISCALES

DESCRIPCIÓN	N.º REGISTROS	IMPORTE
Familia numerosa	6	594
Minusvalía	0	

IAE BENEFICIOS FISCALES

DESCRIPCIÓN	N.º REGISTROS	IMPORTE
	0	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

7.4 AVANCE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO A 30 DE JUNIO DE 2019

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2019 HASTA 30/6/2019

Pág. 1

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	5.052.381,77		5.052.381,77	4.607.073,73	2.960.504,60	12.451,69	2.948.052,91	1.659.020,82	-445.308,04
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	50.000,00		50.000,00	295.067,95	276.192,24		276.192,24	18.875,71	245.067,95
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	1.211.700,00		1.211.700,00	768.238,54	691.261,53	3.318,16	687.943,37	80.295,17	-443.461,46
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	3.373.067,73	259.500,13	3.632.567,86	3.432.730,50	2.320.747,70		2.320.747,70	1.111.982,80	-199.837,36
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	70.407,40	398.326,27	70.407,40	32.253,81	32.253,81		32.253,81		-38.153,59
8	ACTIVOS FINANCIEROS.			398.326,27						-398.326,27
9	PASIVOS FINANCIEROS.									
	Suma Total Ingresos.	9.757.556,90	657.826,40	10.415.383,30	9.135.364,53	6.280.959,88	15.769,85	6.265.190,03	2.870.174,50	-1.280.018,77

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL.	4.382.926,94	280.724,61	4.663.651,55	2.740.948,39	2.402.854,85	691,17	2.402.163,68	338.784,71	1.922.703,16
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	4.353.997,75	83.158,90	4.437.156,65	2.488.554,67	2.217.441,32	190,84	2.217.250,48	271.304,19	1.948.601,98
3	GASTOS FINANCIEROS.	28.640,80	-13.000,00	15.640,80						15.640,80
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	82.500,00	-7.850,00	74.650,00	9.595,55	8.458,30		8.458,30	1.137,25	65.054,45
6	INVERSIONES REALES.	95.975,44	407.968,25	503.943,69	206.255,37	206.255,37		206.255,37		297.688,32
9	PASIVOS FINANCIEROS.	163.298,60	-52.675,36	110.623,24						110.623,24
	Suma Total Gastos.	9.107.339,53	698.326,40	9.805.665,93	5.445.353,98	4.835.009,84	882,01	4.834.127,83	611.226,15	4.360.311,95

	Diferencia...	650.217,37	-40.500,00	609.717,37	3.690.010,55	1.445.950,04	14.887,84	1.431.062,20	2.258.948,35	3.080.293,18
--	----------------------	------------	------------	------------	--------------	--------------	-----------	--------------	--------------	--------------

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2019 HASTA 30/6/2019

Clasificación Org. Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Der/Prev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
11200	I.B.I. RUSTICA	11.000,00		11.000,00	37.939,30	344,90	7.619,30		7.619,30	20,08	30.320,00	26.939,30
11301	I.B.I. URBANA	3.541.043,69		3.541.043,69	3.556.261,82	100,43	2.216.452,64	1.257,46	2.215.195,18	62,29	1.341.066,64	15.218,13
11500	IMP. VEHICULOS TRACCION MECANICA	670.000,00		670.000,00	670.353,29	100,05	538.575,70	740,71	537.834,99	80,23	132.518,30	353,29
11600	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS	500.000,00		500.000,00	319.518,28	63,90	178.916,62	10.453,52	168.463,10	52,72	151.055,18	-180.481,72
13000	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS	330.338,08		330.338,08	23.001,04	6,96	18.940,34		18.940,34	82,35	4.060,70	-307.337,04
29000	IMP.CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	50.000,00		50.000,00	295.067,95	590,14	276.192,24		276.192,24	93,60	18.875,71	245.067,95
30200	TASA RECOGIDA BASURAS											
31200	TASA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	15.000,00		15.000,00	16.572,25	110,48	16.572,25		16.572,25	100,00		1.572,25
31201	TASA ESCUELA DE MÚSICA	40.000,00		40.000,00	24.782,95	61,96	24.617,95		24.617,95	99,33	165,00	-15.217,05
31300	TASA ACTIVIDADES DEPORTIVAS	150.000,00		150.000,00	69.609,30	46,41	69.291,25	319,20	68.972,05	99,08	637,25	-80.390,70
31301	TASA CURSILLO NATACIÓN	2.700,00		2.700,00								
31302	TASA JUEGOS ESCOLARES	30.000,00		30.000,00	8.887,73	29,63	8.643,23		8.643,23	97,25	244,50	-2.700,00
31303	TASA MATRICULA IDM	10.000,00		10.000,00	686,00	6,86	686,00		686,00	100,00		-9.314,00
31400	TASA ACTIVIDADES CULTURALES	20.000,00		20.000,00	20.347,50	101,74	20.377,50	30,00	20.347,50	100,00		347,50
31901	TASA DE BODAS	3.000,00		3.000,00	2.100,00	70,00	2.100,00		2.100,00	100,00		-900,00
31903	TASA ANIMALES PELIGROSOS	1.500,00		1.500,00	975,00	65,00	1.000,00	25,00	975,00	100,00		-525,00
31904	TASA APERTURA ESTABLECIMIENTOS	100.000,00		100.000,00	113.822,37	113,82	107.611,68		107.611,68	94,54	6.210,69	13.822,37
32100	LICENCIAS URBANÍSTICAS	200.000,00		200.000,00	124.062,56	62,03	117.220,12		117.220,12	94,48	6.842,44	-75.937,44
32500	TASA EXPEDICIÓN DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	5.000,00		5.000,00	1.406,80	28,14	1.326,80		1.326,80	94,31	80,00	-3.593,20
32600	TASA RECOGIDA DE VEHICULOS	2.000,00		2.000,00	311,99	15,60	311,99		311,99	100,00		-1.688,01
33100	TASA ENTRADA VEHÍCULOS	80.000,00		80.000,00	84.026,26	105,03	74.751,71	158,85	74.592,86	88,77	9.433,40	4.026,26
33500	TASA OCUPACIÓN VIA PUBLICA	50.000,00		50.000,00	23.510,15	47,02	16.067,88	40,33	16.027,55	68,17	7.482,60	-26.489,85
33902	TASA PISCINA MUNICIPAL	25.000,00		25.000,00	5.031,25	20,13	5.031,25		5.031,25	100,00		-19.968,75
33903	TASA CEMENTERIO	10.000,00		10.000,00	1.550,00	15,50	1.340,00		1.340,00	86,45	210,00	-8.450,00
33904	TASA ALQUILER INSTALACIONES	15.000,00		15.000,00	3.685,25	24,57	3.685,25		3.685,25	100,00		-11.314,75
33905	TASA OCUPACIÓN DEL SUELO Y SUBSUELO	130.000,00		130.000,00	110.167,68	84,74	107.393,47		107.393,47	97,48	2.774,21	-19.832,32
	Suma	5.991.581,77		5.991.581,77	5.513.676,72	92,02	3.814.725,17	13.025,07	3.801.700,10	68,95	1.711.976,62	-477.905,05

Clasificación Org. Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Der/Prev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
33906	TASA Nº 19 APROVECHAMIENTO POR EL USO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS	32.000,00		32.000,00	19.792,00	61,85	19.632,00		19.632,00	99,19	160,00	-12.208,00
34200	SERVICIOS EDUCATIVOS ESCUELA DE IDIOMAS	10.000,00		10.000,00	6.117,00	61,17	6.170,00	53,00	6.117,00	100,00		-3.883,00
34201	ACTIVIDADES JUVENTUD E INFANCIA	15.000,00		15.000,00	375,04	2,50	375,04		375,04	100,00		-14.624,96
38000	REINTEGRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS	42.000,00		42.000,00	26.801,48	63,81	26.801,48		26.801,48	100,00		-15.198,52
38903	REINTEGROS MOVISTAR	40.000,00		40.000,00	40.323,99	100,81	2.103,99		2.103,99	5,22	38.220,00	323,99
39120	MULTAS POR INFRACCIONES DE TRÁFICO	1.000,00		1.000,00	4.804,81	480,48	1.150,00		1.150,00	23,93	3.654,81	3.804,81
39191	SANCIONES REGLAMENTO ANIMALES	800,00		800,00								-800,00
39192	SANCIONES POR CIERRE DE LOCALES	1.000,00		1.000,00	2.500,26	250,03	950,00		950,00	38,00	1.550,26	1.500,26
39193	SANCIONES MEDIOAMBIENTALES				1.801,00						1.801,00	1.801,00
39194	SANCIONES (LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES)	500,00		500,00	-1,00	-0,20	40,89	601,00	-560,11	101,00	559,11	-501,00
39195	SANCIONES EN MATERIA DE SALUD	7.000,00		7.000,00	577,17	8,25	307,27		307,27	53,24	269,90	-6.422,83
39200	RECARGO POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA SIN REQUERIMI. PREVIO	4.000,00		4.000,00	-302,41	-7,56	1.659,31	1.961,72	-302,41	100,00		-4.302,41
39210	RECARGO EJECUTIVO.	80.000,00		80.000,00	30.205,64	37,76	30.205,64		30.205,64	100,00		-49.794,36
39211	RECARGO DE APREMIO	51.000,00		51.000,00	16.527,12	32,41	16.643,17	116,05	16.527,12	100,00		-34.472,88
39300	INTERESES DE DEMORA	2.000,00		2.000,00	1.887,31	94,37	1.887,31		1.887,31	100,00		-112,69
39801	INDEMNIZACIONES CIAS SEGUROS	6.000,00		6.000,00	894,95	14,92	894,95		894,95	100,00		-5.105,05
39900	OTROS INGRESOS DIVERSOS	8.000,00		8.000,00	4.377,14	54,71	4.390,15	13,01	4.377,14	100,00		-3.622,86
39904	COSTAS											
39905	COSTAS JUDICIALES	100,00		100,00								-100,00
39907	OTROS INGRESOS PISCINA	100,00		100,00	22,00	22,00	22,00		22,00	100,00		-78,00
39909	OTROS INGRESOS IDM	22.000,00		22.000,00								-22.000,00
39910	OTROS INGRESOS FIESTAS	2.130.843,65		2.130.843,65	2.223.965,56	104,37	1.111.982,76		1.111.982,76	50,00	1.111.982,80	93.121,91
42000	PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	5.160,00	18.964,11	24.124,11	18.964,11	78,61	18.964,11		18.964,11	100,00		-5.160,00
42090	OTRAS TRANSF CORRIENTES DE LA ADMON GENERAL DEL ESTADO.	1.860,81		1.860,81	1.994,77	107,20	1.994,77		1.994,77	100,00		133,96
45001	OTRAS TRANSFERENCIAS INCONDICIONADAS.											
	Suma	8.451.946,23	18.964,11	8.470.910,34	7.915.304,66	93,44	5.060.900,01	15.769,85	5.045.130,16	63,74	2.870.174,50	-555.605,68

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2019 HASTA 30/6/2019

Clasificación Org. Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Der/Prev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
45002	CONV. D.GRAL. DE LA MUJER	83.917,66		83.917,66	20.688,32	24,65	20.688,32		20.688,32	100,00		-63.229,34
45036	SUBV. ABSENTISMO ESCOLAR	1.600,00		1.600,00								-1.600,00
45037	SUBV. ESCUELA INFANTIL	84.500,00		84.500,00	52.875,69	62,57	52.875,69		52.875,69	100,00		-31.624,31
45050	SUBV. PROG. CUALL. PROF. DESEMP. >30 AÑOS CDLD/0013/2019											
45051	SUBV. PROGRAMA CUALIFICACION/REACTIVACION PROFESIONAL CAM		240.536,02	240.536,02	336.588,30	139,93	336.588,30		336.588,30	100,00		96.052,28
45052	SUBVENCION PROGRAMA REACTIVACION PROFESIONAL											
45061	SUBV. DEPORTE MUNICIPAL	10.000,00		10.000,00	11.295,00	112,95	11.295,00		11.295,00	100,00		1.295,00
45080	SUBV. GASTO CORRIENTE PRISMA	484.005,61		484.005,61	484.006,00	100,00	484.006,00		484.006,00	100,00		0,39
45082	SUBV. JUVENTUD	5.000,00		5.000,00								-5.000,00
45083	SUBV. BESCAM GASTOS PERSONAL	522.180,00		522.180,00	275.260,30	52,71	275.260,30		275.260,30	100,00		-246.919,70
45084	ECOEMBES, RECOGIDA ENVASES	40.000,00		40.000,00	7.092,45	17,73	7.092,45		7.092,45	100,00		-32.907,55
45085	SUBVENCION CAM DOTACIONES BIBLIOTECA	4.000,00		4.000,00								-4.000,00
45100	CONVENIO ORGANIZACION NOVILLADAS C.A.M.											
47000	TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS											
48000	PATROC. ACTIVIDADES ARTISTICAS ESCUELA MUSICA											
52000	INTERESES EN CUENTAS CORRIENTES	200,00		200,00								-200,00
53410	DE SOC Y ENTIDADES NO DEPENDIENTES DE LAS ENTIDADES LOCALES.	53.000,00		53.000,00	21.055,87	39,73	21.055,87		21.055,87	100,00		-31.944,13
54100	ARRENDAMIENTOS DE FINCAS URBANAS	240,40		240,40								-240,40
54101	ARRENDAMIENTO BAR CASA CULTURA											
54102	ARRENDAMIENTO BAR CAMPO FUTBOL	450,00		450,00	3.423,44	760,76	3.423,44		3.423,44	100,00		2.973,44
54500	ARRENDAMIENTO VIVIENDA SOCIAL	3.012,00		3.012,00	1.422,00	47,21	1.422,00		1.422,00	100,00		-1.590,00
55000	DE CONCESIONES ADMITIVAS CON CONTRAPRESTACIÓN PERIÓDICA	13.505,00		13.505,00	6.352,50	47,04	6.352,50		6.352,50	100,00		-7.152,50
55900	OTRAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS.											
	Suma	9.757.556,90	259.500,13	10.017.057,03	9.135.364,53	91,20	6.280.959,88	15.769,85	6.265.190,03	68,58	2.870.174,50	-881.692,50

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2019 HASTA 30/6/2019

Clasificación Org. Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Der/Prev	Ingresos Realizados	Devolucion s de Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
87000 91300	INCORPORACIÓN DE REMANENTES PARA GASTOS GENERALES PRÉSTAM RECIBIDOS A L/P DE ENTES DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO		398.326,27	398.326,27								-398.326,27
	Suma	9.757.556,90	657.826,40	10.415.383,30	9.135.364,53	87,71	6.280.959,88	15.769,85	6.265.190,03	68,58	2.870.174,50	-1.280.018,77

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2019 HASTA 30/6/2019

Econ.	Clasificación		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidados	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
	Prog.	Org.										
100000	912	28	RETRIBUCIONES DE ALTOS CARGOS	68.102,58	15.000,00	83.102,58	39.461,61	30.958,28		30.958,28	8.503,33	43.640,97
120000	920	21	BASICAS FUNCIONARIOS ADMON.GENERAL-A1	46.000,00		46.000,00	24.111,38	20.580,14		20.580,14	3.531,24	21.888,62
120001	920	21	BASICAS FUNCIONARIOS ADMON.GENERAL-A2	14.000,00		14.000,00	7.866,82	6.849,03		6.849,03	1.017,79	6.133,18
120003	130	70	SUELDOS DEL GRUPO C1	11.000,00		11.000,00	6.009,81	5.245,62		5.245,62	764,19	4.990,19
120003	920	21	BASICAS FUNCIONARIOS ADMON.GENERAL- C1	41.000,00		41.000,00	22.597,41	20.140,89		20.140,89	2.456,52	18.402,59
120004	130	70	RETRIBUCIONES BASICAS POLICIA LOCAL C2	222.000,00		222.000,00	125.943,96	110.047,51	3,80	110.043,71	15.900,25	96.056,04
120004	920	21	BASICAS FUNCIONARIOS ADMON.GENERAL- C2	148.000,00		148.000,00	85.085,88	74.808,87		74.808,87	10.277,01	62.914,12
120006	130	70	TRIENIOS POLICIA LOCAL	27.000,00		27.000,00	17.031,01	14.884,53	0,46	14.884,07	2.146,94	9.968,99
120006	920	21	TRIENIOS	53.000,00		53.000,00	29.768,91	25.983,08		25.983,08	3.785,83	23.231,09
121000	130	70	COMPLEMENTO DESTINO POLICIA LOCAL	122.000,00		122.000,00	69.438,67	60.689,87	1,94	60.687,93	8.750,74	52.561,33
121000	920	21	COMPLEMENTO DE DESTINO ADMINISTRACION GENERAL	147.000,00		147.000,00	85.346,71	74.899,84		74.899,84	10.446,87	61.653,29
121001	130	70	COMPLEMENTO ESPECIFICO POLICIA LOCAL	554.000,00		554.000,00	314.766,61	275.118,00	8,75	275.109,25	39.657,36	239.233,39
121001	920	21	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACION GENERAL	419.000,00		419.000,00	234.744,39	205.686,27	3,55	205.682,72	29.061,67	184.255,61
130000	1532	31	PERSONAL SERVICIO DE VIAS Y OBRAS	163.000,00	-45.000,00	118.000,00	56.595,28	49.646,73		49.646,73	6.948,55	61.404,72
130000	171	35	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL	280.000,00		280.000,00	150.152,08	131.871,98	4,40	131.867,58	18.284,50	129.847,92
130000	320	41	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EDUCACION	256.000,00		256.000,00	163.708,76	143.346,94		143.346,94	20.361,82	92.291,24
130000	330	51	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL CULTURA	123.000,00		123.000,00	73.077,21	64.065,52	0,01	64.065,51	9.011,70	49.922,79
130000	334	62	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL	30.000,00		30.000,00	17.375,40	15.165,83		15.165,83	2.209,57	12.624,60
130000	340	36	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL IDM	188.000,00		188.000,00	94.995,57	82.700,28	3,60	82.696,68	12.298,89	93.004,43
130000	920	21	RETRIBUCIONES LABORALES ADMON.GENERAL	274.000,00		274.000,00	162.263,24	141.915,07	2,71	141.912,36	20.350,88	111.736,76
131000	231	57	RETRIBUCIONES PSICOLOGA		41.037,88	41.037,88	23.420,88	20.493,27		20.493,27	2.927,61	17.617,00
131000	920	21	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL				3.690,68				3.690,68	-3.690,68
			Suma	3.186.102,58	11.037,88	3.197.140,46	1.807.452,27	1.575.097,55	29,22	1.575.068,33	232.363,94	1.389.688,19

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2019 HASTA 30/6/2019

Clasificación		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidados	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog. Org.										
143000	241 72	RETRIB. PERSONAL CCLL		79.380,00	79.380,00	77.662,04	68.349,52	661,95	67.687,57	9.974,47	1.717,96
143001	241 72	RETRIB. PROGRAMA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL		98.177,50	98.177,50	102.548,64	102.548,64		102.548,64		-4.371,14
143002	241 72	RETRIB. PROGRAMA REACTIVACIÓN VARIOS PUESTOS									
150000	130 70	PRODUCTIVIDAD	75.000,00		75.000,00	57.314,33	50.327,83		50.327,83	6.986,50	17.685,67
150000	1532 31	PRODUCTIVIDAD	300,00		300,00	595,00	340,00		340,00	255,00	-295,00
150000	171 35	PRODUCTIVIDAD	4.420,00		4.420,00	4.660,26	3.278,26		3.278,26	1.382,00	-240,26
150000	330 51	PRODUCTIVIDAD				512,71	512,71		512,71		-512,71
150000	334 62	PRODUCTIVIDAD				512,71	512,71		512,71		-512,71
150000	340 36	PRODUCTIVIDAD	2.160,00		2.160,00	1.412,71	1.412,71		1.412,71		747,29
150000	920 21	PRODUCTIVIDAD SERVICIOS GENERALES	48.140,00	48.500,00	96.640,00	37.743,78	36.153,95		36.153,95	1.589,83	58.896,22
151000	130 70	GRATIFICACIONES	28.000,00		28.000,00	19.388,48	15.836,82		15.836,82	3.551,66	8.611,52
151000	1532 31	GRATIFICACIONES	900,00		900,00		58,61		58,61		900,00
151000	171 35	GRATIFICACIONES	1.250,00		1.250,00	58,61					1.191,39
151000	330 51	GRATIFICACIONES	500,00		500,00						500,00
151000	920 21	GRATIFICACIONES	4.500,00		4.500,00	10.964,74	9.471,24		9.471,24	1.493,50	-6.464,74
160000	130 70	SS.SS.	270.000,00		270.000,00	194.467,72	164.160,16		164.160,16	30.307,56	75.532,28
160000	1532 31	SEG. SOC. OBRAS	63.000,00	-18.381,19	44.618,81	21.782,37	18.909,91		18.909,91	2.872,46	22.836,44
160000	171 35	SS.SS. EMPLEADOS MUNICIPALES	104.000,00		104.000,00	55.304,57	47.618,45		47.618,45	7.686,12	48.695,43
160000	231 57	SS.SS. PSICOLOGA		12.654,40	12.654,40	7.467,04	6.394,56		6.394,56	1.072,48	5.187,36
160000	241 72	SSSS PARTE CONVENIO CAM: OBJETO = FORMACION									
160000	321 41	SEG. SOC. EDUCACION	85.000,00		85.000,00	55.954,46	48.314,29		48.314,29	7.640,17	29.045,54
160000	330 51	SEG. SOC. CULTURA	38.000,00		38.000,00	12.146,29	10.402,67		10.402,67	1.743,62	25.853,71
160000	334 62	SS.SS. EMPLEADOS MUNICIPALES	8.500,00		8.500,00	5.069,27	4.283,24		4.283,24	786,03	3.430,73
160000	340 36	SS.SS. EMPLEADOS MUNICIPALES	65.000,00		65.000,00	29.031,16	26.533,48		26.533,48	2.497,68	35.968,84
		Suma	3.984.772,58	231.368,59	4.216.141,17	2.502.049,16	2.190.517,31	691,17	2.189.826,14	312.223,02	1.714.092,01

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2019 HASTA 30/6/2019

Econ.	Clasificación		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
	Prog.	Org.										
160000	912	28	SEGURIDAD SOCIAL ALTOS CARGOS Y PERSONAL EVENTUAL	21.254,36		21.254,36	11.474,55	9.692,54		9.692,54	1.782,01	9.779,81
160000	920	21	SEGURIDAD SOCIAL	315.000,00	4.567,50	315.000,00	176.137,13	151.357,45		151.357,45	24.779,68	138.862,87
160001	241	72	SS.SS. PROGRAMA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL			4.567,50	1.633,64	1.633,64				2.933,86
160001	920	21	SEGURIDAD SOCIAL TAURINOS									
160002	241	72	SS.SS PROGRAMA REACTIVACIÓN PROFESIONAL		44.788,52	44.788,52	41.561,94	41.561,94		41.561,94		3.226,58
162000	221	26	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL	5.000,00		5.000,00	992,00	992,00				4.008,00
162040	221	26	FONDO SOCIAL	49.800,00		49.800,00						49.800,00
162050	221	26	SEGUROS DE ACCIDENTE	2.000,00		2.000,00	1.712,46	1.712,46		1.712,46		287,54
162051	221	26	SEGURO DE VIDA	5.100,00		5.100,00	5.387,51	5.387,51		5.387,51		-287,51
200000	1721	61	ARRENDAMIENTO TERRENOS HUERTOS FAMILIARES	1.210,00		1.210,00						1.210,00
203000	132	70	RENDAMIENTO DE MAQ, INST Y UTILLAJE	18.150,00		18.150,00						18.150,00
203000	1532	31	ARRENDAMIENTO DE MAQ, INST Y UTILLAJE									
203000	337	54	RENDAMIENTO DE MAQ, INST Y UTILLAJE				653,40	653,40				-653,40
203000	340	36	RENDAMIENTO DE MAQ, INST Y UTILLAJE				2.580,32	2.217,32		2.217,32	363,00	-2.580,32
203000	920	22	LEASING	9.205,68		9.205,68	5.219,92	5.219,92		5.219,92		3.985,76
203021	338	23	DUPLICADORA/PLEGADORA ALQUILER OTRAS INSTALACIONES	13.000,00		13.000,00	12.402,50	12.402,50		12.402,50		597,50
203022	338	23	ALQUILER ILUMINACION FIESTAS NAVIDAD Y TRADICIONAL	7.000,00		7.000,00	12.334,74	12.334,74		12.334,74		-5.334,74
204000	132	70	ARREND.MATERIAL DE TRANSPORTE	15.000,00		15.000,00	4.966,29	4.966,29		4.966,29		10.033,71
204000	1532	31	ARREND.MATERIAL DE TRANSPORTE	12.000,00		12.000,00	9.070,64	8.731,84		8.731,84	338,80	2.929,36
204000	337	56	ARREND.MATERIAL DE TRANSPORTE									
204000	920	22	RENTING VEHICULO	5.400,96		5.400,96	1.743,80	1.743,80		1.743,80		3.657,16
			Suma	4.463.893,58	280.724,61	4.744.618,19	2.789.920,00	2.451.124,66	691,17	2.450.433,49	339.486,51	1.954.698,19

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2019 HASTA 30/6/2019

Econ.	Clasificación		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
	Prog.	Org.										
209000	334	54	CANON SGAE	3.000,00		3.000,00	1.129,54	579,31		579,31	550,23	1.870,46
210000	161	33	REP. MANT Y CONSERV RED AGUA Y ALCANTARILLADO	5.000,00		5.000,00	1.018,58	1.018,58		1.018,58		3.981,42
210000	334	62	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	100,00		100,00						100,00
212000	132	70	REP.MANT. Y CONSERVACION EDIFICIOS POLICIA	1.000,00		1.000,00	108,90	108,90		108,90		891,10
212000	1532	31	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	2.000,00		2.000,00	1.731,51	1.731,51		1.731,51		268,49
212000	321	48	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC ESC. INFANTIL	5.000,00		5.000,00						5.000,00
212000	323	41	REP.MAN Y CONSERV ESCUELAS	6.000,00		6.000,00	3.008,76	3.008,76		3.008,76		2.991,24
212000	326	43	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	1.000,00		1.000,00						1.000,00
212000	3321	51	REPARACION MANTENIMIENTO Y CONSERVACION BIBLIOTECA	1.000,00		1.000,00	448,26	448,26		448,26		551,74
212000	334	52	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	1.000,00		1.000,00						1.000,00
212000	337	53	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	1.000,00		1.000,00	31,46	31,46		31,46		968,54
212000	337	54	REP.MANT. Y CONSERV. AUDITORIO	1.000,00		1.000,00	1.921,67	1.921,67		1.921,67		-921,67
212000	337	56	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS TERCERA EDAD	500,00		500,00	126,80	126,80		126,80		373,20
212000	340	36	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	4.000,00		4.000,00	22.323,45	20.005,09		20.005,09	2.318,36	-18.323,45
212000	342	38	REP. MANT Y CONSERV PISCINA	5.000,00		5.000,00	2.031,47	1.668,47		1.668,47	363,00	2.968,53
212000	920	22	REPARAC. MANTENI. CASA CONSISTORIAL	500,00		500,00						500,00
212000	924	47	REP.MANT.CONSERV. CENTRO ASOCIACIONES	500,00		500,00						500,00
213000	132	70	REP. MANT Y CONSERV MAQU.INST.POLICIA	3.000,00		3.000,00	1.441,59	1.441,59		1.441,59		1.558,41
213000	135	73	REP. MANT Y CONSERV MAQU.INST.Y UTILLAJE	1.000,00		1.000,00	395,59	395,59		395,59		604,41
213000	1532	31	REP. MANT Y CONSERV MAQU.INSTAL. VIAS Y OBRAS	5.000,00		5.000,00	4.989,80	4.989,80		4.989,80		10,20
213000	164	25	REP. MANT Y CONSERV MAQU.INST. TANATORIO									
213000	171	35	REP. MANT Y CONSERV MAQU. PARQUES Y JARDINES	10.000,00		10.000,00	4.073,30	4.073,30		4.073,30		5.926,70
			Suma	4.520.493,58	280.724,61	4.801.218,19	2.834.700,68	2.492.673,75	691,17	2.491.982,58	342.718,10	1.966.517,51

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2019 HASTA 30/6/2019

Econ.	Clasificación Prog. Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
213000	231 55	REP. MANT Y CONSERV MAQU.INST.S.SOCIALES	500,00		500,00	276,66	276,66		276,66		223,34
213000	231 57	REP. MANT Y CONSERV MAQU.INST.Y UTILLAJE				35,85	35,85		35,85		-35,85
213000	321 44	REP. MANT Y CONSERV MAQU.INST. EDUCACION ADULTOS	100,00		100,00						100,00
213000	321 48	REP. MANT Y CONSERV MAQU.ESCUELA INFANTIL	1.000,00		1.000,00						1.000,00
213000	323 41	REP. MANT Y CONSERV MAQU.INSTAL COLEGIOS	11.000,00		11.000,00	4.248,43	4.248,43		4.248,43		6.751,57
213000	326 43	REP. MANT Y CONSERV MAQU.INST. ESCUELA MUSICA	1.500,00		1.500,00	73,81	73,81		73,81		1.426,19
213000	3321 51	REP.MANT. Y CONSERV. MAQUIN.INSTAL. BIBLIOTECA	1.500,00		1.500,00	1.017,42	1.017,42		1.017,42		482,58
213000	334 52	REP. MANT Y CONSERV MAQU.INST Y UTILLAJE	1.000,00		1.000,00	200,77	200,77		200,77		799,23
213000	334 62	REP. MANT Y CONSERV MAQU.INST.Y UTILLAJE	2.000,00		2.000,00	761,89	761,89		761,89		1.238,11
213000	334 81	REP. MANT Y CONSERV MAQU.INST.Y UTILLAJE	3.000,00	-2.150,00	850,00						850,00
213000	337 53	REP. MANT Y CONSERV MAQU.INST.Y UTILLAJE	3.000,00		3.000,00	1.038,49	1.038,49		1.038,49		1.961,51
213000	337 54	REP. MANT Y CONSERV MAQU.INST.Y UTILLAJE	2.000,00		2.000,00	3.677,59	3.677,59		3.677,59		-1.677,59
213000	337 56	MAQU.INST.Y UTILLAJE REP.MANT.Y CONSERV.MAQUIN	1.000,00		1.000,00	973,33	973,33		973,33		26,67
213000	338 23	INSTAL HOGAR JUBILADOS REP. MANT Y CONSERV	3.000,00		3.000,00	1.210,00	1.210,00		1.210,00		1.790,00
213000	340 36	MAQU.INST.Y UTILLAJE REP. MANT Y CONSERV	7.000,00		7.000,00	7.702,19	7.579,37		7.579,37	122,82	-702,19
213000	342 36	MAQU.INST.Y UTILLAJE INSTAL Y UTILLAJE IDM									
213000	342 38	REP. MANT Y CONSERV MAQU.INST.Y UTILLAJE									
213000	920 22	REP. MANT Y CONSERV MAQU.INST.Y UTILLAJE	10.000,00		10.000,00	4.642,79	4.642,79		4.642,79		5.357,21
213000	920 27	REP. MANT Y CONSERV MAQU.INST.Y UTILLAJE	100,00		100,00	272,17	272,17		272,17		-172,17
213000	924 47	REP. MANT Y CONSERV MAQU.INST.CENTRO ASOCIACIONES	1.500,00		1.500,00	600,68	600,68		600,68		899,32
		Suma	4.569.693,58	278.574,61	4.848.268,19	2.861.432,75	2.519.283,00	691,17	2.518.591,83	342.840,92	1.986.835,44

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2019 HASTA 30/6/2019

Econ.	Clasificación Prog. Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
214000	132 70	REP.MANT Y CONSERV VEHICULOS POLICIA	4.000,00		4.000,00	5.518,91	5.518,91		5.518,91		-1.518,91
214000	135 73	REP.MANT Y CONSERV MAT. TRANSPORTE PROTECCION CIVIL	2.000,00		2.000,00	7.602,29	7.396,65	1,06	7.396,59	205,70	-5.602,29
214000	1532 31	REP.MANT Y CONSERV DE P.MOVIL	10.000,00		10.000,00	6.870,64	6.624,24	115,09	6.509,15	361,49	3.129,36
214000	920 22	REP.MANT Y CONSERV DE VEHICULOS CASA	500,00		500,00	48,40	48,40		48,40		451,60
215000	337 54	CONSISTORIAL MOBILIARIO Y ENSERES AUDITORIO	500,00		500,00	205,70	205,70		205,70		294,30
216000	3321 51	REP.MANT Y CONSERV EQUIPAMIENTO INFORMATICO									
216000	926 22	MANTENIMIENTO PROGRAMAS INFORMATICOS	61.000,00		61.000,00	35.570,77	30.682,37		30.682,37	4.888,40	25.429,23
220000	920 22	MATERIAL DE OFICINA CASA CONSISTORIAL	25.614,19		25.614,19	17.289,27	17.289,27		17.289,27		8.324,92
220010	3321 51	PRENSA,REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES BIBLIOTECA	3.000,00		3.000,00	1.086,65	1.086,65		1.086,65		1.913,35
220020	342 36	MATERIAL INFORMATICO	100,00		100,00	263,78	263,78		263,78		-163,78
220020	920 22	MATERIAL INFORMATICO CASA CONSISTORIAL	2.000,00		2.000,00	3.334,20	3.334,20		3.334,20		-1.334,20
221000	132 70	ENERGIA ELECTRICA	5.500,00		5.500,00	2.924,72	2.924,72		2.924,72		2.575,28
221000	164 25	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA									
221000	165 37	ALUMBRADO PUBLICO	150.000,00		150.000,00	76.900,57	76.900,57		76.900,57		73.099,43
221000	171 35	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	3.650,00		3.650,00	2.263,47	2.263,47		2.263,47		1.386,53
221000	1721 61	ENERGIA ELECTRICA									
221000	231 55	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	5.500,00		5.500,00	2.924,73	2.924,73		2.924,73		2.575,27
221000	231 57	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	5.500,00		5.500,00	2.924,75	2.924,75		2.924,75		2.575,25
221000	311 20	ENERGIA ELECTRICA LOCAL DOCTOR ALCORTA	500,00		500,00						500,00
221000	321 44	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	450,00		450,00	172,98	172,98		172,98		277,02
		Suma	4.849.507,77	278.574,61	5.128.082,38	3.027.334,58	2.679.845,39	807,32	2.679.038,07	348.296,51	2.100.747,80

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2019 HASTA 30/6/2019

Econ.	Clasificación		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidados	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
	Prog.	Org.										
221000	323	41	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	60.000,00		60.000,00	33.141,23	33.141,23		33.141,23		26.858,77
221000	323	48	ENERGIA ELECTRICA	7.000,00		7.000,00	6.859,77	6.859,77		6.859,77		140,23
221000	3321	51	ENERGIA ELECTRICA	10.000,00		10.000,00	5.818,52	5.818,52		5.818,52		4.181,48
221000	334	52	ENERGIA ELECTRICA	700,00		700,00	116,75	116,75		116,75		583,25
221000	334	62	ENERGIA ELECTRICA	4.200,00		4.200,00	2.752,76	2.752,76		2.752,76		1.447,24
221000	337	53	ENERGIA ELECTRICA	4.700,00		4.700,00	2.532,27	2.532,27		2.532,27		2.167,73
221000	337	54	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	51.000,00		51.000,00	26.882,10	26.882,10		26.882,10		24.117,90
221000	337	56	ENERGIA ELECTRICA	8.900,00		8.900,00	4.596,47	4.596,47		4.596,47		4.303,53
221000	342	36	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	50.000,00		50.000,00	24.868,94	24.868,94		24.868,94		25.131,06
221000	342	38	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	3.000,00		3.000,00	366,66	366,66		366,66		2.633,34
221000	920	22	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA CASA CONSISTORIAL	35.000,00		35.000,00	22.881,81	22.881,81		22.881,81		12.118,19
221000	920	27	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1.350,00		1.350,00	614,24	614,24		614,24		735,76
221000	924	47	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1.000,00		1.000,00	381,72	381,72		381,72		618,28
221010	132	70	AGUA	1.700,00		1.700,00	511,72	511,72		511,72		1.188,28
221010	135	73	AGUA	300,00		300,00	114,95	114,95		114,95		185,05
221010	1532	31	SUMINISTRO AGUA	600,00		600,00	560,00	560,00		560,00		40,00
221010	171	35	AGUA	110.000,00	-42.000,00	68.000,00	25.817,35	25.817,35		25.817,35		42.182,65
221010	231	55	AGUA	1.200,00		1.200,00	511,75	511,75		511,75		688,25
221010	231	57	AGUA	1.700,00		1.700,00	511,78	511,78		511,78		1.188,22
221010	311	60	AGUA LOCAL DOCTOR ALCORTA	100,00		100,00	68,24	68,24		68,24		31,76
221010	321	44	SUMINISTRO AGUA	500,00		500,00	234,93	234,93		234,93		265,07
221010	323	41	SUMINISTRO AGUA	15.000,00		15.000,00	6.549,98	6.549,98		6.549,98		8.450,02
221010	326	43	SUMINISTRO AGUA	1.700,00		1.700,00	901,01	901,01		901,01		798,99
221010	3321	51	AGUA	2.500,00		2.500,00	1.118,50	1.118,50		1.118,50		1.381,50
221010	334	52	AGUA	100,00		100,00						100,00
			Suma	5.221.757,77	236.574,61	5.458.332,38	3.196.048,03	2.848.558,84	807,32	2.847.751,52	348.296,51	2.262.284,35

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2019 HASTA 30/6/2019

Econ.	Clasificación		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
	Prog.	Org.										
221010	334	62	AGUA	150,00		150,00	158,88	158,88		158,88		-8,88
221010	337	53	AGUA	300,00		300,00	142,61	142,61		142,61		157,39
221010	337	54	AGUA	5.000,00		5.000,00	2.375,76	2.375,76		2.375,76		2.624,24
221010	337	56	AGUA	1.100,00		1.100,00	327,58	327,58		327,58		772,42
221010	342	38	SUMINISTRO AGUA PISCINA	18.000,00		18.000,00	4.243,04	4.243,04		4.243,04		13.756,96
221010	920	22	SUMINISTRO AGUA CASA CONSISTORIAL	6.500,00		6.500,00	4.453,19	4.453,19		4.453,19		2.046,81
221010	924	47	AGUA	700,00		700,00	289,01	289,01		289,01		410,99
221030	135	73	COMBUSTIBLE Y CARBURANTE PROTECCION CIVIL	8.000,00		8.000,00	5.226,63	5.226,63		5.226,63		2.773,37
221030	1532	31	COMBUSTIBLE Y CARBURANTE	500,00		500,00	506,09	506,09		506,09		-6,09
221030	171	35	COMBUSTIBLE Y CARBURANTE	30.000,00		30.000,00	37.635,35	37.635,35		37.635,35		-7.635,35
221030	323	41	COMBUSTIBLE Y CARBURANTE ESCUELAS	4.000,00		4.000,00	1.472,00	1.472,00		1.472,00		2.528,00
221030	326	43	COMBUSTIBLE Y CARBURANTE	15.000,00		15.000,00	10.176,97	10.176,97		10.176,97		4.823,03
221030	342	36	COMBUSTIBLE Y CARBURANTE IDM	10.000,00		10.000,00	292,89	292,89		292,89		9.707,11
221040	132	70	VESTUARIO POLICIA	10.000,00		10.000,00	9.632,13	9.632,13		9.632,13		367,87
221040	135	73	VESTUARIO	21.116,74		21.116,74	1.856,21	1.856,21		1.856,21		19.260,53
221040	221	26	VESTUARIO PERSONAL									
221040	241	72	VESTUARIO									
221060	1532	31	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	400,00		400,00	249,75	249,75		249,75		150,25
221060	342	36	PRODUCTOS FARMACEUTICOS IDM	100,00		100,00						100,00
221100	132	70	PRODUCTOS DE LIMPIEZA POLICIA	1.200,00		1.200,00	332,84	332,84		332,84		867,16
221100	323	41	PRODUCTOS DE LIMPIEZA ESCUELAS	11.616,00		11.616,00	3.328,42	3.328,42		3.328,42		8.287,58
221100	326	43	PRODUCTOS DE LIMPIEZA	1.936,00		1.936,00	554,74	554,74		554,74		1.381,26
221100	3321	51	PRODUCTOS DE LIMPIEZA	600,00		600,00	166,42	166,42		166,42		433,58
221100	341	36	PRODUCTOS DE LIMPIEZA									
221100	342	36	PRODUCTOS DE LIMPIEZA IDM	1.500,00		1.500,00	332,84	332,84		332,84		1.167,16
			Suma	5.369.476,51	236.574,61	5.606.051,12	3.279.801,38	2.932.312,19	807,32	2.931.504,87	348.296,51	2.326.249,74

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2019 HASTA 30/6/2019

Econ.	Clasificación Prog. Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
221100	342 38	PRODUCTOS DE LIMPIEZA PISCINA	500,00		500,00	166,42	166,42		166,42		333,58
221100	920 22	PRODUCTOS DE LIMPIEZA	2.323,20		2.323,20	665,68	665,68		665,68		1.657,52
222000	926 22	COMUNICACIONES TELEFONICAS FIJOS CASA CONSISTORIAL	30.000,00	-6.500,00	23.500,00	22.377,03	22.377,03		22.377,03		1.122,97
222001	926 22	COMUNICACIONES TELEFONICAS MOVILES CASA CONSISTORIAL	13.000,00		13.000,00	1.713,86	1.713,86		1.713,86		11.286,14
222010	926 22	COMUNICACIONES POSTALES CASA CONSISTORIAL	12.000,00		12.000,00	8.812,63	8.812,63		8.812,63		3.187,37
224000	132 70	PRIMAS DE SEGUROS POLICIA	5.000,00		5.000,00						5.000,00
224000	135 73	PRIMAS DE SEGURO VEHICULOS PROTECCION CIVIL	5.000,00		5.000,00	4.771,65	4.771,65		4.771,65		228,35
224000	1532 31	PRIMAS DE SEGUROS VIAS Y OBRAS	5.000,00		5.000,00	4.915,09	4.915,09		4.915,09		84,91
224000	171 35	PRIMAS DE SEGURO	1.300,00		1.300,00						1.300,00
224000	334 52	PRIMAS DE SEGURO	500,00		500,00	212,77	212,77		212,77		287,23
224000	338 23	PRIMAS DE SEGURO	500,00		500,00						500,00
224000	341 36	PRIMAS DE SEGURO	8.507,72		8.507,72						8.507,72
224000	920 22	PRIMAS DE SEGURO CASA CONSISTORIAL	27.000,00		27.000,00	24.500,31	24.500,31		24.500,31		2.499,69
224001	135 73	PRIMAS DE SEGUROS ACCIDENTES P. CIVIL	1.500,00		1.500,00	1.286,68	1.286,68		1.286,68		213,32
224001	920 22	SEGUROS FRANQUICIA Y ACCIDENTES	1.500,00		1.500,00	744,94	744,94		744,94		755,06
225000	920 22	TRIBUTOS ESTATALES	200,00		200,00						200,00
226020	1721 61	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	3.000,00		3.000,00	2.788,00	2.788,00		2.788,00		212,00
226020	341 36	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2.500,00		2.500,00						2.500,00
226020	925 22	DIVULGACION SERVICIOS A LA COMUNIDAD	15.000,00	-10.000,00	5.000,00	4.956,95	4.840,70		4.840,70	116,25	43,05
226040	920 22	JURIDICOS CASA CONSISTORIAL	16.940,00		16.940,00	9.881,62	8.469,96		8.469,96	1.411,66	7.058,38
226041	920 22	SENTENCIAS, COSTAS, PROCURADORES, ABOGADOS	7.000,00		7.000,00	1.240,93	1.240,93		1.240,93		5.759,07
226080	171 35	GASTOS DIVERSOS PARQUES Y JARDINES	11.000,00		11.000,00	4.554,38	4.554,38		4.554,38		6.445,62
		Suma	5.538.747,43	220.074,61	5.758.822,04	3.373.390,32	3.024.373,22	807,32	3.023.565,90	349.824,42	2.385.431,72

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2019 HASTA 30/6/2019

Econ.	Clasificación Prog. Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
226080	323 41	GASTOS DIVERSOS ACTIVIDADES		10.000,00	10.000,00	7.309,45	7.309,45		7.309,45		2.690,55
226090	221 26	EXTRAESCOLARES PLAN PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	1.000,00		1.000,00	1.505,77	1.515,15	9,38	1.505,77		-505,77
226090	3321 51	OTROS GASTOS BIBLIOTECA	1.000,00		1.000,00	6.079,21	5.927,28	0,06	5.927,22	151,99	-5.079,21
226090	334 62	GASTOS DIVERSOS	13.500,00		13.500,00	900,13	900,13		900,13		12.599,87
226090	341 36	GASTOS CAMPEONATOS INFANTILES	1.500,00		1.500,00	1.844,04	573,54		573,54	1.270,50	-344,04
226090	342 38	MATERIALES DIVERSOS PISCINA	2.000,00		2.000,00	88,32	88,32		88,32		1.911,68
226100	337 53	OTROS GASTOS DIVERSOS	45.000,00		45.000,00	19.419,30	19.419,30		19.419,30		25.580,70
226100	341 36	GASTOS ESCUELAS DEPORTIVAS	14.500,00		14.500,00	6.768,11	6.768,11		6.768,11		7.731,89
226990	132 70	GASTOS DIVERSOS	3.000,00		3.000,00	7.154,67	7.154,67	0,03	7.154,67		-4.154,67
226990	135 73	GASTOS DIVERSOS	3.800,00		3.800,00	3.929,51	3.954,48	24,97	3.929,51		-129,51
226990	1532 31	GASTOS DIVERSOS	30.000,00		30.000,00	18.268,57	18.268,57		18.268,57		11.731,43
226990	164 25	GASTOS DIVERSOS	1.000,00		1.000,00						1.000,00
226990	165 37	GASTOS DIVERSOS ALUMBRADO	2.500,00		2.500,00	1.217,04	1.217,04		1.217,04		1.282,96
226990	1721 61	GASTOS DIVERSOS	2.000,00		2.000,00						2.000,00
226990	231 55	GASTOS DIVERSOS	1.500,00		1.500,00	1.437,22	1.437,22		1.437,22		62,78
226990	231 57	GASTOS DIVERSOS	1.200,00		1.200,00	828,28	828,28	0,01	828,28		371,72
226990	241 72	GASTOS DIVERSOS	3.000,00		3.000,00	85,49	85,49		85,49		2.914,51
226990	311 60	GASTOS DIVERSOS	5.000,00		5.000,00						5.000,00
226990	321 48	GASTOS DIVERSOS	5.000,00		5.000,00	3.459,33	3.459,33		3.459,33		1.540,67
226990	323 41	GASTOS DIVERSOS	1.000,00		1.000,00	2.387,00	2.387,00		2.387,00		-1.387,00
226990	326 43	GASTOS DIVERSOS	600,00		600,00	502,65	502,65		502,65		97,35
226990	334 52	GASTOS DIVERSOS	4.000,00		4.000,00	2.336,03	2.336,03		2.336,03		1.663,97
226990	334 54	GASTOS DIVERSOS	3.000,00		3.000,00	1.052,62	1.052,62		1.052,62		1.947,38
226990	337 56	GASTOS DIVERSOS									
		Suma	5.683.847,43	230.074,61	5.913.922,04	3.459.963,06	3.109.557,92	841,77	3.108.716,15	351.246,91	2.453.958,98

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2019 HASTA 30/6/2019

Econ.	Clasificación		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidados	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
	Econ.	Prog.										
226990	338	23	GASTOS DIVERSOS	4.000,00		4.000,00	3.014,84	3.014,84		3.014,84		985,16
226990	920	22	GASTOS DIVERSOS	6.000,00		6.000,00	4.844,69	4.844,69	0,24	4.844,69		1.155,31
226990	920	27	GASTOS DIVERSOS	600,00		600,00	360,00	360,00		360,00		240,00
226990	924	47	GASTOS DIVERSOS	2.000,00		2.000,00	432,00	432,00		432,00		1.568,00
226991	135	73	MANUTENCIÓN PROTECCIÓN CIVIL	7.000,00		7.000,00	8.713,79	8.713,79		8.713,79		-1.713,79
226991	924	47	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS GASTO CORRIENTE									
227000	1721	61	TROE LIMPIEZA MEDIO NATURAN	30.000,00		30.000,00	27.055,60	27.055,60		27.055,60		2.944,40
227001	132	70	TROE LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES POLICIA	1.021,20		1.021,20	527,52	527,52		527,52		493,68
227001	323	41	TROE LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES	184.625,00		184.625,00	98.708,64	98.708,64		98.708,64		85.916,36
227001	342	36	TROE LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES	7.032,82		7.032,82	3.638,04	3.638,04		3.638,04		3.394,78
227010	338	23	TROE SEGURIDAD									
227010	342	36	TROE SEGURIDAD CONTROL ACCESO IDM	22.748,00		22.748,00	12.565,13	12.565,13		12.565,13		10.182,87
227011	132	70	TROE ALARMAS	600,00		600,00	211,48	211,48		211,48		388,52
227011	323	41	TROE ALARMAS ESCUELAS	7.700,00		7.700,00	2.114,76	2.114,76		2.114,76		5.585,24
227011	334	62	TROE ALARMAS	600,00		600,00	211,48	211,48		211,48		388,52
227011	337	54	TROE ALARMAS CC AUDITORIO									
227011	337	56	TROE ALARMAS	600,00		600,00	521,75	521,75		521,75		78,25
227011	341	38	TROE ALARMAS									
227011	342	36	TROE ALARMAS IDM	2.500,00		2.500,00	880,39	880,39		880,39		1.619,61
227011	920	22	TROE ALARMAS	2.000,00		2.000,00	324,12	324,12		324,12		1.675,88
227030	311	60	TROE DDD	15.624,40		15.624,40	6.979,10	6.979,10		6.979,10		8.645,30
227030	334	54	TROE EVENTOS Y ACTOS CULTURALES	10.000,00		10.000,00	1.659,84	1.659,84		1.659,84		8.340,16
227030	925	22	TROE EVENTOS Y ACTOS	3.600,00		3.600,00	1.659,84	1.659,84		1.659,84		1.940,16
227031	311	60	TROE SANIDAD MOSQUITO TIGRE									
			Suma	5.992.098,85	230.074,61	6.222.173,46	3.634.386,07	3.283.981,17	842,01	3.283.139,16	351.246,91	2.587.787,39

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2019 HASTA 30/6/2019

Econ.	Clasificación		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidados	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
	Prog.	Org.										
227060	311	60	TROE ANALISIS BIOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO	9.000,00		9.000,00	3.499,92	3.499,92		3.499,92		5.500,08
227070	321	48	TROE ESCUELA INFANTIL	175.000,00		175.000,00	100.236,60	100.236,60		100.236,60		74.763,40
227070	323	41	TROE ACTIVIDADES SOCIEDUCATIVAS	62.000,00		62.000,00	38.274,91	32.266,31		32.266,31	6.008,60	23.725,09
227070	326	43	TROE ESCUELA DE MUSICA	106.000,00		106.000,00	65.606,38	41.675,60		41.675,60	23.930,78	40.393,62
227070	3321	51	TROE PROMOCION LECTURA	10.000,00		10.000,00	2.739,00	2.739,00		2.739,00		7.261,00
227070	334	53	TROE ACTIVIDADES CULTURALES	11.500,00		11.500,00	8.212,22	8.212,22		8.212,22		3.287,78
227070	334	62	TROE FORMACION JOVENES	5.000,00		5.000,00	5.397,06	5.397,06		5.397,06		-397,06
227071	334	62	TROE CAMPAMENTO URBANO	6.000,00		6.000,00	3.463,46	3.463,46		3.463,46		2.536,54
227072	323	41	TROE ABIERTO POR VACACIONES	25.000,00		25.000,00	2.834,27	2.834,27		2.834,27		22.165,73
227072	334	62	TROE ACTIVIDADES INFANCIA	5.500,00		5.500,00	3.259,72	3.259,72		3.259,72		2.240,28
227073	323	41	TROE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	8.000,00		8.000,00	8.299,00	2.299,00		2.299,00	6.000,00	-299,00
227080	132	70	SERVICIO GESTION MULTAS	21.780,00		21.780,00	2.363,49	2.363,49		2.363,49		19.416,51
227090	165	37	TROE ALUMBRADO Y ELECTRICIDAD	58.000,00		58.000,00	31.989,09	31.989,09		31.989,09		26.010,91
227090	1721	61	TROE CONVENIO MURIELAGOS									
227090	334	53	TROE TALLERES OCIO Y TIEMPO LIBRE DISCAPACITADOS	7.000,00		7.000,00	5.600,00	5.600,00		5.600,00		1.400,00
227090	337	54	TROE ASISTENCIA TEC Y MANT. CC AUDITORIO	20.000,00		20.000,00	15.276,27	13.392,90		13.392,90	1.883,37	4.723,73
227090	337	56	TROE CONTRATOS DE SERVICIOS HOGAR JUBILADO	17.500,00		17.500,00	8.536,32	8.536,32		8.536,32		8.963,68
227090	920	22	TROE CONTRATOS DE SERVICIOS				690,91	690,91		690,91		-690,91
227090	934	29	TROE RECAUDACION EJECUTIVA	138.000,00		138.000,00	39.037,34	39.037,34		39.037,34		98.962,66
227091	132	70	TROE SEÑALIZACION URBANA	1.000,00		1.000,00	1.629,08	1.629,08		1.629,08		-629,08
227091	241	72	TROE FORMACIÓN									
227091	334	54	ACTIVIDADES ESCENICAS Y MUSICALES	15.000,00		15.000,00	31.353,48	22.434,99		22.434,99	8.918,49	-16.353,48
227092	231	57	TROE CONV. COLAB MUJER	93.928,22		61.739,63	23.058,38	21.491,04		21.491,04	1.567,34	38.681,25
227092	241	72	TROE FORMACIÓN			81.000,00	3.505,01	3.505,01		3.505,01		77.494,99
			Suma	6.787.307,07	278.886,02	7.066.193,09	4.039.247,98	3.640.534,50	842,01	3.639.692,49	399.555,49	3.026.945,11

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2019 HASTA 30/6/2019

Econ.	Clasificación		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidados	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
	Econ.	Prog.										
227092	334	54	TROE ACTIVIDADES RED TEATRO CAM	15.000,00		15.000,00	10.152,00	10.152,00		10.152,00		4.848,00
227092	341	38	TROE ACTIVIDADES PISCINA	50.202,90		50.202,90	5.020,30	5.020,30		5.020,30		45.182,60
227093	231	57	TROE PACTO DE ESTADO	18.964,11	18.964,11	18.964,11	14.136,80				14.136,80	4.827,31
227093	3321	51	TROE APOYO GESTIÓN BIBLIOTECA	20.000,00		20.000,00	2.295,98	2.295,98		2.295,98		17.704,02
227093	334	54	TROE APOYO GESTIÓN BIBLIOTECA									
227100	338	23	TROE FIESTAS CARNAVAL	14.000,00		14.000,00	4.732,50	4.732,50		4.732,50		9.267,50
227101	338	23	ESPECTACULOS TAURINOS	80.000,00		80.000,00						80.000,00
227102	338	23	TROE FIESTAS TRADICIONALES VELILLA	80.000,00		80.000,00	1.306,40	1.306,40		1.306,40		78.693,60
227103	338	23	TROE FIESTAS NAVIDAD	11.000,00		11.000,00	4.423,51	4.423,51		4.423,51		6.576,49
227104	338	23	TROE OTROS FESTEJOS	6.000,00		6.000,00	13.352,62	13.352,62		13.352,62		-7.352,62
227110	341	36	TROE KARATE	8.228,00		8.228,00				1.524,60		8.228,00
227111	341	36	TROE JUDO	8.470,00		8.470,00	1.524,60	1.524,60		1.524,60		6.945,40
227112	341	36	TROE GIMNASIA RITMICA	11.100,00		11.100,00	6.097,28	6.097,28		6.097,28		5.002,72
227113	341	36	TROE TENIS	62.500,00		62.500,00	26.952,46	26.686,26		26.686,26	266,20	35.547,54
227114	341	36	TROE PATINAJE ARTISTICO	17.545,00		17.545,00	6.916,00	6.916,00		6.916,00		10.629,00
227115	341	36	TROE VOLEIBOL	7.865,00		7.865,00	2.969,40	2.969,40		2.969,40		4.895,60
227118	341	36	TROE CICLISMO	8.833,00		8.833,00	2.500,00	2.500,00		2.500,00		6.333,00
227120	341	36	TROE ARBITRAJES	7.900,00		7.900,00	2.201,43	2.201,43		2.201,43		5.698,57
227121	341	36	TROE MANTENIMIENTO, GAP, AEROBIC	74.497,28		74.497,28	32.249,75	32.249,75		32.249,75		42.247,53
227131	334	81	TROE PAGINA MUNICIPAL INTERNET	5.000,00		5.000,00	1.016,40	677,60		677,60	338,80	3.983,60
227133	334	81	TROE INFORMACION	7.500,00		7.500,00	4.904,14	4.904,14		4.904,14		2.595,86
227140	334	62	TROE ACTIVIDADES JUVENILES	19.528,10		19.528,10	11.409,02	11.409,02		11.409,02		8.119,08
227140	337	56	TROE TALLERES OCUPACIONALES	4.000,00		4.000,00	3.080,00	3.080,00		3.080,00		920,00
227141	334	62	TROE ACTIVIDADES JUVENTUD II	10.000,00		10.000,00	8.020,00	8.060,00	40,00	8.020,00		1.980,00
			Suma	7.316.476,35	297.850,13	7.614.326,48	4.204.508,57	3.791.093,29	882,01	3.790.211,28	414.297,29	3.409.817,91

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2019 HASTA 30/6/2019

Econ.	Clasificación		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
	Prog.	Org.										
227141	337	56	TROE ACTIVIDADES TERCERA EDAD	9.000,00		9.000,00	5.561,08	4.766,64		4.766,64	794,44	3.438,92
227144	334	62	TROE DINAMIZACION SOCIO LABORAL PARA JOVENES	637.032,00		637.032,00	318.766,80	318.766,80		318.766,80		318.265,20
227150	1621	39	TROE RETIRADA DE RESIDUOS	20.000,00		20.000,00	7.326,00	6.309,60		6.309,60	1.016,40	12.674,00
227152	1621	39	TROE GESTIÓN PUNTO LIMPIO Y RESIDUOS CERO	32.065,00		32.065,00	11.343,75	11.343,75		11.343,75		20.721,25
227912	341	36	SERVICIO DE RETIRADA DE VEHICULOS A TRAVÉS DE GRUA PRIVADA	1.000,00		1.000,00	435,60	435,60		435,60		564,40
227990	132	70	TROE CEMENTERIO									
227990	164	25	TROE AULA MATEMATICAS									
227990	323	41	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	15.000,00	-9.641,98	5.358,02						5.358,02
227991	132	70	INDEMNIZACIONES CONCEJALES SIN DELEGACIÓN	88.028,64		88.028,64	40.957,77	40.957,77		40.957,77		47.070,87
230003	912	28	INDEMNIZACIONES DE CONCEJALES CON DELEGACIÓN	40.007,16		40.007,16	22.476,20	22.476,20		22.476,20		17.530,96
230004	912	28	LOCOMOCIONES	500,00		500,00	60,38	60,38		60,38		439,62
231000	920	22	MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES	376.140,91		376.140,91	372.605,04	219.383,85		219.383,85	153.221,19	3.535,87
250001	231	55	MANCOMUNIDAD DEL ESTE (VERTEDERO)	97.280,67		97.280,67	39.045,00	39.045,00		39.045,00		58.235,67
250002	1621	39	CUOTA MANCOMUNIDADES C.PROTEC. ANIMALES	20.289,36		20.289,36	25.877,33	19.408,00		19.408,00	6.469,33	-5.587,97
250003	311	60	CUOTA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO	1.808,00		1.808,00	1.808,00	1.808,00		1.808,00		
250004	311	60	PROCE.ORD. N° 32/2012 INDEMNIZACIÓN C/ JOVELLANOS	82.296,60		82.296,60	82.296,60	48.006,35		48.006,35	34.290,25	
270000	934	29	PROCE.ORD. N° 32/2012 INDEMNIZACIÓN C/ JOVELLANOS									
270001	920	22	PROCE.ORD. N°324/2014 INDEMNIZACION C/ JOVELLANOS									
270001	920	22	MONTERO ROALES, ESTEBAN Y MARIA									
270001	934	29	PROCE.ORD. N°324/2014 INDEMNIZACION C/ JOVELLANOS	75.675,36	75.675,36	75.675,36	96.012,70	96.012,70		96.012,70		-20.337,34
270002	920	22	MONTERO ROALES, ESTEBAN Y MARIA				422,24	422,24		422,24		-422,24
270002	920	22	INDEMNIZACIONES DIVERSAS									
			Suma	8.736.924,69	363.883,51	9.100.808,20	5.229.503,06	4.620.296,17	882,01	4.619.414,16	610.088,90	3.871.305,14

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2019 HASTA 30/6/2019

Clasificación		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION		Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
310000	934	29	INTERESES PRESTAMOS A CORTO PLAZO	3.000,00	-2.000,00	1.000,00						1.000,00
310001	934	29	INTERESES PRESTAMOS LARGO PLAZO	10.140,80	-8.000,00	2.140,80						2.140,80
311000	934	29	GASTOS FORMALIZACION CUENTA CREDITO	2.000,00		2.000,00						2.000,00
352000	934	29	INTERESES DE DEMORA	5.000,00	-3.000,00	2.000,00						2.000,00
359000	342	36	OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.000,00		1.000,00						1.000,00
359000	934	29	OTROS GASTOS FINANCIEROS	7.500,00		7.500,00						7.500,00
480000	231	55	AYUDAS SOCIALES	68.000,00	-10.000,00	58.000,00	4.746,05	3.608,80		3.608,80	1.137,25	53.253,95
481000	334	53	PREMIOS CONCURSOS CULTURALES									
481000	338	23	PREMIOS CONCURSOS FIESTAS									
489000	311	60	CONVENIO VELILLA GATUNA	2.000,00		2.000,00						-1.349,50
489000	326	41	SUBVENCIONES ESCUELAS	1.000,00	2.150,00	3.150,00						2.000,00
489000	3321	51	CERTAMEN DE CUENTOS	1.500,00		1.500,00						1.500,00
489000	334	54	CERTAMEN DE TEATRO	2.000,00		2.000,00						2.000,00
489000	337	56	SUBVENCIONES CONVENIO ASOCIACION JUBILADOS	4.000,00		4.000,00	2.000,00	2.000,00		2.000,00		2.000,00
489000	341	36	CONVENIOS INSTITUCIONES DEPORTIVAS	2.000,00		2.000,00	1.500,00	1.500,00		1.500,00		500,00
489000	924	47	SUBVENCIONES PARTICIPACIÓN CIUDADANA	2.000,00		2.000,00						2.000,00
			Total de operaciones corrientes:	8.848.065,49	343.033,51	9.191.099,00	5.239.098,61	4.628.754,47	882,01	4.627.872,46	611.226,15	3.952.000,39
619000	1532	31	REPAVIMENTACIÓN_IFS		181.109,17	181.109,17						181.109,17
619001	1532	31	PASOS DE PEATONES ELEVADOS_IFS									
619002	1532	31	NIUEVAS ACERAS_IFS		79.851,08	79.851,08	23.955,33	23.955,33		23.955,33		55.895,75
622000	132	70	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES POLICÍA		95.638,40	95.638,40	95.638,40	95.638,40		95.638,40		
622000	1532	31	INVERSIÓN EN CALLES Y PINTURA DE PAVIMENTO		22.391,05	22.391,05	22.391,05	22.391,05		22.391,05		
622000	342	36	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES									
			Suma	8.848.065,49	722.023,21	9.570.088,70	5.381.083,39	4.770.739,25	882,01	4.769.857,24	611.226,15	4.189.005,31

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2019 HASTA 30/6/2019

Econ.	Clasificación		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
	Prog.	Org.										
622001	1532	31	10% APORTACIÓN PRISMA - PIR	23.475,44		23.475,44	11.657,33	11.657,33		11.657,33		11.818,11
623000	133	70	SUMINISTRO INSTALACIÓN DE SEÑALES VERTICALES_IFS		19.336,57	19.336,57	19.336,57	19.336,57		19.336,57		
623000	3321	51	INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE BIBLIOTECA		9.641,98	9.641,98	9.641,98	9.641,98		9.641,98		
632000	1532	31	INV. REPOSICION EDIFICIOS Y CONSTRUCC.	72.500,00		72.500,00	23.634,71	23.634,71		23.634,71		48.865,29
91100	934	29	AMORT DE PRÉSTAMOS A L/P DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO.	163.298,60	-52.675,36	110.623,24						110.623,24
			Total de operaciones de capital:	259.274,04	355.292,89	614.566,93	206.255,37	206.255,37		206.255,37		408.311,56
			Suma	9.107.339,53	698.326,40	9.805.665,93	5.445.353,98	4.835.009,84	882,01	4.834.127,83	611.226,15	4.360.311,95

8. INFORME DE INTERVENCIÓN



Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación con el expediente del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2019, el funcionario que suscribe emite el siguiente informe conforme a lo establecido en el R.D 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen de funcionarios de habilitación de carácter nacional.

PRIMERO.- Del contenido del Proyecto de Presupuesto.

El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2019, formado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto de la propia entidad al carecer de entidades dependientes.

SEGUNDO.- De la nivelación presupuestaria.

Asciende, en su estado consolidado, que es el equivalente al de la propia entidad al no tener entidades dependientes, a la cantidad de 10.311.680,62 euros en ingresos y de 10.311.680,62 euros en gastos, presentándose sin déficit inicial, cumpliéndose con lo establecido en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

TERCERO.- De la documentación.

Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la siguiente documentación legalmente exigible, conforme establecen los arts. 168 del TRLRHL y 18.1 RD 500/1990:

- Memoria suscrita por la Alcaldesa explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Anexo de beneficios fiscales.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2018.
- Avance Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2019.
- Anexo de personal y plantilla.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Resumen de la relación de convenios suscritos en materia de gasto social con la CAM.
- Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

CUARTO.- Del cumplimiento del art. 7.2 del R.D. 861/1986, de 25 de abril.

Los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones se calcularán teniendo en cuenta lo siguiente:

1.- Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de



Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2.- La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- a) Hasta un máximo del 75% para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la policía municipal y servicio de extinción de incendios.
- b) Hasta un máximo del 30% para complemento de productividad.
- c) Hasta un máximo del 10% para gratificaciones.

Como consecuencia de lo anterior, el cálculo de dichas variables, se detalla a continuación:

Masa Retributiva Global:	2.078.800,00
Retribuciones Básicas:	-521.600,00
Complemento de Destino	-301.000,00
Importe a distribuir	1.256.200,00

Los importes presupuestados de los complementos en cuestión son los siguientes:

	Presupuesto	Límite	%	Dif.
Complemento específico	1.043.200,00	942.150,00	83	-8%
Complemento de productividad	150.000,00	376.860,00	11,94	18,06%
Gratificaciones	51.000,00	125.620,00	4,05	5,95%

El importe consignado en concepto de complemento específico para el personal funcionario supera los límites establecidos por el art. 7.2 R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, según los siguientes datos.

QUINTO.- De los gastos de personal.

Las retribuciones del personal consignadas en el Presupuesto 2019 han sido incrementadas conforme al Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. Es decir, un 0.0225 respecto del primer semestre, y un 0.0025 adicional en el resto del año, todo ello en términos unitarios.

SEXTO.- Del cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria.-

Consta en el presente expediente informe de esta Intervención de Fondos referente a la estabilidad presupuestaria conforme al cual se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

SÉPTIMO.- Del procedimiento y competencia.



Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

- 1.- El órgano competente para la aprobación del Presupuesto General es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple a tenor de lo dispuesto en el art. 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- 2.- Aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.
- 3.- El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, si bien el expediente de Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2019 contiene la documentación exigida en el art. 168 del TRLRHL y art.18.1 R.D 500/1990, y considerando que existe equilibrio presupuestario, al no presentar déficit inicial, se informa favorablemente el mismo, con la salvedad en lo relativo a los créditos destinados en concepto de complemento específico al superar el límite establecido en el art. 7.2 del R.D. 861/1986, de 25 de abril.

En Velilla de San Antonio

EL INTERVENTOR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**9. INFORME DE ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO,
TECHO DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA**



Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO, TECHO DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA

Con motivo de la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2019 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento de la Unión Europea relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del presupuesto general. En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

CUARTO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).



Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

QUINTO. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2019, presenta los siguientes resultados:

AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO:

Ingresos no financieros (capítulos 1 al 7): 10.311.680,62

Gastos no financieros (capítulos 1 al 7): 10.201.057,38

Capacidad (+) / Necesidad (-) de financiación antes de ajustes: 110.623,24

Ajustes:

Concepto Importe (+/-)

Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1 0,00

Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2 0,00

Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3 0,00

(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008 0,00

(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009 0,00

(+) Ajuste por liquidación PTE - 2013 0,00

Intereses

Diferencias de cambio

(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto

Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local. (2)

Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)

Dividendos y Participación en beneficios

Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea

Operaciones de permuta financiera (SWAPS)

Operaciones de reintegro y ejecución de avales

Aportaciones de Capital

Asunción y cancelación de deudas

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto

Adquisiciones con pago aplazado

Arrendamiento financiero

Contratos de asociación público privada (APP's)

Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra

Administración Pública (3)

Préstamos

Otros (1)

Total ajustes: 0,00

Capacidad (+) / Necesidad (-) de financiación incluidos ajustes: 110.623,24



Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, se observa que la estabilidad presupuestaria ajustada a nivel consolidado se cifra en 0.11 millones de euros, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

SEXTO. A este respecto cabe informar que con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe **se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria** de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SÉPTIMO. En cuanto al límite de deuda financiera de la Entidad Local, no supera los límites establecidos en los artículos 49 y siguientes del R.D 2/2004 Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales situándose en un 9,96% sobre los ingresos corrientes estimados, teniendo en cuenta que dicho porcentaje se distribuye en una línea de crédito de 750.000,00 € a efectos de tesorería y un capital pendiente de amortización a 31/12/2019 de 276.558,20 € a efectos de culminación del Plan de Ajuste en vigor.

OCTAVO. En lo que respecta a la regla de gasto conforme al artículo 12 de la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se presentan los siguientes datos:

Presupuesto 2019		
	Liquidación/Previsión Liquidación 2018	Presupuesto 2019
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE	9.346.804,35
		10.201.057,38



Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

CAPÍTULOS 1 A 7)			
(-)	Intereses de la deuda	15.441,58	15.500,00
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	9.331.362,77	10.185.557,38
(-)	Enajenación		
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
(+)	Ejecución de Avales		
(+)	Aportaciones de capital		
(+)	Asunción y cancelación de deudas		
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto		
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-)	Arrendamiento financiero		
(+)	Préstamos fallidos		
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto		-380.934,94
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria		
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-725.941,83	-848.705,11
(-)	Inversiones Financieramente Sostenibles	-29.748,00	-280.296,05
=	D) GASTO COMPUTABLE	8.575.672,94	8.675.621,28
(-)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		
(+)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		
=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = G° computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación		8.675.621,28

a	Variación del gasto computable	1,17%
b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p	2,70%

CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b > a	131.594,83
--	-------------------

CÁLCULO DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO			
=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO		8.675.621,28
(+)	Aumentos permanentes de recaudación		0,00
(-)	Reducciones permanentes de recaudación		0,00
(+)	Intereses de la deuda		15.500,00
(+)	Ajustes Consolidación presupuestaria		0,00
(+)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP		848.705,11
(+)	Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles		280.296,05



Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

(+/-)	Ajustes SEC 10	380.934,94
(+)	Margen de aumento hasta límite de la tasa de referencia	131.594,83
=	LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO	10.332.652,21

A tales efectos, se comprueba que el Presupuesto 2019 previsiblemente cumplirá con la regla de gasto. Además, el techo de gasto o límite de gasto no financiero es de 10.332.652,21 € no superando a los créditos iniciales del estado de gastos cifrado en 10.311.680.62 €.

ÚLTIMO. Visto los resultados presentados por esta Intervención, se informa favorablemente la previsión del cumplimiento de estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2019 del Presupuesto.

El Interventor

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

PROPUESTA DE APROBACIÓN EN PLENO

Vista la elaboración del Presupuesto General para el ejercicio 2019, según lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Resultando que el Proyecto de Presupuesto asciende a la cantidad de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTAS OCHENTA EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (10.311.680,62 €) en los ingresos y en los gastos, por lo que no presenta déficit inicial.

Considerando que la documentación que se presenta se ajusta a lo establecido en los artículos 165 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que el órgano competente para aprobar el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2019 es el Pleno de la corporación, tal y como establece el artículo 22.2e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, a propuesta del Alcalde – Presidente, se propone el siguiente **acuerdo**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2019 junto con sus Bases de Ejecución y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPITULOS	TOTAL PRESUPUESTO
I. Impuestos Directos	4.991.615,11
II. Impuesto Indirectos	420.000,00
III. Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	1.261.226,26
IV. Transferencias corrientes	3.556.676,67
V. Ingresos patrimoniales	82.162,58
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	10.311.680,62
VI. Enajenación de inversiones	-
VII. Transferencias de Capital	-
VIII. Activos financieros	-
IX. Pasivos financieros	-
TOTAL INGRESOS	10.311.680,62



Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

CAPITULOS	TOTAL PRESUPUESTO
I. Gastos de personal	4.733.714,94
II. Gastos corrientes en bienes y servicios	5.119.766,12
III. Gastos Financieros	15.500,00
IV. Transferencias de capital	102.000,00
TOTAL GASTOS CORRIENTES	9.970.981,06
VI. Inversiones reales	229.976,32
VIII Transferencias de capital	100,00
TOTAL DE GASTOS DE CAPITAL	230.076,32
VIII. Activos financieros	
IX. Pasivos financieros	110.623,24
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	110.623,24
TOTAL GASTOS	10.311.680,62

SEGUNDO.- Exponer al público el Presupuesto General para el ejercicio 2019 aprobado inicialmente, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en las dependencias de Intervención y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- Considerar elevados estos acuerdos a definitivos en el caso de no presentarse ninguna reclamación.

CUARTO.- Que una vez entre en vigor el Presupuesto 2019, se proceda a anular los expedientes relacionados seguidamente de modificaciones presupuestarias por transferencias de créditos referidas a transferencias entre partidas las cuales se consideran incluidas en las consignaciones iniciales del mismo.



Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

Nº Expediente	Fecha	Situación	Fecha Contabilización	Descripción
0095/2018	15/01/2019	Contabilizado	15/01/2019	MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 3/2019 POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS A C APITULO I (PSICOLOGA)
0318/2019	07/02/2019	Contabilizado	08/02/2019	MOD. PRESUPUESTARIA N° 4/2019 TRANS. CDTO. CAPÍTULO I
0428/2019	21/02/2019	Contabilizado	21/02/2019	MOD. PRESU. N° 5/2019 TRANSF. CDTO. MISMA ÁREA DE GASTO
0909/2019	18/03/2019	Contabilizado	18/03/2019	MOD. PRESU. N° 7/2019 TRANS. CDTO CAP. I GASTOS DE PERSONAL
0911/2019	18/03/2019	Contabilizado	18/03/2019	DOM. PRESUPUESTARIA 8/2019 MISMA ÁREA DE GASTO
0913/2019	18/03/2019	Contabilizado	29/05/2019	MOD. PRESU. 9/2019 CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y MOD. ANEXO INVERSIONES
1191/2019	09/04/2019	Contabilizado	09/04/2019	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 10/2019 MISMA ÁREA DE GASTO
1639/2019	21/05/2019	Contabilizado	21/05/2019	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 12/2019 TRANS. CDTO. MISMA ÁREA DE GASTO
1786/2019	14/06/2019	Contabilizado	14/06/2019	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 13/2019 MISMA ÁREA DE GASTO
1935/2019	24/06/2019	Contabilizado	24/06/2019	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 14/2019 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO: CAPÍTULO I

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE